

Sesión celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **siete** de **junio** del año **dos mil veinticuatro**.

Presidencia del Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, siendo las **diez** horas con **seis** minutos del día siete de junio de dos mil veinticuatro, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura, bajo la Presidencia del **Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez**; con fundamento en el artículo 54 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, asume la Primera Secretaría la **Diputada Yolanda Montiel Márquez**, actuando como Segunda Secretaria la **Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez**.

Presidente, se inicia esta sesión y, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las diputadas y el Diputado que integran la Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado.

Secretaría, con su permiso Presidente, Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez; Diputada Fátima Guadalupe Pérez Vargas; Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez; Diputada Yolanda Montiel Márquez; Ciudadano Diputado Presidente se encuentra presente la **mayoría** de las Diputadas y el Diputado que integran la Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura.

Presidente, para efectos de asistencia a esta sesión, la **Diputada Fátima Guadalupe Pérez Vargas**, solicita permiso y la Presidencia se lo concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos:

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

2. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO.

3. ASUNTOS GENERALES.

Se somete a votación la aprobación del contenido del orden del día, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, tres votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **unanimidad** de votos de los presentes.

Presidente, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión anterior, celebrada el día **treinta y uno** de mayo de dos mil veinticuatro.

Secretaría, con permiso de la mesa, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día **treinta y uno** de mayo de dos mil veinticuatro y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez, quienes estén a favor porque se

apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, tres votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día **treinta y uno** de mayo de dos mil veinticuatro y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidente, continuando con el siguiente punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso y en consecuencia, con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda:

CORRESPONDENCIA 7 DE JUNIO DE 2024.

Oficio PTSJ/805/2024, que envía la Magistrada Anel Bañuelos Meneses, Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, mediante el cual

remite a este Congreso copia certificada del Acuerdo General 02/2024, por el que se deja sin efectos el Acuerdo General 01/2024, mediante el cual se crean Tribunales de Enjuiciamiento Unitarios y se Implementan dos Turnos Laborales, en seguimiento al Acuerdo General 01/2023. **Presidente** dice, **esta Sexagésima Cuarta Legislatura queda debidamente enterada.**

Oficio 1128/2024, que dirige el Dr. Fernando Bernal Salazar, Magistrado Presidente y Titular de la Segunda Ponencia de la Sala Civil-Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por el que remite a este Congreso el informe mensual de las actividades realizadas durante el mes de mayo de dos mil veinticuatro. **Presidente** dice, **túrnese al expediente parlamentario LXIII 116/2018.**

Oficio PSP-3P/137/2024, que envía la Magistrada Mary Cruz Cortés Ornelas, Titular de la Tercera Ponencia y Presidenta de la Sala Penal y Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por el que remite el informe mensual de las actividades realizadas durante el mes de mayo de dos mil veinticuatro. **Presidente** dice, **túrnese al expediente parlamentario LXII 056/2017.**

Oficio sin número que envía la Diputada con licencia María Guillermina Loaiza Cortero, integrante de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, a través del cual informa a este Congreso que se reincorpora a las actividades legislativas a partir del diez de junio del presente año. **Presidente** dice, **esta Soberanía queda debidamente enterada, y se toma conocimiento de la solicitud en relación al Acuerdo aprobado en fecha dieciséis de abril del año en curso, por lo tanto, comuníquese a su respectiva Suplente, y a la Junta de Coordinación y Concertación Política para su conocimiento.**

Oficio sin número que envía el Diputado con licencia Lenin Calva Pérez, por el que presenta la solicitud de reincorporación al ejercicio de actividades legislativas, como Diputado Local. **Presidente** dice, **esta Soberanía queda debidamente enterada, y se toma conocimiento de la solicitud en relación al Acuerdo aprobado en fecha veintiuno de marzo del año en curso, por lo tanto, comuníquese a su respectiva Suplente, y a la Junta de Coordinación y Concertación Política para su conocimiento.**

Copia del oficio MLC/SIN/098/2024, que envía la Arq. Charbel Cervantes

Carmona, Síndico del Municipio de Lázaro Cárdenas, al C. Agripino Rivera Martínez, Presidente Municipal, quien le solicita la integración y comprobación de la Cuenta Pública correspondiente al mes de mayo de dos mil veinticuatro. **Presidente dice, tórnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.**

Copia del oficio SMSFT/027/2024, que envía la Lic. Leticia Rodríguez Rojas, Síndico del Municipio de San Francisco Tetlanohcan, al Lic. Arturo Lucio Salas Míguela, Auditor Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, mediante el cual le informa que no ha revisado, analizado y validado la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal dos mil veintitrés, así mismo le solicita tenga bien a deslindarle de cualquier tipo de responsabilidad. **Presidente dice, tórnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.**

Copia del oficio OFICIO/00096/RGA/21/05/2024, que envían los Regidores Segunda, Tercera y Cuarta del Municipio de San Lorenzo Axocomanitla, a la Lic. Janis Leticia Jiménez López, Titular del Órgano Interno de Control del Municipio, quienes le solicitan información sobre licencias laborales de diversos servidores públicos

municipales. **Presidente dice, tórnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su conocimiento.**

Copia del oficio JAVH/010/2024, que dirige el LCFI. José Ángel Varela Hernández, Extesorero Municipal, al C. Agripino Rivera Martínez, Presidente Municipal de Lázaro Cárdenas, mediante el cual le solicita copia certificada de diversa documentación del periodo comprendido del seis de abril al veintidós de agosto del año dos mil veintidós, así como de las observaciones emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior del ejercicio fiscal dos mil veintidós. **Presidente dice, tórnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.**

Copia del oficio MTT/TM/0137/2024, que envía la Ing. Claudia Mozencahuatzi Cuamatzi, Tesorera del Municipio de Tenancingo, al C. Pedro Rojas Guzmán, Síndico Municipal, quien le solicita la E-Firma Electrónica que tramitó ante el Servicio de Administración Tributaria. **Presidente dice, tórnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.**

Copia del escrito que dirige Javier Hernández Alvarado, a los integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Zacatelco, por el que solicita se convoque a sesión extraordinaria de cabildo a efecto de tratar

la reinstalación al cargo de Primer Regidor del Ayuntamiento de Zacatelco.

Presidente dice, tórnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su conocimiento.

Escrito que dirige Juan Aztatzi Olvera, mediante el cual denuncia ante este Congreso la intromisión por parte del Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala; la Coordinadora Sectorial de la Zona II, así como de la funcionaria que ocupa el puesto de Jefa de Oficina en el Colegio de Bachilleres, en la Organización Sindical.

Presidente dice, tórnese a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su atención.

Circular HCE/SAP/C-008/2024, que envía el Dr. Remedio Cerino Gómez, Secretario de Asuntos Parlamentarios del Congreso del Estado de Tabasco, a través del cual informa de la elección de los integrantes de la Comisión Permanente que fungirá durante el Segundo Periodo de Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional; la clausura de los trabajos del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional, así como de la instalación de la Comisión Permanente. **Presidente dice, esta Sexagésima Cuarta Legislatura queda debidamente enterada.**

Presidente, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a las Diputadas y al Diputado que deseen referirse a asuntos de carácter general. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea hacer uso de la palabra se procede a dar a conocer el orden del día para la siguiente sesión: **1.** Lectura del acta de la sesión anterior; **2.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado; **3.** Asuntos generales. Agotado el contenido del orden del día propuesto, siendo las **diez** horas con **diecisiete** minutos del día **siete** de junio de dos mil veinticuatro, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **catorce** de junio de dos mil veinticuatro, en esta misma sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo a la hora señalada en el Reglamento. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

Sesión celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **catorce** de **junio** del año **dos mil veinticuatro**.

Presidencia del Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, siendo las **diez** horas con **doce** minutos del día catorce de junio de dos mil veinticuatro, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura, bajo la Presidencia del **Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez**; actuando como Secretarías y Vocal las Diputadas **Fátima Guadalupe Pérez Vargas**, **Gabriela Esperanza Brito Jiménez** y **Yolanda Montiel Márquez**, respectivamente.

Presidente, se inicia esta sesión y, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las diputadas y el Diputado que integran la Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado.

Secretaría, Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez; Diputada Fátima Guadalupe Pérez Vargas; Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez;

Diputada Yolanda Montiel Márquez; Ciudadano Diputado Presidente se encuentra presente la **totalidad** de las Diputadas y el Diputado que integran la Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura.

Presidente, en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos:

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA SIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.
2. LECTURA DE LA PROPUESTA CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN ESPECIAL DE DIPUTADOS ENCARGADA DEL PROCESO PARA OTORGAR EL PREMIO "**MIGUEL N. LIRA**", EN LA CELEBRACIÓN DEL "**DÍA DEL PERIODISTA**"; QUE PRESENTA LA JUNTA DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN POLÍTICA.
3. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO.
4. ASUNTOS GENERALES.

Se somete a votación la aprobación del contenido del orden del día, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cuatro votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **unanimidad** de votos.

Presidente, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión anterior, celebrada el día **siete** de junio de dos mil veinticuatro.

Secretaría, con el permiso de la mesa, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día **siete** de junio de dos mil veinticuatro y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Fátima Guadalupe Pérez Vargas, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cuatro votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día **siete** de junio de dos mil veinticuatro y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidente, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Secretaría** proceda a dar lectura a la Propuesta con Proyecto de Acuerdo, **por el que se crea la Comisión Especial de Diputados encargada del proceso para otorgar el Premio "Miguel N. Lira", en la celebración del "Día del Periodista"**; que presenta la Junta de Coordinación y Concertación Política.

Secretaría, con su permiso Presidente, Los que suscriben, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Junta de Coordinación y Concertación Política de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracción XLII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción

1, 7, 9 fracción III, 10 apartado B fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala: 89 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, y con base en el Decreto número 171 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo LXXXI, Segunda Época, número 5 Extraordinario, de fecha 14 de enero del 2002, presentamos a esta Comisión Permanente la siguiente Propuesta con Proyecto de Acuerdo por el que la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala crea la Comisión Especial de Diputados encargada del proceso para otorgar el Premio "Miguel N. Lira", en la celebración del "Día del Periodista", al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos. En sesión ordinaria de fechas 26 de marzo y 02 de abril, ambos de 2024, el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala, reconoció la integración de la Junta de Coordinación y Concertación Política, para el Tercer Año de Ejercicio Legal de esta LXIV Legislatura. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, señalan que será la Junta de Coordinación y Concertación Política, la expresión de la pluralidad y órgano superior de gobierno del Congreso, misma que estará integrada por los

Coordinadores de los Grupos Parlamentarios y Representantes de Partido, así como por la Presidencia de la Junta, y con voz únicamente el Presidente de la Mesa Directiva, quienes impulsarán la conformación de acuerdos y convergencias políticas en los trabajos legislativos. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, "las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos y acuerdo..." En este mismo sentido lo prescribe el artículo 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, al establecer que: "**Acuerdo:** Toda resolución que, por su naturaleza reglamentaria, no requiere de sanción, promulgación y publicación. Sin embargo, estos podrán mandarse publicar por el ejecutivo del Estado". En efecto, el artículo 54, fracción XLII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, establece que es facultad del Congreso del Estado lo siguiente: **ARTICULO 54.** Son facultades del Congreso: **I a la XLI...**; **XLII.** Declarar beneméritos del Estado y otorgar otros títulos honoríficos a quienes se hayan distinguido por servicios eminentes; **XLIII a la LXIII.**; Precepto Constitucional que faculta a este Poder Legislativo a otorgar el premio "**Miguel N. Lira**", a quien por su

destacada trayectoria y participación en el ámbito periodístico se haga acreedor a ella. A su vez, mediante Decreto número 171, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo LXXXI, Segunda Época, Número 5 Extraordinario, de fecha 14 de enero de 2002, se instituyó en nuestra Entidad el uno de julio de cada año, como "Día del Periodista", en reconocimiento a su destacado trabajo que llevan a cabo en la difusión del quehacer político, económico, social, cultural, deportivo y demás temas que interesan a la sociedad. El artículo 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, establece lo siguiente: "**Artículo 83.** La creación de comisiones especiales se hará cuando se estime necesario para hacerse cargo de un asunto específico. En el acuerdo que las establezca señalara su objeto, el número y nombre de los diputados integrantes que las conformaran y el plazo para efectuar las tareas que se les hayan encomendado. Cumplido su objeto se extinguirán..." De conformidad con lo preceptuado en el párrafo anterior, las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Coordinación y Concertación Política, proponemos la integración de la Comisión Especial de Diputados que habrá de dar cumplimiento al Decreto Número 171, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo

LXXXI, Segunda Época, Numero 5 Extraordinario, de fecha 14 de enero de 2002, a fin de otorgar el premio "**Miguel N. Lira**", a quien se haya distinguido por su trabajo periodístico de significación social, dentro de la celebración del "**Día del Periodista**" en nuestro Estado. La Comisión Especial en mención, tendrá la facultad de elaborar y emitir la Convocatoria correspondiente, en la que tienen que estar establecidas las bases para que puedan participar todos aquellos profesionales que se dediquen al trabajo periodístico en nuestra entidad. De igual manera, tendrá la facultad de llevar a cabo el procedimiento para la elección del o la periodista destacado, a quien se le entregará el premio "**Miguel N. Lira**" el día uno de julio del año en curso, en Sesión Extraordinaria Publica y Solemne del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala. De conformidad con el artículo 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, esta Comisión Especial se extinguirá una vez cumplido su objetivo. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, las y los Integrantes de la Junta de Coordinación y Concertación Política, presentamos la siguiente propuesta con:

PROYECTO DE ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracción XLII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción II, 7, 9 fracción III, 10 apartado B fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 89 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, y con base en el Decreto Número 171, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Tomo LXXXI, Segunda Época, número 5 Extraordinario, de fecha 14 de enero del 2002, la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se crea la Comisión Especial de Diputados encargada del proceso para otorgar el premio "**Miguel N. Lira**", en la celebración del "**Día del Periodista**"; para quedar como sigue: **Presidenta:** Dip. Laura Alejandra Ramírez Ortíz. **Vocal:** Dip. Jorge Caballero Román. **Vocal:** Dip. Gabriela Esperanza Brito Jiménez. **SEGUNDO.** Para el debido cumplimiento de los objetivos de la Comisión Especial, ésta tendrá las facultades siguientes: 1. Emitir y publicar el Acuerdo por el que se emite la Convocatoria correspondiente; 2. Establecer los vínculos de comunicación y coordinación con los representantes de los diversos medios de comunicación periodística del Estado; 3. Dictaminar el

Acuerdo correspondiente, en el que se dé a conocer el nombre del acreedor al premio "Miguel N. Lira"; 4. Solicitar a la Comisión Permanente convoque a Sesión Extraordinaria Pública y Solemne, durante el mes de julio del dos mil veinticuatro, y 5. Las demás que le confiera la Ley Orgánica del Poder Legislativo y su Reglamento Interior. **TERCERO.** La Comisión Especial quedará instalada de manera inmediata a la aprobación del presente Acuerdo, y funcionará hasta que se agote el objeto para el cual fue creada, conforme lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala. **CUARTO.** Las decisiones de la Comisión Especial se tomarán por mayoría de votos, tomando en cuenta el número de Diputados que la integran. **QUINTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en el salón de comisiones Xicohtécatl Axayacatzli del recinto oficial del Poder Legislativo del Estado, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los 12 días del mes de junio del año dos mil veinticuatro. **Junta de Coordinación y Concertación Política. Dip. Jorge Caballero Román,** Presidente de la Junta de Coordinación y Concertación Política y Coordinador del Grupo Parlamentario de Morena. **Dip. José Gilberto Temoltzin Martínez,** Presidente de la Mesa Directiva

y Representante del Partido Acción Nacional. **Dip. Fabricio Mena Rodríguez**, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. **Dip. Juan Manuel Cambrón Soria**, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. **Dip. Luis Fernández Fernández**, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. **Dip. Laura Alejandra Ramírez Ortiz**, Representante del Partido Alianza Ciudadana. **Dip. Luis Fernando de Anda Flores**, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. **Dip. Yolanda Montiel Márquez**, Representante del Partido Encuentro Social. Es cuanto Señor Presidente.

Presidente, se somete a votación la Propuesta con Proyecto de Acuerdo dada a conocer; quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cuatro** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la Propuesta con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos. En consecuencia,

se pide a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidente, continuando con el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Secretaría** proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso y en consecuencia, con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda:

CORRESPONDENCIA 14 DE JUNIO DE 2024.

Oficio sin número que dirige Mónica Sánchez Angulo, Diputada con Licencia, mediante el cual informa a este Congreso que se reincorpora al ejercicio de sus funciones legislativas, en su calidad de Diputada Propietaria integrante de la LXIV Legislatura, a partir del día lunes diecisiete de junio del año en curso. **Presidente dice, esta Soberanía queda debidamente enterada, y se toma de conocimiento de la solicitud en relación al Acuerdo aprobado en fecha veintiuno de marzo del año en curso, por lo tanto, comuníquese a su respectiva Suplente, y a la Junta de Coordinación y Concertación Política, para su conocimiento.**

Oficio sin número que envía Rubén Terán Águila, Diputado con Licencia, a través del cual informa a este Congreso que se reincorpora al ejercicio de sus funciones legislativas, en su calidad de Diputado Propietario integrante de la LXIV Legislatura, a partir del día catorce de junio del año en curso. **Presidente** dice, **esta Soberanía queda debidamente enterada, y se toma de conocimiento de la solicitud en relación al Acuerdo aprobado en fecha veintiuno de marzo del año en curso, por lo tanto, comuníquese a la Junta de Coordinación y Concertación Política, para su conocimiento.**

Oficio SPM/PM/002/2024, que dirigen el Presidente y Tesorero del Municipio de San Pablo del Monte, a través del cual solicita a este Congreso el apoyo para que la documentación ofrecida en la propuesta de solventación, sea admitida y valorada para subsanar los errores, omisiones y aclaraciones correspondientes que fueron notificadas mediante las Cédulas de Auditoría del periodo del primero de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés. **Presidente** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

Copia del oficio sin número que dirigen el Síndico Municipal, los Regidores Primer,

Segundo, Tercer, Cuarto y Quinto; Presidentes de Comunidad de Tlapayatlá, Estocapa y Tlaxcaltecatla, del Municipio de Santa Catarina Ayometla, así como trabajadores despedidos injustificadamente, a la Lic. Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, a través del cual le solicitan la intervención para que los trabajadores despedidos injustificadamente le sean cubiertas todas y cada una de sus prestaciones laborales conforme a la Ley y no dejar laudos laborales al Municipio. **Presidente** dice, **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su conocimiento.**

Copia del oficio MYT-SIN-282-12-06-2024, que envía el Lic. Bonifacio Sánchez Flores, Síndico del Municipio de Yauhquemehcan, al Lic. Arturo Lucio Salas Míguela, titular del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, por el que da contestación al requerimiento sancionatorio con multa económica por la omisión de la firma en la cuenta pública del primer trimestre del ejercicio dos mil veinticuatro. **Presidente** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.**

Oficio REG 05/019/2024, que envía la Lic. Sarai Carmona Serrano, Quinta Regidora del Ayuntamiento de Yauhquemehcan, a través del cual

informa a este Congreso que han sido negadas diversas solicitudes de información por parte del personal del Ayuntamiento. **Presidente dice, tórnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

Copia del oficio PCGT/001/03/06/2024, que dirige Gonzalo Medina Altamirano, Regidor con licencia del Municipio de Santa Cruz Tlaxcala, a los integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz Tlaxcala, por el que informa que se reincorpora a las actividades y sesiones de Cabildo como regidor del Municipio. **Presidente dice, tórnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su conocimiento.**

Copia del oficio PCGT/001/04/06/2024, que dirige el Ing. Agustín Cocoltzi Conde, Presidente con licencia de la Comunidad de Guadalupe Tlachco, perteneciente al Municipio de Santa Cruz Tlaxcala, a los integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz Tlaxcala, mediante el cual informa que se reincorporara a las actividades como Presidente de Comunidad. **Presidente dice, tórnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su conocimiento.**

Oficio 989/2024, que envía el Prof. Ricardo Lara Pérez, Secretario del Ayuntamiento de Papalotla de

Xicohténcatl, por el que informa a este Congreso que con fecha seis de junio del dos mil veinticuatro, el Dr. Juan Octavio Rojas Cruz, se reincorpora a sus labores como Presidente Municipal. **Presidente dice, tórnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su conocimiento.**

Oficio sin número que dirige la C.P. Verónica Osorio Eliosa, Tesorera del Municipio de Xaloztoc, mediante el cual remite a este Congreso la propuesta de Tablas de Valores y Planos Catastrales para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, para ser analizadas, validadas, corregidas y autorizadas las observaciones que salgan. **Presidente dice, tórnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

Oficio 18298/2024, que envía el Lic. Jordy Santos Ávila, Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala, por el que notifica el Acuerdo en los autos el Juicio de Amparo número 1171/2021-I. **Presidente dice, tórnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su atención y trámite correspondiente.**

Escrito que dirigen integrantes de la Comisión Organizadora de Vecinos de San Miguel Contla, Municipio de Santa Cruz Tlaxcala, a través del cual manifiestan a este Congreso su

inconformidad con el deslinde de los límites territoriales que practicó la dependencia del INEGI entre los municipios de Santa Cruz Tlaxcala y Cuaxomulco, sin tomar en cuenta a la Presidencia de Comunidad de San Miguel Contla, así mismo solicitan se vuelva a llevar la mediación de los límites.

Presidente dice, túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención. Enseguida, con fundamento en el artículo 54 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, asume la Presidencia la Diputada Fátima Guadalupe Pérez Vargas, asimismo la Primera Secretaría la Diputada Yolanda Montiel Márquez.

Presidenta, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a al **Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez.**

**INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN
MARTÍNEZ**

Gracias Diputada, con el permiso de la mesa, diputadas bienvenidas, público en general, como ustedes saben, ha terminado un proceso electoral más en la vida del país y de Tlaxcala, salvo desde luego, algunos trámites jurídicos y

también pendientes, como es la el acomodo, la asignación de regidurías, entre algunas otras cosas, un proceso electoral que en Tlaxcala, afortunadamente hubo calma, tranquilidad y se desahogó el proceso sin mayores consecuencias. El resultado ahí está y en este proceso en el que millones de mexicanos expresaron y tlaxcaltecas su voluntad, para quienes sean sus representantes durante los próximos años, la transición que esto conlleva representa una actualización y mejoramiento, desde luego esperamos, a las administraciones públicas. Quienes participaron como candidatas y candidatos, resultaron electos, deben saber que el triunfo que hoy ostenta no solo suyo o del partido político que los postuló, sino que es el triunfo de las y los ciudadanos que en ejercicio de su derecho de votar y que depositaron su confianza en el proyecto que representa para cada Distrito, municipio, o comunidad, y cuya confianza debe ser valorada y tomada en cuenta en la organización de su administración y en cada decisión que tomen. Por otra parte, como ciudadanos no solo nos tocó elegir a nuestros gobernantes en cada proceso electoral, sino que es nuestro deber dar seguimiento a su desempeño y evaluar la labor gubernamental, pues por años como sociedad hemos logrado que la

administración pública se enfoque en el ciudadano y su interés superior. El reconocimiento de la participación ciudadana, la transparencia y la de cuentas, son pilares de una democracia sana y cualidades de un gobierno abierto, mismos que deben ser perfeccionados día a día, por ello, es un compromiso que debe asumir toda persona que desee dedicarse al servicio público, a los ayuntamientos que asumirán la administración les exhorto a conducirse con integridad, profesionalismo, transparencia, probidad y apertura, la importancia de su función como nivel de gobierno es primordial, la cercanía que tienen con la población debe ser distinguida por la calidad, eficiencia, efectividad y el respeto a los Derechos Humanos para el bienestar de la sociedad, a los integrantes de la LXV Legislatura deben tener presente que la labor que asumirán es vital para la organización y vida del estado de Tlaxcala, pues la labor legislativa debe conducirse con responsabilidad, por ello en su encomienda debe estar presente siempre la voluntad de las personas, pues en este congreso del estado se representa la pluralidad de todo el estado de Tlaxcala. Esta legislatura tendrá, desde luego, las puertas abiertas a las y los diputados que solicitaron licencia para contender por un cargo de elección

popular y que hoy se reincorporan o se reincorporarán y que como siempre lo he externado, la labor legislativa no debe detenerse por el contrario es necesario actualizarse y perfeccionarse día a día, por ello, con su reincorporación esta legislatura no puede detener la labor en cumplir con la encomienda que nos fue asignada. A las diputadas y diputados que se retiran de esta legislatura, se llevan el reconocimiento de la sociedad y de este Congreso del Estado por su destacada labor y compromiso con promover un estado de derecho, con leyes justas y en sincronía con las exigencias y desafíos de la sociedad, nuestro reconocimiento y nuestra amistad. En tiempos de cambio nos toca como ciudadanos brindar votos de confianza para que las administraciones próximas se conduzcan con integridad, transparencia y responsabilidad, en un ambiente desde luego, de respeto y que, sin duda y esperamos que los tres niveles de gobierno, desde luego los poderes que integran este estado, sean de colaboración, con comunicación, con respeto, con diálogo y siempre mirando por el futuro y el bienestar de los Tlaxcala ante poniendo desde luego la dignidad de la persona humana, y siempre desde luego en beneficio de Tlaxcala, de los tlaxcaltecas y de México, es cuánto.

Presidenta, en vista de que ninguna Diputada o Diputado más desea hacer uso de la palabra se procede a dar a conocer el orden del día para la siguiente sesión: **1.** Lectura del acta de la sesión anterior; **2.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado; **3.** Asuntos generales. Agotado el contenido del orden del día propuesto, siendo las **diez** horas con **treinta y nueve** minutos del día **catorce** de junio de dos mil veinticuatro, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **veintiuno** de junio de dos mil veinticuatro, en esta misma sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo a la hora señalada en el Reglamento. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

Sesión Extraordinaria Pública y Solemne celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **diecisiete** de **junio** del **año dos mil veinticuatro**.

Presidencia del Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **nueve** horas con **dos** minutos del día diecisiete de mayo de dos mil veinticuatro, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura, bajo la Presidencia del **Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez**, actuando como Secretarías las Diputadas **Fátima Guadalupe Pérez Vargas** y **Gabriela Esperanza Brito Jiménez**.

Presidente, se inicia esta Sesión Extraordinaria Pública y Solemne, previamente convocada por la Presidencia de la Comisión Permanente, y se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las diputadas y los diputados que integran esta Sexagésima Cuarta Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado.

Secretaría, con su permiso Presidente, Diputado Hermenegildo Munguía Carmona; Diputada Dulce Cecilia García

Gayosso; Diputado Luis Fernández Fernández; Diputada Mónica Sánchez Angulo; Diputado Israel Germán López González; Diputado Lenin Calva Pérez; Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez; Diputada Lupita Cuamatzi Aguayo; Diputada Aquina Castañeda Romero; Diputado Jesús Iván Báez Medrano; Diputada Fátima Guadalupe Pérez Vargas; Diputada Arihtzel Rodríguez Martínez; Diputado Tomás Rivera Lara; Diputado Luis Fernando de Anda Flores; Diputada María Guillermina Loaiza Cortero; Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez; Diputado Fabricio Mena Rodríguez; Diputada Olivia Guzmán Tlalmis; Diputado Juan Manuel Cambrón Soria; Diputada Adriana Orea Díaz; Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz; Diputado Rubén Terán Águila; Diputado Jorge Caballero Román; Ciudadano Diputado Presidente se encuentra presente la **mayoría** de las Diputadas y Diputados que integran la Sexagésima Cuarta Legislatura. Siendo las Diputadas y Diputados presentes: **Hermenegildo Munguía Carmona, Dulce Cecilia García Gayosso, Luis Fernández Fernández, Mónica Sánchez Angulo, Israel Germán López González, Lenin Calva Pérez, Gabriela Esperanza Brito Jiménez, Lupita Cuamatzi Aguayo, Aquina Castañeda Romero, Jesús Iván Báez Medrano,**

Fátima Guadalupe Pérez Vargas, Arithzel Rodríguez Martínez, Tomás Rivera Lara, María Guillermina Loaiza Cortero, José Gilberto Temoltzin Martínez, Fabricio Mena Rodríguez, Olivia Guzmán Tlalmis, Adriana Orea Díaz, Laura Alejandra Ramírez Ortiz, Rubén Terán Águila y Jorge Caballero Román.

Presidente, para efectos de asistencia a esta sesión, el **Diputado Juan Manuel Cambrón Soria**, solicita permiso y la Presidencia se lo concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que se encuentra presente la **mayoría** de las Diputadas y Diputados que integran esta Sexagésima Cuarta Legislatura y, en virtud de que existe quórum se declara legalmente instalada esta Sesión Extraordinaria Pública y Solemne; para dar cumplimiento a la Convocatoria expedida por la Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura, para celebrar Sesión Extraordinaria Pública y Solemne, con fundamento en lo establecido por los artículos 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 101 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se procede a la elección de la Mesa Directiva que presidirá esta sesión, y para tal efecto se pide a las Diputadas y Diputados que al escuchar su nombre emitan su voto depositando la cédula

correspondiente en la urna instalada para tal fin.

Secretaría, Diputado Hermenegildo Munguía Carmona; Diputada Dulce Cecilia García Gayosso; Diputado Luis Fernández Fernández; Diputada Mónica Sánchez Angulo; Diputado Israel Germán López González; Diputado Lenin Calva Pérez; Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez; Diputada Lupita Cuamatzi Aguayo; Diputada Aquina Castañeda Romero; Diputado Jesús Iván Báez Medrano; Diputada Fátima Guadalupe Pérez Vargas; Diputada Arithzel Rodríguez Martínez; Diputado Tomás Rivera Lara; Diputado Luis Fernando de Anda Flores; Diputada María Guillermina Loaiza Cortero; Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez; Diputado Fabricio Mena Rodríguez; Diputada Olivia Guzmán Tlalmis; Diputado Juan Manuel Cambrón Soria; Diputada Adriana Orea Díaz; Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz; Diputado Rubén Terán Águila; Diputado Jorge Caballero Román; es cuanto Presidente.

Presidente, se pide a las Diputadas Secretarías procedan a efectuar el cómputo e informen con su resultado.

Secretaría, Ciudadano Presidente el resultado de la votación en fórmula es el siguiente: **Veintidós** votos para Presidente el Ciudadano **Diputado José**

Gilberto Temoltzin Martínez. Para Vicepresidenta la Ciudadana **Diputada Fátima Guadalupe Pérez Vargas.** Para Primera Secretaria la Ciudadana **Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez.** Para Segunda Secretaria la Ciudadana **Diputada Mónica Sánchez Angulo.** Para Primera Prosecretaria la Ciudadana **Diputada María Guillermina Loiza Cortero.** Para Segunda Prosecretaria la **Ciudadana Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz.**

Presidente, de acuerdo con la votación efectuada se declaran: Como Presidente al Ciudadano Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez. Como Vicepresidenta a la Ciudadana Diputada Fátima Guadalupe Pérez Vargas. Como Primera Secretaria a la Ciudadana Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez. Como Segunda Secretaria a la Ciudadana Diputada Mónica Sánchez Angulo. Como Primera Prosecretaria a la Ciudadana Diputada María Guillermina Loiza Cortero. Como Segunda Prosecretaria a la Ciudadana Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz; todos de la Mesa Directiva que habrá de presidir esta Sesión Extraordinaria Pública y Solemne, con cargo a la protesta de Ley que rindieron el día veintinueve de agosto de dos mil veintiuno y catorce de septiembre de dos mil veintitrés. Se pide a las y los Ciudadanos Diputados integrantes de la

Mesa Directiva pasen a ocupar su lugar. Siendo las **nueve** horas con **quince** minutos y, con fundamento en el artículo 48 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se declara un receso de aproximadamente diez minutos.

Presidente, siendo las **nueve** horas con **cuarenta y cinco** minutos y, con fundamento en el artículo 48 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se reanuda esta sesión. Se pide a todos los presentes ponerse de pie: “**La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, siendo las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día diecisiete de junio de dos mil veinticuatro, abre hoy la Sesión Extraordinaria Pública y Solemne, para la que fue convocada por la Presidencia de la Comisión Permanente**”. Gracias pueden tomar asiento; se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la Convocatoria expedida por la Presidencia de la Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura.

CONVOCATORIA

Secretaría, con su permiso **Presidente,**
ASAMBLEA LEGISLATIVA: La Presidencia de la Comisión Permanente del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, con fundamento en lo

dispuesto por los artículos 42 párrafo segundo, 43 y 56 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 4, 5 fracción 1, 27 fracción II, 53 fracción II y 56 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, ARTÍCULO ÚNICO del Decreto número 351, aprobado por esta soberanía el treinta de abril de dos mil veinticuatro, y 21, 91, y 92 fracción II, 98 y 161 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala: **CONVOCA**. A las diputadas y diputados integrantes de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado, a celebrar Sesión Extraordinaria Pública y Solemne, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado, el día **17 de junio de 2024, a las 9:00 horas**, para tratar el punto siguiente: **ÚNICO**. Develación de las letras doradas en el Muro de Honor de la sala de sesiones del Palacio Juárez, con la leyenda **"Instituto Politécnico Nacional"**; en cumplimiento al Decreto número 351, de fecha treinta de abril de dos mil veinticuatro. **Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala, a 13 de junio de 2024. Dip. José Gilberto Temoltzin Martínez, Presidente de la Comisión Permanente del Congreso del Estado.** Es cuanto Presidente.

Presidente, para desahogar el **único** punto de la Convocatoria, se comisiona a las y a los Ciudadanos Diputados Lupita Cuamatzi Aguayo y Jesús Iván Báez Medrano, acompañen a la Gobernadora a este recinto; y a la Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz y al Diputado Fabricio Mena Rodríguez, al Director de Instituto Politécnico Nacional, para que se trasladen al lugar donde se encuentran el Señor Director y la Gobernadora del Estado.

Presidente, la Sexagésima Cuarta Legislatura da la más cordial bienvenida a la Ciudadana Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, y al Doctor Arturo Reyes Sandoval, Director General del Instituto Politécnico Nacional. Asimismo, destacamos la presencia en este recinto oficial: Del Doctor Homero Meneses Hernández, Secretario de Educación Pública del Estado. De los Directores y Secretarios del Instituto Politécnico Nacional; de la Asociación de Egresados politécnicos en el Estado de Tlaxcala, desde luego a todas y todos los presentes. Sean ustedes bienvenidos a este recinto oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, gracias por su presencia. Se pide a todos los presentes ponerse de pie, para rendir honores a nuestro Lábaro Patrio. Una vez realizado

el evento cívico, todos los presentes toman asiento.

Presidente, para continuar con el desahogo de nuestra sesión, se pide al **Ciudadano Diputado Fabricio Mena Rodríguez**, proceda a dar lectura al Decreto número 351, aprobado por el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, en sesión ordinaria de fecha treinta de abril de dos mil veinticuatro.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADO
FABRICIO MENA RODRÍGUEZ**

Con su permiso Señor Presidente, mis primeras palabras son para agradecer a Ciudadana Gobernadora Lorena Cuellar Cisneros por su presencia, muchas gracias por su asistencia señora gobernadora, Al Doctor Arturo Reyes Sandoval, Director General de nuestro Instituto Politécnico Nacional, gracias, muchas gracias por su asistencia señor director, así como a los funcionarios del propio instituto, muchas gracias; a los integrantes de la Asociación de Egresados Politécnicos, muchas gracias por acompañarnos en esta sesión solemne, y por supuesto a los a los alumnos de la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería, campus

Tlaxcala, futuros profesionistas y egresados que serán del Politécnico, muchas gracias por acompañar, los jóvenes y señoritas muchas gracias; **HONORABLE ASAMBLEA:** Los que suscribimos, Diputadas y Diputados Laura Alejandra Ramírez Ortiz, Jesús Iván Báez Medrano, Lupita Cuamatzi Aguayo, Ramiro Lima Tecocoatzi, Gabriela Esperanza Brito Jiménez y Fátima Guadalupe Pérez Vargas, integrantes de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 78 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Congreso del Estado de Tlaxcala, 47 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, presentamos a la consideración de esta Soberanía, **el presente Dictamen con Proyecto de Decreto**, al tenor de los siguientes: **RESULTANDOS. PRIMERO.-** Con fecha 18 de mayo de 2023, el Diputado el Diputado Fabricio Mena Rodríguez, presento ante el Pleno de esta Soberanía, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se plasma en el Muro de Honor de la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en letras doradas el nombre, “Instituto Politécnico Nacional”, misma que se turnó

a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

SEGUNDO.- Con fecha 18 de mayo de 2023, la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología recibió el Expediente Parlamentario número LXIV 086/2023, a través del Secretario Parlamentario, quien remite dicha Iniciativa, para los efectos mencionados en el punto que antecede. **TERCERO.-** En sesión celebrada el día 23 de abril de 2024, los integrantes de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, analizaron, discutieron y aprobaron el presente Dictamen, para ser presentado ante el Pleno de esta Soberanía. Por lo anteriormente señalado, esta Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, emite los siguientes:

CONSIDERANDOS. PRIMERO.- Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para dictaminar sobre las iniciativas que presenten los Diputados ante el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. **SEGUNDO.-** Que la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología del Congreso del Estado de

Tlaxcala, es competente para conocer, estudiar, analizar, dictaminar y presentar para su Aprobación ante el Pleno el Dictamen relativo a la Iniciativa de mérito, en términos de lo que establecen los artículos 78 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Congreso del Estado de Tlaxcala, y 47 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERO.- Que de conformidad con la exposición de motivos de la Iniciativa presentada por el Diputado Fabricio Mena Rodríguez, se establecen las justificaciones siguientes: *La creación del Instituto Politécnico Nacional (IPN), es el esfuerzo de la sociedad mexicana para dar acceso a la educación superior a las clases sociales de menores recursos y oriundas de todo el país. Al cabo de ocho décadas de existencia la mística de su creación sigue vigente místicas que se concreta en su lema “la técnica al servicio de la Patria”. En el año de 1932 surgió la idea de integrar y estructurar un sistema de enseñanza técnica, proyecto por el cual participaron destacadamente Licenciado Narciso Basol y los ingenieros Luis Enrique Erro y Carlos Vallejo Martis. Sus conceptos se cristalizaron hasta el año de 1936, gracias al impulso decisivo del ingeniero Juan de Dios Batis, en ese entonces Senador de la República y al respaldo total del General Lázaro Cárdenas del Río, Presidente de los*

Estados Unidos Mexicanos, quien mediante Decreto del día 1 de enero de 1936 publicado en el diario oficial de la federación se crea el Instituto Politécnico Nacional. El politécnico se formó como una institución integrada por escuelas de diversos campos que hasta ese momento habían fungido de manera independiente, tales como la Escuela Nacional de Medicina y Homeopatía, la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas, la Escuela Superior de Comercio y Administración (ESCA), la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica Eléctrica (ESIME) y la Superior de Construcción, así como un bloque de escuelas del antiguo Instituto Técnico Industrial. El emblema distintivo e Imagen fue creado en los años 44”, 45”, el escudo fue modificado en el año 1948, conservando sus elementos originales, este presenta las siglas del IPN, un edificio que representa la arquitectura y la ingeniería civil, un engrane de la ingeniería mecánica y un matraz rodeado por una serpiente, para las ciencias médico biológicas y la química; y por último, una balanza para las ciencias administrativas, económicas y sociales. La creación del lema fue en el año de 1937, durante el primer congreso nacional de estudiantes técnicos realizado en el estado de Chihuahua, el entonces estudiante Jesús Robles Martínez propuso la frase “la

técnica al servicio de una patria mejor”, años más tarde se modificó “la técnica al servicio de la patria”, que es el lema actual. El himno del Instituto Politécnico Nacional se eligió a través de una convocatoria, resultando la ganadora del concurso la Maestra Carmen de la Fuente y posteriormente también por concurso fue elegida la música del maestro Armando González Domínguez. El himno fue interpretado por primera ocasión el 19 de agosto de 1961 en la ceremonia del XXV Aniversario de la fundación del Politécnico, realizada en Unidad Profesional Zacatenco, al norte de la Ciudad de México, donde se ubican las unidades de estudio del politécnico. En esta ceremonia del XXV Aniversario se contó con la presencia del entonces Presidente de la República Adolfo López Mateos, continuando con los antecedentes la mascota, la mascota elegida por el Instituto Politécnico Nacional es un burro blanco, su origen es de carácter incierto, pero es común la versión que narra, que el encuentro con una burrita blanca por parte de integrantes del equipo de fútbol americano en los límites de la Exhacienda de Santo Tomás, actualmente Colonia Granjas en la Ciudad de México, durante los años 30’s, terreno donde se construyó de inicio el Instituto Politécnico Nacional. La porra, la porra fue creado en el año de

1937 por Víctor Chambón Burgoa, cuyo nombre es "Helum" palabra derivada de la Consigna huelga, huelga, dato curioso, que en el año de 1952 el compositor y director musical Damaso Pérez Prado compuso el "mambo del politécnico" inspirándose en dicha porra. En 1958 se inicia la construcción de la Unidad Profesional Zacatenco durante la gestión del Presidente Adolfo López Mateos, el Instituto Politécnico Nacional actualmente tiene planteles educativos en varios estados de la república, y por supuesto aquí en nuestro querido Estado de Tlaxcala. Esta remembranza es importante destacar para conocer y entender los orígenes, esfuerzos y voluntades que se realizaron a lo largo de los años para que esta institución a la fecha sea una oferta educativa relevante que ha impulsado generaciones de mujeres y hombres profesionistas y por citar algunos, Guillermo González Camarena, quien inventa la televisión a color; la doctora Evalina Villegas Moreno recibió el premio mundial de alimentación en el año 2000, por su trabajo en el desarrollo del maíz con tal alta cantidad de proteína; el Doctor Ernesto Cedillo Ponce de León, Presidente de la República, Paulo Roldán Cenovati se destaca por analizar la forma en que las neuronas procesan el dolor; Jesús Cumate Rodríguez, Doctor en Ciencias

Biológicas, fue Secretario de Salud del Gobierno de México y miembro del Consejo Consultivo del UNICEF en México; Jacinto Lisea, médico cirujano partero conocido por su desempeño como entrenador del equipo de fútbol americano del politécnico durante 67 años; Adolfo Guzmán Arenas ingeniero electrónico egresado del ESIME, pionero en la computación en México realizó importantes aportaciones en modelos de 3D; Luz María del Castillo fragoso, primera mujer del país en recibir el premio de ciencias, galardón otorgado por la academia de la investigación Científica, y la Doctora Eva Ramón Gallegos, investigadora que logra la erradicación de varios de los virus del papiloma humano a través de la terapia fotodinámica. La actividad científica y tecnológica que se genera en el Instituto Politécnico Nacional se ha reconocido a nivel nacional e internacional, por su contribución al desarrollo del país, en el campo, por mencionar algunos, de la robótica, la informática, la electrónica, la micro-eléctrica, la salud, entre otras disciplinas. Los politécnicos estuvieron están presentes y seguirán presentes en el desarrollo y crecimiento de nuestro México y de nuestra Patria. En Tlaxcala, el Instituto Politécnico Nacional ha dado a nuestra entidad tlaxcalteca, figuras relevantes en el servicio público y en el

ámbito político, un gobernador, secretarios de gobierno, legisladores federales, locales y presidentes municipales, que contribuyen al desarrollo de nuestro Estado, quienes con orgullo hablamos y enaltecemos nuestra alma mater. Gracias a las gestiones de diferentes titulares del Poder Ejecutivo Estatal, preocupados por mejorar e impulsar la educación en nuestra entidad y traer mejores oportunidades para la ciudadanía tlascalteca nuestro estado cuenta con esta oferta educativa, el Instituto Politécnico Nacional presente en Tlaxcala. El Gobierno de Tlaxcala otorgó en comodato por 50 años al centro de investigaciones en biología aplicada unidad Tlaxcala (CIVA), un área que concluyó que incluyó la hacienda de San Juan Molino, ubicada en el Municipio de Lardizábal, Tepatitla, con el apoyo en infraestructura portada por el Gobierno del Estado, el 27 de agosto del año 2004, José Enrique Villa Rivera Director General del Instituto Politécnico y el Doctor Alfonso Sánchez Anaya, Gobernador de Tlaxcala, firmaron un convenio general de colaboración e inauguraron oficialmente el laboratorio del CIBA unidad Tlaxcala. Para febrero del 2006 el Instituto Politécnico Nacional recibió en donación por parte del Gobierno del Estado, durante el periodo del Licenciado Héctor Israel Ortiz Ortiz, Gobernador del Estado,

el casco de la ex hacienda San Juan Molino, lo que le permitió al Instituto Politécnico Nacional la posibilidad de invertir en mayor infraestructura y propiciar el crecimiento y desarrollo del CIBA Unidad Tlaxcala, el cual se inauguró oficialmente por parte del Gobernador Héctor Israel Ortiz Ortiz y el Director General del Politécnico José Enrique Villa Rivera, el 2 de octubre del 2009. En el 2005 se crea el Centro de Educación continua y a distancia (CECUTLAX) en nuestro Estado, de acuerdo al Reglamento Orgánico del Politécnico, en el año 2020, los Centros de Educación Continua de todo el país se extinguieron para dar paso a la creación de los centros de vinculación y desarrollo regional, un año después en el seno del Consejo General Consultivo, la comisión especial encargada de dictaminar establecimiento supresión, reubicación y cambio de dominación de las unidades académicas del Instituto Politécnico Nacional aprueba por unanimidad la reubicación administrativa del Centro de Vinculación y Desarrollo Regional Unidad Guadalajara, a la unidad Tlaxcala, como una unidad de enlace e integración social entre las dependencias politécnicas y los diversos sectores de la sociedad, cuya finalidad es identificar, formular, caracterizar y propiciar el desarrollo de acciones de extensión educativa verificación, mapeo

de procesos, Innovación, investigación científica y tecnológica, vinculación, transferencia de tecnología, cooperación, y difusión de la cultura. Por lo que el 29 de noviembre de 2021, el Instituto Politécnico Nacional y el actual Gobierno del Estado de Tlaxcala, celebraron un Convenio específico, de colaboración para el establecimiento del CEBEER Unidad Tlaxcala. El día 31 de agosto de 2020, en la Octava Sesión Ordinaria del Consejo General Consultivo del Instituto Politécnico Nacional, se aprobó el dictamen de creación de la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería (UPIIT), Campus Tlaxcala, en la que se impartirían cinco programas académicos: - Ingeniería Biotecnológica, - Ingeniería en Inteligencia Artificial, - Ingeniería en Sistemas Automotrices, - Ingeniería en Transporte y; - Licenciatura en Ciencia de Datos. Con fecha 29 de noviembre de 2021, el Instituto Politécnico Nacional y el actual Gobierno del Estado de Tlaxcala, Cisneros, celebraron un Convenio, con el objeto de establecer las bases y mecanismos de colaboración conforme a las cuales unirían esfuerzos en el ámbito de sus respectivas competencias, para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros, en el desarrollo de acciones, asesorías, investigaciones, entre otros, relativos a educación y tecnología. El 7 de

noviembre del año 2022 es inaugurada formalmente la Unidad Profesional UPIIT Campus Tlaxcala, por la Gobernadora del Estado Lorena Cuellar Cisneros, iniciando sus actividades con 450 estudiantes, siendo el 80 por ciento de jóvenes Tlaxcaltecas y el 20 por ciento provenientes de los estados de Oaxaca, Veracruz y la Ciudad de México, con una proyección a una matrícula de 3 mil 500 alumnos en tres años, contando con instalaciones con aulas, laboratorios y equipos de última generación para el beneficio de nuestra comunidad”, además de que el 30 por ciento de la planta docente pertenece al Sistema Nacional de Investigadores del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Conacyt). En el marco del 87 aniversario del Instituto Politécnico Nacional, se reconoce que es una de las instituciones de investigación y educación, a niveles medio superior, superior y posgrado de las más importantes de nuestro país, y que beneficia a nuestro Estado, por ser una institución que está a la vanguardia para contribuir a la creación de una sociedad más justa, equitativa y distributiva. **CUARTO.-** Que esta Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, considera que la Iniciativa presentada por el Diputado Fabricio Mena Rodríguez, es factible de aprobación, al tratarse de un reconocimiento a la labor que realiza el

Instituto Politécnico Nacional, es cuál ha sido considerado un pilar fundamental del sistema educativo que, a lo largo de estas ocho décadas de existencia, ha formado a miles y miles de destacadas, destacados y reconocidos profesionistas que -con compromiso y disciplina- han contribuido al desarrollo y la grandeza de nuestro país, siendo orgullo para todos los mexicanos. En este sentido, se considera procedente apoyar la Iniciativa del Diputado Fabricio Mena Rodríguez, cuyo objetivo es reconocer el impulso que ha dado esta institución a la formación de mexicanas y mexicanos que sin duda han sido pieza calve en el desarrollo industrial y económico de nuestro país, así como su solidaridad y compromiso con la sociedad en general, resultando por tanto, justificado realizar la inscripción en el Muro de Honor del Congreso del Estado, el nombre del Instituto Politécnico Nacional, que a su vez constituirá una forma de valorar el esfuerzo y las aportaciones de las y los tlaxcaltecas que se han formado en sus aulas, bajo la premisa de poner la técnica al servicio de la patria. En función de los resultados y considerandos anteriores, la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, somete a la consideración del Pleno de esta Soberanía, el presente **DECRETO 351.**

PRIMERO. Con fundamento en los Artículos 45 y 46 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, y 10 Apartado A, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; **el Congreso de Tlaxcala, ordena inscribir con letras doradas en el Muro de Honor de la Sala de Sesiones del Palacio Juárez Recinto Oficial del Poder Legislativo la leyenda siguiente: Instituto Politécnico Nacional. TRANSITORIOS. ARTICULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO MANDE A PUBLICAR.** Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintitrés días del mes de abril de dos mil veinticuatro; es cuanto Señor Presidente.

Presidente, gracias Diputado le damos también la más cordial bienvenida al Licenciado Salvador Ballesteros Rodríguez, sea bienvenido a este recinto, esposo de la Señora Gobernadora; se concede el uso de la palabra al **Doctor Arturo Reyes Sandoval,** Director General del Instituto Politécnico Nacional.

INTERVENCIÓN
DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO POLITÉCNICO
NACIONAL
ARTURO REYES SANDOVAL

Sobre Tlaxcala, Miguel León Portilla, se refería como una región fecunda de poetas y sabios, quienes por encima de rivalidades y contiendas con otras regiones, supieron tejer una hermandad gracias a la flor y gracias al canto, hasta ahora, la nación que hoy es México tiene del pueblo de Tlaxcala su legado perdurable, de valentía, autoafirmación y resistencia. Licenciada Lorena Cuellar Cisneros, Gobernadora Constitucional del Estado de Tlaxcala, Diputado José Gilberto Temoltzin Ramírez, Presidente de la mesa directiva de la Honorable LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, Presidente de la Junta de Coordinación y Concertación Política del Congreso del Estado, Diputado Jorge Caballero Román, Diputado Fabricio Mena Rodríguez, promovente de la inscripción en letras doradas “Instituto Politécnico Nacional” en el muro de honor de la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, Diputada Fátima Guadalupe Pérez Vargas, Vicepresidenta de la mesa directiva de la honorable LXIV Legislatura

del Congreso del Estado de Tlaxcala, Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez, Primera Secretaria de la mesa directiva de la honorable LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, Honorable LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, autoridades y amigos y amigas del Instituto Politécnico Nacional, comunidad politécnica, les doy los buenos días, sabemos que los tiempos presentes dependen indudablemente de la educación, de la ciencia y la tecnología, eso ha quedado demostrado de manera asiente por los países del sureste asiático, quienes han apostado por una educación tecnológica, por establecer centros de innovación, por desarrollar patentes, eso los ha hecho que pasen de ser los países más pobres, como lo fue Corea del Sur hasta hace algunos años, a ser los países más desarrollados que están actualmente como líderes de desarrollos tecnológicos. Ese es el horizonte que está persiguiendo constantemente el Instituto Politécnico Nacional en su paso por todo el país, contribuyendo significativamente al bienestar y desarrollo de las comunidades, a través de la formación de profesionales competentes, la innovación tecnológica y la implementación de proyectos que mejoran la calidad de vida de la sociedad, durante 88 años el politécnico ha hecho valer como ninguna

otra institución de educación superior en México, de educación media superior y también de investigación, el derecho que tiene el pueblo mexicano, no solo a una educación de calidad, sino a una educación de corte científica y tecnológica que sea de excelencia, que contribuya a mejorar la calidad de vida de miles de jóvenes en condiciones de desigualdad, así como la de sus familias y de sus comunidades, es por eso que el politécnico está extendiendo su presencia a lugares como el sureste de nuestra República, con presencia muy fuerte actualmente en el estado de Chiapas y donde pronto a partir de agosto inauguraremos una de las unidades profesionales mejor equipadas que tiene el Instituto Politécnico Nacional, por eso mismo, estamos buscando extender con sus grandes fortalezas el politécnico y con una presencia en cada uno de los estados de la República, porque creemos que sí debe así debe de ser, porque en su nombre viene el carácter nacional del Instituto Politécnico, esta casa de estudios sentó las bases de la descentralización del quehacer científico nacional ya desde hace más de cuatro décadas, y ha buscado la igualdad entre regiones, permitiendo que la ciencia, la tecnología y la innovación de los procesos de producción y desarrollo de cada una de las regiones del México, sea un fruto que

se coseche en cada rincón desde el Instituto Politécnico Nacional con cada escuela que tenemos, con cada centro de investigación y vinculación, cada una de las preparatorias de corte técnico de las unidades profesionales, centros de investigación que forman ya más de 90 unidades, con presencia en todo el país y con más de 216,000 estudiantes que tenemos actualmente, más el número de profesores y administrativos, formamos una comunidad de un cuarto de millón de personas y hemos graduado ya más de un millón de exitosos licenciados ingenieros, científicas y científicos, eso lo hemos hecho desde cada escuela, cada centro de investigación, en donde estamos formando un gran talento, pero un gran talento con soluciones que tengan el objetivo de apoyar a cada una de las regiones de nuestro país, un país complejo y diverso como el nuestro, vinculamos regiones y tejemos nuevas comunidades con los hilos del orgullo de las politécnicas y los politécnicos de corazón, Tlaxcala nos abrió sus puertas desde hace dos décadas y con el paso de los años hemos demostrado que no solo llegamos para quedarnos, sino para seguir ampliando nuestro legado guinda y blanco en este maravilloso y bello estado. Recordemos que en 2004 fundamos el centro de investigación en biotecnología aplicada CIIBA Tlaxcala, ocupando, por

cierto, un recinto con valor histórico y considerado como parte del patrimonio cultural de nuestro instituto. El CIIBA Tlaxcala hoy día goza de prestigio nacional e internacional por sus investigaciones en el área de biotecnología, biotecnología aplicada, biotecnología evolutiva y productiva, la investigación que se desarrolla en el politécnico es una de las fortalezas de la nación, pues responde a problemáticas sociales concretas, particularmente en Tlaxcala se desarrollan proyectos de investigación en áreas como la agricultura y protección de cultivos, biotecnología ambiental, biotecnología alimentaria, biotecnología médica y farmacéutica, biología molecular y celular, bioprocesos y biomateriales, nanociencia y nanotecnología, entre otros, siendo más específico y por mencionar uno de tantos proyectos, impulsamos junto a los gobiernos Estatal y del Municipio de San Juan Huatzinco, el saneamiento de su presa como parte de una estrategia para desarrollar el ecoturismo, además de la investigación a través de la unidad profesional interdisciplinaria de ingeniería campus Tlaxcala la UPIIT estamos formando a 600 futuros profesionistas en carreras tecnológicas de vanguardia como las ingenierías en sistemas automotrices, transporte, inteligencia artificial y biotecnológica, así como la

licenciatura en ciencia de datos, todas estas áreas son el futuro de la ciencia, de las ingenierías en muchos países y México no debe de ser la excepción. Así que, a nosotros nos da gusto que a través del trabajo que vamos a hacer de manera conjunta con el Gobierno de Tlaxcala, esta cantidad de 600 estudiantes se puede incrementar y se va a incrementar a prácticamente 3500 estudiantes que nosotros desde el Instituto Politécnico Nacional, vamos a estar apoyando constantemente, no solo dándoles acceso a aquellos jóvenes que más lo necesitan, que nacen en una situación menos privilegiada, se abre el acceso a través de una institución que es prácticamente de las últimas que quedan en nuestro país, que es totalmente gratuita y además proporciona becas a cada uno de los estudiantes que así lo necesiten, en nivel medio superior tenemos al 100% de nuestros estudiantes becados a través del programa de Becas Benito Juárez, que ha impulsado nuestro Presidente de la República Licenciado Andrés Manuel López Obrador, pero en nivel licenciatura estamos en posibilidad de becar a un gran número de estudiantes antes de la misma manera a través de becas por su buen desempeño académico, pero también como becas deportivas tan solo por practicar un deporte, lo cual los motiva a tener una vida más saludable y además a

tener fondos para que puedan ellos continuar con sus estudios y que no abandonen la escuela por causas o motivos económicos, también impulsamos labores para detonar y transformar ecosistemas productivos y de innovación a través del Centro de Vinculación y Desarrollo Regional de Tlaxcala, donde ofrecemos servicios de capacitación, vinculación y consultoría y que visualizamos en un futuro que se deban de convertir en verdaderos centros de innovación, que catapulté nuevos proyectos que permitan que productores locales, que empresas pequeñas medianas y grandes puedan realizar proyectos de innovación que le den ese valor agregado a los productos, que las gentes están desarrollando en este bello estado con mucho orgullo y más aun reafirmando nuestro compromiso con Tlaxcala, les aseguro que el Instituto Politécnico Nacional ha consolidado a través de sus unidades un trinomio para el bienestar y progreso que apoya la preparación de los jóvenes, establece una vinculación estrecha con los sectores productivos e impulsa el desarrollo tecnológico y la innovación en este estado, además año con año el politécnico le brinda al país su labor más noble, desinteresada, solidaria y comprometida a través de las brigadas de servicio social comunitario, una forma de

servicio social, que me parece de aquellas que son más solidarias, por qué, porque los politécnicos van durante una semana o dos semanas a los lugares más remotos de cada estado de la República y Tlaxcala ha sido uno de los, en los que hemos tenido mayor actividad, qué hacemos, atendemos a pacientes, a personas que requieren de una atención médica, que requieren de optometría y se les da esa atención por jóvenes que están prácticamente terminando sus carreras, que lo hacen de manera desinteresada, desde las 8 de la mañana y no tienen hora de finalizar hasta que se vaya el último paciente, estas personas no tienen acceso a una clínica cercana, a un médico, mucho menos a una farmacia dónde comprar sus medicamentos, así el que el politécnico y los estudiantes, a través de sus brigadas, llegan con lentes, llegan con medicinas, de tal manera que su atención no se quede limitada a solamente darles, pues el diagnóstico, sino se llevan los medicamentos. Así que esa es una de las formas de servicio social de las en las que el politécnico está muy, muy orgulloso. El año pasado la las y los jóvenes politécnicos pusieron sus servicios en los municipios de Apizaco, Chiautempan, Xaltocan e Ixtenco, su inteligencia, talento y la mejor formación científica y tecnológica que ofrece sin lugar a dudas este país, a través del

Instituto Politécnico Nacional. Finalmente quiero decirles en nombre de la comunidad politécnica quiero manifestar que es un privilegio extraordinario el nombre del Instituto Politécnico Nacional trascienda en letras doradas en este muro de honor del Congreso del Estado de Tlaxcala, a cada diputada y diputado integrante de esta Honorable LXIV Legislatura, así como a la Gobernadora del Estado, les reiteramos nuestro agradecimiento a nombre de todos los politécnicos del país, en particular los politécnicos de Tlaxcala, este acto de reconocimiento es un estímulo poderoso para seguir adelante con nuestro compromiso de impulsar la educación, la ciencia y la tecnología en nuestro país y en este bello estado, les aseguro que vamos a trabajar incansablemente para cumplir con esta responsabilidad, que ha quedado plasmada a partir de hoy en nuestro lema “la técnica al servicio de la patria”. Muchas gracias.

Presidente, gracias Doctor Arturo Reyes Sandoval, se concede el uso de la palabra a la **Ciudadana Lorena Cuellar Cisneros**, Gobernadora del Estado de Tlaxcala.

INTERVENCIÓN
GOBERNADORA DEL ESTADO
DE TLAXCALA
LORENA CUELLAR CISNEROS

Muy buenos días, a todas y a todos, saludo con mucho aprecio a nuestro amigo el Doctor Arturo Reyes Sandoval, Director General del Instituto Politécnico Nacional, sea bienvenido a Tlaxcala. Agradeciendo de antemano todo el respaldo que hasta el día de hoy hemos recibido, y que segura estoy, que en este futuro inmediato estaremos obteniendo grandes beneficios del instituto, así como al Diputado José Gilberto Temltzin Martínez, Presidente de la mesa directiva del Congreso del Estado, también quiero agradecer la presencia del Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca, Presidente de la Junta de Coordinación y Concertación Política, que me acompañan en el en el presidio, de igual manera es un gusto saludar al Diputado Fabricio Mena Rodríguez, quien fue clave para que este momento fuera, fuera posible, por supuesto saludo con mucho aprecio a todos y a todas las diputadas de esta legislatura, funcionarios estatales, integrantes y egresados del Instituto Politécnico Nacional, muchas gracias a todos por su presencia. Me siento muy contenta de ser partícipe de este momento histórico en el que Tlaxcala

rinde un justo homenaje al Instituto Politécnico Nacional, una de las instituciones de educación superior con mayor calidad y humanismo en nuestro país, enfocada a la generación, aplicación, difusión y transferencia del conocimiento científico y tecnológico, como elemento sustancial de bienestar social, para decenas de generaciones de tlaxcaltecas, el Instituto Politécnico Nacional ya está grabado en su corazón y toca hoy hacer visible con letras doradas la gratitud y aprecio que siente la ciudadanía tlaxcaltecas por el Instituto Politécnico Nacional, a reconocer sus enormes aportaciones a desarrollo científico, educativo, ambiental y biotecnológico, que ha brindado a nuestra entidad para impulsar diversos proyectos que favorecen la transformación y el bienestar social de los tlaxcaltecas. El Instituto Politécnico Nacional, fundado en 1936 ha sido un faro de transformación para México y para el mundo, sus investigaciones, profesores y estudiantes, han dejado una huella imborrable en la ciencia, la tecnología, las artes y las humanidades, desde sus aulas han surgido líderes, creadores y visionarios que han transformado a nuestra sociedad, es por ello, que me da mucho gusto que a partir de este gobierno, el Instituto Politécnico Nacional forme parte de la oferta educativa de los tlaxcaltecas. Para

ello rehabilitamos el edificio mejor conocido como el elefante blanco, en la ciudad capital, que estuvo abandonado por años, para la creación de la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería de esta máxima casa de estudios, y para este 2024 iniciaremos con recursos estatales la construcción de sus nuevas instalaciones que dará albergue a todos los estudiantes del Instituto Politécnico Nacional, en un terreno que adquirirá el Gobierno del Estado, precisamente para dar continuidad a los trabajos que ya se vienen realizando y que es un orgullo que hoy el Instituto Politécnico Nacional se encuentre en Tlaxcala. Estas letras doradas representan el legado de generaciones de politécnicos que han trabajado incansablemente para construir un futuro mejor y que seguramente se encuentran muy felices de que el Instituto Politécnico Nacional encuentre su casa también en Tlaxcala. En esta cuarta transformación y con inversión también del Gobierno Estatal, hoy contamos con otras cuatro nuevas universidades, que en brindan mayores oportunidades de educación superior pública y gratuita, en beneficio de nuestros estudiantes, además de contar con otras cuatro opciones más, con el apoyo de Bellas Artes y el Conservatorio Nacional de Música que se suman a la gama de oportunidades para nuestros jóvenes

tlaxcaltecas. Quiero reconocer la voluntad política y colaboración del Doctor Arturo Reyes Sandoval, Director General del Instituto Politécnico Nacional, con este gobierno, sobre todo para hacer posible que hoy el Instituto Politécnico Nacional sea una realidad para miles de jóvenes tlaxcaltecas, tenga por seguro que lo estaremos acompañando en esta nueva etapa del politécnico, seguros de que haremos un gran trabajo juntos para fortalecer su permanencia en Tlaxcala. De igual forma, reconozco la iniciativa del Diputado Fabricio Mena Rodríguez por la atinada propuesta para rendir tributo en letras doradas a tan prestigiada casa de estudios y al pleno del Congreso por mostrar esta solidaridad y reconocimiento al glorioso Instituto Politécnico Nacional. Cada letra es también un testimonio de esta nueva historia en la búsqueda constante de la excelencia y la superación sin límites para el bienestar de las y los tlaxcaltecas, de igual manera, reflejan el trabajo coordinado que hemos mantenido desde el inicio de esta administración y de esta legislatura con el Instituto Politécnico Nacional, para ampliar la cobertura educativa del nivel superior en la entidad. Agradezco y aprecio a todos los que han hecho posible que la relación entre el Instituto Politécnico Nacional, el Gobierno Estatal y el pueblo tlaxcaltecas fuerte y sólida, con la esperanza de ver cumplidos

los sueños de miles de jóvenes dispuestos a convertirse en grandes transformadores, a partir de la educación, la innovación y la tecnología. Hoy al develar estas letras doradas, reafirmaremos mi compromiso con la educación y con el legado que dejaremos a las futuras generaciones como un Tlaxcala, con mayores oportunidades más justas y más prósperas, sigamos trabajando por el bienestar educativo de nuestros jóvenes en Tlaxcala y sigamos juntos haciendo una nueva historia. Muchas gracias.

Presidente, se pide a todos los presentes ponerse de pie para escuchar la entonación del Himno del Instituto Politécnico Nacional a cargo de la Orquesta Sinfónica OSIP. Acto seguido, con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, asume la Presidencia la Diputada Fátima Guadalupe Pérez Vargas.

Presidenta, pueden tomar asiento por favor; para continuar con el desahogo de esta sesión, se procede a la develación de las letras doradas con la leyenda "Instituto Politécnico Nacional", en el muro de honor de esta sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, por lo

que se pide respetuosamente a la Ciudadana Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, y al Doctor Arturo Reyes Sandoval, Director General del Instituto Politécnico Nacional, acompañen a los ciudadanos Diputados Fabricio Mena Rodríguez, José Gilberto Temoltzin Martínez y Jorge Caballero Román, a realizar la develación de las letras doradas en mención. Se pide a todos los presentes ponerse de pie. Una vez realizada la develación de las letras doradas y entonar el Huelum.

Presidenta, ¡se pide a todos los presentes mantenerse de pie! Agotado el único punto de la Convocatoria, siendo las **diez** horas con **cuarenta y nueve** minutos del día diecisiete de junio de dos mil veinticuatro, la Sexagésima Cuarta Legislatura, declara clausurada la Sesión Extraordinaria Pública y Solemne, que fue convocada por la Presidencia de la Comisión Permanente de esta Sexagésima Cuarta Legislatura. Se pide a las Diputadas y Diputados pasen a la toma de fotografía con nuestros invitados especiales. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

Sesión Extraordinaria Pública de la Comisión Permanente celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **dieciocho** de **junio** del **año dos mil veinticuatro**.

Presidencia del Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, siendo las **diez** horas con **cuatro** minutos del día dieciocho de junio de dos mil veinticuatro, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura, bajo la Presidencia del **Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez**, actuando como Secretarías las Diputadas **Fátima Guadalupe Pérez Vargas** y **Gabriela Esperanza Brito Jiménez**.

Presidente, se inicia esta sesión y, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las diputadas y el Diputado que integran la Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado.

Secretaría, Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez; Diputada Fátima Guadalupe Pérez Vargas; Diputada

Gabriela Esperanza Brito Jiménez; Diputada Yolanda Montiel Márquez; Ciudadano Diputado Presidente se encuentra presente la **mayoría** de las Diputadas y el Diputado que integran la Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura.

Presidente, en vista de que se encuentra presente la **mayoría** de las Diputadas y el Diputado que integran esta Comisión Permanente, y en virtud de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta Sesión Extraordinaria Pública; se pide a todos los presentes ponerse de pie: **“La Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, siendo las diez horas con cinco minutos de este día dieciocho de junio de dos mil veinticuatro, abre la Sesión Extraordinaria Pública para la que fue convocada por la Presidencia de la Comisión Permanente el diecisiete de junio del año en curso.”**

Gracias, pueden tomar asiento; se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la Convocatoria de esta sesión.

CONVOCATORIA

Secretaría, con su permiso Presidente, **ASAMBLEA LEGISLATIVA:** La Presidencia de la Comisión Permanente del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, con fundamento en lo

dispuesto por los artículos 43 y 56 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción II, 27 fracción II, y 53 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala: **CONVOCA**. A las diputadas integrantes de la Comisión Permanente de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado, a celebrar Sesión Extraordinaria Pública, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado, el **día 18 de junio de 2024, a las 10:00 horas**, para tratar los puntos siguientes: **PRIMERO**. Primera lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el que se **emite la Convocatoria "Miguel N. Lira 2024"**, en el marco de la celebración del "Día del Periodista"; que presenta la Comisión Especial de Diputados encargada del proceso para otorgar el premio "Miguel N. Lira", en la celebración del "Día del Periodista". **SEGUNDO**. Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado. **Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, a 17 de junio de 2024. Dip. José Gilberto Temoltzin Martínez, Presidente de la Comisión Permanente del Congreso del Estado.**

CIUDADANOS DIPUTADOS DE LA COMISIÓN PERMANENTE. Las que suscribimos, Diputadas Laura Alejandra Ramírez Ortiz y Gabriela Esperanza Brito

Jiménez, y Diputado Jorge Caballero Román, en nuestro carácter de Presidenta y Vocales respectivamente de la Comisión Especial encargada del Proceso para Otorgar el Premio "**Miguel N. Lira**", en la celebración del "**Día del Periodista**", correspondiente al año 2024, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, 55 y 56 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción III, 10 apartado B, 51 y 53 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 114 y 115 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, sometemos a la aprobación de esta Comisión Permanente, la **INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO** por el que se emite la **CONVOCATORIA** a través de la cual se convoca a los medios de comunicación, instituciones públicas y privadas, organizaciones periodísticas y organizaciones civiles; a presentar propuestas de personas merecedoras a obtener el "**PREMIO MIGUEL N. LIRA 2024**", en el marco de la celebración del "**Día del Periodista**", al tenor de los siguientes: **RESULTANDOS**. 1. El Congreso del Estado de Tlaxcala mediante Decreto número 171, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha trece de

enero de dos mil dos, decretó que se instituyera en la Entidad, el uno de julio de cada año, como “Día del Periodista”. **2.** El artículo segundo del citado Decreto número 171, establece que el premio “**Miguel N. Lira**” se otorgará a quien, por su trabajo periodístico de significación social, sea así reconocido por un jurado, el cual se otorgará en Sesión Solemne el uno de julio de cada año. **3.** El artículo tercero del Decreto referido, establece que el Congreso del Estado de Tlaxcala, normará todo lo relativo al cumplimiento del mismo. **4.** El Congreso del Estado de Tlaxcala en Sesión Ordinaria, mediante Acuerdo aprobado con fecha catorce de junio del presente año, creó la Comisión Especial encargada del Proceso para Otorgar el Premio “**Miguel N. Lira**”, en el marco de la celebración del “**Día del Periodista**”. Con los Antecedentes narrados, esta Comisión Especial encargada del Proceso para Otorgar el Premio “**Miguel N. Lira**”, en celebración del “**Día del Periodista**” emite las siguientes: **CONSIDERACIONES. I.** Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es competente para emitir resoluciones que tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos, según lo dispone el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala. **II.** Que en este mismo sentido jurídico, dispone el artículo 9 fracción III de la Ley Orgánica

del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, establece que: “Acuerdo: Es toda resolución que, por su naturaleza reglamentaria, no requiera de sanción, promulgación y publicación. Sin embargo, estos podrán mandarse publicar por el Ejecutivo del Estado.” **III.** Que el Decreto número 171, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha trece de enero de dos mil dos, mediante el que se instituye en la Entidad, el uno de julio de cada año, como “Día del Periodista”, establece que será el Congreso del Estado quien determine todo lo relativo al procedimiento para su cumplimiento, mientras que el Acuerdo aprobado con fecha catorce de junio del presente año, por el que se crea esta Comisión Especial encargada del Proceso para Otorgar el Premio “**Miguel N. Lira**”, en su edición **2024**, la faculta para aprobar el Acuerdo por el que se emite la Convocatoria correspondiente. Por los razonamientos anteriormente expuestos, los integrantes de la Comisión Especial que suscribe, nos permitimos someter a la consideración de esta Comisión Permanente, la presente Iniciativa con Carácter de Dictamen con Proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 45, 55 y 56 fracción I de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción III, 51 y 53 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y en cumplimiento al Decreto 171 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de fecha 13 de enero de 2002 el Congreso del Estado, a través de la Comisión Especial encargada del proceso para otorgar el Premio “Miguel N. Lira”, emite la siguiente: **CONVOCATORIA. “PREMIO MIGUEL N. LIRA 2024”**. El Congreso del Estado convoca a medios de comunicación, instituciones públicas y privadas, organizaciones periodísticas y/o civiles, y en general a las personas tlaxcaltecas, para presentar propuestas de personas que puedan ser merecedoras a obtener el **“PREMIO MIGUEL N. LIRA 2024”**, en el marco de la celebración del **“Día del Periodista”** bajo las siguientes: **BASES. PRIMERA.** El premio se otorgará a la persona que acredite el ejercicio profesional de la actividad periodística en el Estado de Tlaxcala, que por su trayectoria, constancia, profesionalismo, trabajo periodístico de significación social, y su contribución al ejercicio de la libertad de expresión, en medios de comunicación, resulte merecedor de este reconocimiento. **SEGUNDA:** Los medios de comunicación, instituciones públicas y

privadas, organizaciones periodísticas y/o civiles, y en general las personas tlaxcaltecas podrán realizar propuestas de candidatas y candidatos a obtener el Premio **“Miguel N. Lira”**, para lo cual deberán presentar en sobre cerrado, original y copia legible para su cotejo en su caso, los documentos siguientes: a) Carta de Postulación firmada por el candidato y por quien o quienes lo propongan. b) Exposición de motivos, en la que se justifique de manera objetiva a partir de que elementos se considera que la trayectoria, constancia, profesionalismo, trabajo periodístico de significación social, y contribución al ejercicio de la libertad de expresión, en el Estado de Tlaxcala, de la persona propuesta, se debe considerar merecedor del Premio. c) Cartas de recomendación de periodistas, académicos o activistas sociales, que respalden su trayectoria, constancia, profesionalismo, trabajo periodístico de significación social, y contribución al ejercicio de la libertad de expresión en el ámbito periodístico. (presentar tres como mínimo). d) Currículum vitae, indicando datos personales del candidato; preparación académica y profesional vinculada al ejercicio del derecho a la libertad de expresión, trayectoria laboral y/o profesional en la actividad periodística, medio o medios de comunicación en que

labora o colabora, ha laborado o colaborado, señalando antigüedad o tiempo en cada uno de ellos, genero principal de su actividad periodística, así como los demás datos e información que estime pertinente destacar, acompañando los documentos probatorios y datos de contacto para verificar la información proporcionada. e) Agregar las evidencias periodísticas que se consideren importantes para respaldar la postulación, publicadas o difundidas durante su trayectoria en la actividad periodística, en su caso agregar documento que lo acredite como integrante de algún medio de comunicación, institución pública o privada con actividad periodística u organización periodística. f) Copia de identificación oficial de la persona que se postula como candidata y de quien firme el escrito de postulación. g) Adicionalmente todos los documentos deberán ser presentados en formato PDF en memoria USB dentro del sobre. **TERCERA.** Las propuestas serán recibidas, a partir del día siguiente a la publicación de la presente Convocatoria, y hasta el día **25 de junio de 2024**, en días y horas hábiles de las 9:00 am a las 17:00 pm en la oficina que ocupa la Secretaría Parlamentaria del Congreso del Estado, sito en calle Ignacio Allende número 31, Colonia Centro, Tlaxcala de Xicoténcatl. **CUARTA.** La Secretaría

Parlamentaria remitirá a la Comisión Especial a más tardar el día **25 de junio de 2024**, los sobres que contengan las propuestas de los candidatos a recibir el “Premio Miguel N Lira” en el marco de la celebración del “**Día del Periodista**”, cuyos integrantes verificarán que cumplan con todos y cada uno de los requisitos establecidos en esta Convocatoria. **QUINTA.** Las propuestas que no cumplan con la totalidad de los requisitos que establece la Base Segunda, se tendrán por no presentadas. **SEXTA.** La presente convocatoria podrá declararse desierta en el caso de que no se presente ninguna postulación o las que se presenten no cumplan con los requisitos solicitados. **SÉPTIMA.** La Comisión Especial nombrará al jurado que tendrá la responsabilidad de analizar cada una de las propuestas recibidas y aceptadas, el cual estará integrado por especialistas en periodismo y la comunicación social y/o el ejercicio del derecho de expresión, cuya evaluación y determinación será inapelable. El criterio fundamental para evaluar a los candidatos será a partir de su trayectoria, constancia, profesionalismo, trabajo periodístico de significación social, y su contribución al ejercicio de la libertad de expresión, en los medios de comunicación. En caso de empate, la Comisión Especial determinará como criterio de desempate,

la antigüedad en la trayectoria u otro que resulte razonable. **OCTAVA.** La Comisión Especial, una vez recibido del Jurado el dictamen y determinación de la evaluación de las propuestas que fueren aceptadas, en Sesión Pública a celebrarse el día **28 de junio del año en curso**, dará a conocer el nombre de la persona que resulte merecedora del Premio “Miguel N. Lira”, en la celebración del “**Día del Periodista**”, el cual será notificado a los órganos competentes del Congreso del Estado, así como a los participantes. **NOVENA.** La Sesión Extraordinaria Pública Solemne del Congreso del Estado de Tlaxcala, en la que se entregará el Premio “Miguel N. Lira”, con motivo de la celebración del “**Día del Periodista**”, se llevará a cabo **en el mes de julio de 2024**, previa convocatoria emitida por el Presidente de la Comisión Permanente. **DECIMA.** El Premio a la persona que resulte ganadora, consistirá en la entrega de la Presea “Miguel N. Lira”, conmemorativa al “Día del Periodista” y de un reconocimiento, en Sesión Solemne del Congreso del Estado de Tlaxcala. **DÉCIMO PRIMERA.** La participación en este proceso tendente a otorgar el Premio “Miguel N. Lira”, implica la aceptación incondicional de las bases de la presente Convocatoria. **DÉCIMO SEGUNDA.** Los asuntos no previstos en esta

Convocatoria serán resueltos por la Comisión Especial y sus resoluciones serán inapelables. **SEGUNDO.** Publíquese el presente Acuerdo en la página oficial del Congreso del Estado de Tlaxcala, en los diversos medios de comunicación en la Entidad, así como en las diversas redes sociales. Con el objeto de darle una mayor difusión a la presente convocatoria, remítase a los poderes Ejecutivo y Judicial, Organismos autónomos, dependencias y entidades y municipios, para su publicación en sus respectivas paginas oficiales. Dado en la Sala de Sesiones Xicohtécatl Axayacatzin del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los catorce días de junio de dos mil veinticuatro. **RESPETUOSAMENTE. COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DEL PROCESO PARA OTORGAR EL PREMIO “MIGUEL N. LIRA”, EN LA CELEBRACIÓN DEL “DÍA DEL PERIODISTA”.** DIP. LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ, PRESIDENTA; DIP. JORGE CABALLERO ROMÁN, VOCAL; DIP. GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ, VOCAL; es cuanto Presidente.

Presidente, para desahogar el **primer** punto de la Convocatoria, se pide a la **Secretaría**, proceda a dar lectura a la

Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se emite la Convocatoria “Miguel N. Lira 2024”**, en el marco de la celebración del “Día del Periodista”; que presenta la Comisión Especial de Diputados encargada del proceso para otorgar el premio “Miguel N. Lira”, en la celebración del “Día del Periodista”; una vez cumplida la orden el Presidente dice, queda de primera lectura la Iniciativa con carácter de Dictamen presentada por la Comisión Especial de Diputados encargada del proceso para otorgar el premio “Miguel N. Lira”, en la celebración del “Día del Periodista”; se concede el uso de la palabra a la Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez.

Secretaría, con permiso de la mesa, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen, con el objeto de que sea sometida a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Presidente.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se

apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, tres votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en los artículos 115 y 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular la Iniciativa con carácter de Dictamen dada a conocer; se concede el uso de la palabra a las Diputadas o el Diputado que deseen referirse a favor o en contra de la Iniciativa con carácter de Dictamen dada a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra de la Iniciativa con carácter de Dictamen dada a conocer, se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, tres votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobada la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes. Se pide a la Secretaría elabore el Acuerdo correspondiente.

Presidente, para desahogar el segundo punto de la Convocatoria, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso y en consecuencia, con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda:

CORRESPONDENCIA 18 DE JUNIO DE 2024.

Oficio sin número que envía Maribel León Cruz, Diputada con licencia, mediante el cual informa a este Congreso que se reincorpora al ejercicio de sus funciones legislativas, en su calidad de Diputada propietaria integrante de la LXIV Legislatura, a partir del día dieciocho de junio del año en curso. **Presidente** dice, **esta Soberanía queda debidamente enterada, y se toma de conocimiento de la solicitud en relación al Acuerdo**

aprobado en fecha veintiuno de marzo del año en curso, por lo tanto, comuníquese a su respectiva Suplente, y a la Junta de Coordinación y Concertación Política, para su conocimiento el día de hoy, por favor.

Oficio sin número que envía el Lic. Miguel Ángel Covarrubias Cervantes, Diputado con licencia, a través del cual informa a este Congreso que se reincorpora a sus funciones legislativas como Diputado local propietario integrante de la LXIV Legislatura, a partir del día dieciocho de junio del año dos mil veinticuatro. **Presidente** dice, **esta Soberanía queda debidamente enterada, y se toma de conocimiento de la solicitud en relación al Acuerdo aprobado por el Pleno en fecha veintiuno de marzo del año en curso, por lo tanto, comuníquese a su respectivo Suplente, y a la Junta de Coordinación y Concertación Política, para su conocimiento; de lo cual le pedimos al señor Secretario Parlamentario, lo haga al término de la sesión.**

Oficio sin número que dirige Jaciel González Herrera, Diputado con licencia, mediante el cual informa a este Congreso que se reincorpora al ejercicio de sus funciones legislativas, en su calidad de Diputado propietario integrante de la LXIV Legislatura, a partir del día dieciocho de

junio del año en curso. **Presidente** dice, **esta Soberanía queda debidamente enterada, y se toma de conocimiento de la solicitud en relación al Acuerdo aprobado en fecha veintiuno de marzo del año en curso por el Pleno, por lo tanto, comuníquese a su respectivo Suplente, y a la Junta de Coordinación y Concertación Política, para su conocimiento, como antes se dijo señor Secretario el día de hoy.**

Oficio sin número que envía el Mtro. Miguel Ángel Caballero Yonca, Diputado con licencia, por el que informa a este Congreso que se reincorpora al ejercicio de las funciones legislativas, en su calidad de Diputado Propietario integrante de la LXIV Legislatura, a partir de la lectura del presente oficio. **Presidente** dice, **esta Soberanía queda debidamente enterada, y se toma de conocimiento de la solicitud en relación al Acuerdo aprobado en fecha veintiuno de marzo del año en curso, por lo tanto, comuníquese a su respectivo Suplente, y a la Junta de Coordinación y Concertación Política, para su conocimiento.**

Oficio sin número que dirige Brenda Cecilia Villantes Rodríguez, Diputada con licencia, a través del cual informa a este Congreso que se reincorpora al ejercicio de sus funciones legislativas, en su

calidad de Diputada Propietaria integrante de la LXIV Legislatura, a partir del día dieciocho de junio del año en curso al término de la sesión extraordinaria de la Comisión Permanente. **Presidente** dice, **esta Soberanía queda debidamente enterada, y se toma de conocimiento de la solicitud en relación al Acuerdo aprobado en fecha veintiuno de marzo del año en curso, por lo tanto, comuníquese a su respectiva Suplente, y a la Junta de Coordinación y Concertación Política, para su conocimiento.**

Oficio sin número que envía Vicente Morales Pérez, Diputado con licencia, por el que informa a este Congreso que se reincorpora al ejercicio de las funciones legislativas, en su calidad de Diputado Propietario integrante de la LXIV Legislatura, a partir del día dieciocho de junio del año en curso. **Presidente** dice, **esta Soberanía queda debidamente enterada, y se toma de conocimiento de la solicitud en relación al Acuerdo aprobado en fecha veintiuno de marzo del año en curso, por lo tanto, comuníquese el día de hoy a su respectivo Suplente, y a la Junta de Coordinación y Concertación Política, para su conocimiento.**

Oficio sin número que dirige Lorena Ruíz García, Diputada con Licencia, a través

del cual informa a este Congreso que se reincorpora al ejercicio de sus funciones legislativas, en su calidad de Diputada Propietaria integrante de la LXIV Legislatura, a partir del día dieciocho de junio del año en curso al término de la sesión extraordinaria de la Comisión Permanente. **Presidente** dice, **esta Soberanía queda debidamente enterada, y se toma de conocimiento de la solicitud en relación al Acuerdo aprobado en fecha veintiuno de marzo del año en curso, por lo tanto, comuníquese a su respectiva Suplente, y a la Junta de Coordinación y Concertación Política, para su conocimiento.**

Oficio sin número que envía Reyna Flor Báez Lozano, Diputada con licencia, por el que informa a este Congreso que se reincorpora al ejercicio de las funciones legislativas, en su calidad de Diputada Propietaria integrante de la LXIV Legislatura, a partir del día dieciocho de junio del año en curso al término de la sesión extraordinaria de la Comisión Permanente. **Presidente** dice, **esta Soberanía queda debidamente enterada, y se toma de conocimiento de la solicitud en relación al Acuerdo aprobado en fecha veintiuno de marzo del año en curso, por lo tanto, comuníquese a la Junta de**

Coordinación y Concertación Política, para su conocimiento.

Presidente, agotados los puntos de la Convocatoria, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública.

Secretaría, con el permiso de la mesa directiva, propongo se dispense la lectura del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Fátima Guadalupe Pérez Vargas, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, tres votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública y se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidente, se pide a todos los presentes ponerse de pie: siendo las **diez** horas con **treinta** minutos del día dieciocho de junio de dos mil veinticuatro, se declara clausurada esta Sesión Extraordinaria Pública, que fue convocada por la Presidencia de la Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

Sesión celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **veintiuno de junio del año dos mil veinticuatro**.

Presidencia del Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, siendo las **diez** horas con **diez** minutos del día veintiuno de junio de dos mil veinticuatro, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura, bajo la Presidencia del **Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez**; actuando como Secretarías las Diputadas **Fátima Guadalupe Pérez Vargas** y **Gabriela Esperanza Brito Jiménez**.

Presidente, se inicia esta sesión y, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las diputadas y el diputado que integran la Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado.

Secretaría, Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez; Diputada Fátima Guadalupe Pérez Vargas; Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez; Ciudadano Diputado Presidente se

encuentra presente la **mayoría** de las Diputadas y el Diputado que integran la Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura.

Presidente, en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos:

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

2. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA PÚBLICA Y SOLEMNE, CELEBRADA EL DÍA DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

3. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO.

4. ASUNTOS GENERALES.

Se somete a votación la aprobación del contenido del orden del día, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, tres votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **unanimidad** de votos de los presentes.

Presidente, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión anterior, celebrada el día **catorce** de junio de dos mil veinticuatro.

Secretaría, con el permiso de la mesa, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día **catorce** de junio de dos mil veinticuatro y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Fátima Guadalupe Pérez Vargas, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **tres** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día **catorce** de junio de dos mil veinticuatro y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidente, para desahogar el **segundo** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la Sesión Extraordinaria Pública y Solemne, celebrada el día **diecisiete** de junio de dos mil veinticuatro.

Secretaría, con el permiso de la mesa, propongo se dispense la lectura del acta de la Sesión Extraordinaria Pública y Solemne, celebrada el día **diecisiete** de junio de dos mil veinticuatro y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, se informa del resultado de la votación, **tres** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la Sesión Extraordinaria Pública y Solemne, celebrada el día **diecisiete** de junio de dos mil veinticuatro y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidente, continuando con el siguiente punto del orden del día, se pide a la **Secretaría** proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso y en consecuencia, con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda:

CORRESPONDENCIA 21 DE JUNIO DE 2024.

Oficio número DESPACHO/G/052/24 que envía Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, y Luis Antonio Ramírez Hernández, Secretario de Gobierno, mediante el cual remite a este Congreso Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado

de Tlaxcala. **Presidente** dice, **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.**

Copia del oficio MTLX/DP/0496/2024, que dirige Maribel Pérez Arenas, Presidenta Municipal de Tlaxcala, al Lic. Arturo Lucio Salas Míguela, Auditor Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, mediante el cual le solicita se abstenga de fiscalizar los recursos federales recibidos por el Ayuntamiento de Tlaxcala y en consecuencia que el informe individual y general de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública dos mil veintitrés, no se tome en consideración nada respecto a los recursos federales ejercidos por el Municipio. **Presidente** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.**

Copia del oficio MTLX/DP/0498/2024, que envía Maribel Pérez Arenas, Presidenta Municipal de Tlaxcala, a la Lic. Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, quien solicita que el fondo estatal de participaciones a municipios etiquetado a favor del Municipio de Tlaxcala, correspondiente al mes de agosto del dos mil veinticuatro,

sea ministrado al Municipio dentro de los primeros cinco días hábiles del mes de agosto de dos mil veinticuatro, así como las participaciones del ramo 33 FAISMUN Y FORTAMUN. **Presidente dice, tórnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.**

Copia del oficio 035, que envía Natividad Portillo Solís, Síndico del Municipio de Santa Apolonia Teacalco, al M.V.Z. Oscar Portillo Ramírez, Presidente Municipal, por el que le hace diversas manifestaciones en relación a la Comisión para solventar el convenio de fuera de juicio ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala. **Presidente dice, tórnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su conocimiento.**

Oficio SMMJMMTLAX/06/78/2024, que envía José Luis Mena, Síndico del Municipio de Mazatecochco de José María Morelos, mediante el cual hace diversas manifestaciones en relación al procedimiento para determinar la procedencia de la creación de la Colonia a denominarse San Pedro. **Presidente dice, tórnese al expediente parlamentario LXIV 065/2023.**

Oficio 45/2024, que dirige Edwin Ulises Pérez Villegas, Síndico del Municipio de Amaxac de Guerrero, mediante el cual solicita a este Congreso la devolución de

la documentación original que fue exhibida y que obra en el expediente de desincorporación del inmueble denominado Cuatelolpa. **Presidente dice, se faculta al Secretario Parlamentario dé respuesta a lo solicitado.**

Oficio MYT/PH/058/2024, que dirige Alejandro Martínez Sánchez, Presidente de Comunidad de Hualcaltzingo, Municipio de Yauhquemehcan, mediante el cual informa a este Congreso que no ha firmado las actas de cabildo del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro. **Presidente dice, tórnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención.**

Oficio MYT/PH/060/2024, que dirige Alejandro Martínez Sánchez, Presidente de Comunidad de Hualcaltzingo, Municipio de Yauhquemehcan, por el que informa a este Congreso que solicito a la Dirección de Obras del Municipio, la fecha en que se iniciaran la ejecución de obras en la Comunidad de Hualcaltzingo, del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro. **Presidente dice, tórnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención.**

Oficio MYT/PH/062/2024, que envía Alejandro Martínez Sánchez, Presidente de Comunidad de Hualcaltzingo, Municipio de Yauhquemehcan, quien informa a este Congreso que en la comunidad no se ha brindado el servicio

de recolección de basura por parte de las unidades recolectoras del Municipio. **Presidente dice, tórnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención.**

Copia del oficio MTT/TM/0154/2024, que dirige la Ing. Claudia Mozencahuatzi Cuamatzi, Tesorera del Municipio de Tenancingo, al C. Pedro Rojas Guzmán, Síndico Municipal, quien le solicita se generen las líneas de pago por concepto de ISR retenciones por asimilados a salarios. **Presidente dice, tórnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.**

Copia del oficio 5C/TES/0273/2024, que dirige la C.P. Alicia Cuamatzi Vázquez, Tesorera del Municipio de Tlaxco, al Lic. Armando Flores López, Presidente Municipal, quien le hace entrega de los Estados Financieros y la integración de la Cuenta Pública correspondiente a los meses de Abril y Mayo del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro. **Presidente dice, tórnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.**

Oficio FECC/MP-T5/516/2024, que dirige la Lic. Laura Yazmin Rossano Díaz, Agente del Ministerio Público Especializada en Combate a la Corrupción, mediante el cual solicita a este Congreso copia certificada del expediente y/o documentación que se

haya generado derivado del oficio PMMJMM/TLAX/02/080/2022, de fecha veinticuatro de febrero del dos mil veintidós, suscrito y signado por Leandra Xicohténcatl Muñoz, Presidenta Municipal de Mazatecochco de José María Morelos. **Presidente dice, tórnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para que dé respuesta a lo solicitado.**

Oficio CJET/AS/109/2024, que envía Rey David González González, Consejero Presidente de la Comisión de Disciplina Actuando como Autoridad Substanciadora, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, a través del cual remite a este Congreso el expediente número 31/2023, de procedimiento de Responsabilidad Administrativa. **Presidente dice, tórnese a la Junta de Coordinación y Concertación Política, para su atención.**

Copia del oficio SX/1REG/13/2024, que dirige la Lic. Gabriela Yazmín Romero Valencia, Primer Regidor del Ayuntamiento de Santa Isabel Xiloxotla, al C. Francisco Zacapa Rugerio, Presidente Municipal, quien le solicita se convoque a sesiones ordinarias de cabildo. **Presidente dice, tórnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su conocimiento.**

Escrito que dirigen Juan Manuel Sánchez Hernández, Raymundo Tovar Flores, Cándido Ordoñez Sánchez y Francisco Vázquez Vélez, mediante el cual solicitan a este Congreso la intervención ante el despojo de unas mesetas en el interior del mercado 12 de mayo del Municipio de Apizaco. **Presidente** dice, **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención.**

Escrito que dirige Félix Pozos Palafox, Abogada, Activista, Defensora de Derechos Humanos y Directora General de Red Violeta de Tlaxcala, A.C., mediante el cual solicita a este Congreso que en la creación de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala, se dé la oportunidad a las y los ciudadanos de Tlaxcala, que la convocatoria sea abierta, examen público, y los sinodales sean abogados honorables con trayectoria reconocida, como abogados penalistas y no sólo sean investigadores, docentes, y que tengan dualidad, experiencia y profesionalismo. **Presidente** dice, **túrnese a la Junta de Coordinación y Concertación Política, para su atención.**

Escrito que dirigen Maximino Mena Xicohtécatl, Juan Xilotl Xicohtécatl, Casimiro Xicohtécatl Muñoz y Jorge Cortes Mena, mediante el cual solicita a la Comisión de Puntos Constitucionales,

Gobernación y justicia y Asuntos Políticos del Congreso del Estado, se les conceda la ampliación del término de quince días, por otro termino igual, con la única finalidad de poder cumplir con el requerimiento decretado en el Acuerdo de fecha veinticuatro de mayo de la presente anualidad. **Presidente** dice, **túrnese al expediente parlamentario LXIV 065/2023.**

Escrito que dirigen integrantes del Comité Comunitario de la Cabecera Municipal del Municipio de Yauhquemehcan, mediante el cual solicitan a este Congreso se les dé una respuesta a la petición sobre los Monumentos Históricos del Bicentenario de la Independencia Nacional, así como del Centenario de la Revolución Mexicana que han sido dañados. **Presidente** dice, **túrnese a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su atención.**

Circular LXV/39/2024, que envía el Lic. Alberto Jaén León, Secretario de Servicios Legislativos del Congreso del Estado de Libre y Soberano de Hidalgo, a través del cual informa de la elección de la Directiva que presidirá los trabajos durante el mes de junio, correspondiente al Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional. **Presidente** dice, **esta**

Sexagésima Cuarta Legislatura queda debidamente enterada.

Presidente, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a las Diputadas y al Diputado que deseen referirse a asuntos de carácter general. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea hacer uso de la palabra se procede a dar a conocer el orden del día para la siguiente sesión: **1.** Lectura del acta de la sesión anterior; **2.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado; **3.** Asuntos generales. Agotado el contenido del orden del día propuesto, siendo las **diez** horas con **veinticuatro** minutos del día **veintiuno** de junio de dos mil veinticuatro, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **veintiocho** de junio de dos mil veinticuatro, en esta misma sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo a la hora señalada en el Reglamento. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

Sesión Extraordinaria Pública celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **veintiuno** de **junio** del **año dos mil veinticuatro**.

Presidencia del Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **dieciséis** horas con **catorce** minutos del día **veintiuno** de junio de dos mil veinticuatro, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura, bajo la Presidencia del **Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez**, actuando como Secretarías los Diputados **Fátima Guadalupe Pérez Vargas** y **Gabriela Esperanza Brito Jiménez**.

Presidente, se inicia esta Sesión Extraordinaria Pública y se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las diputadas y diputados que integran esta Sexagésima Cuarta Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado.

Secretaría, Diputado Hermenegildo Munguía Carmona; Diputada Dulce Cecilia García Gayosso; Diputado Jaciel González Herrera; Diputada Mónica Sánchez Angulo; Diputado Vicente

Morales Pérez; Diputado Lenin Calva Pérez; Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez; Diputada Lupita Cuamatzi Aguayo; Diputada Maribel León Cruz; Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca; Diputada Fátima Guadalupe Pérez Vargas; Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; Diputado Tomás Rivera Lara; Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; Diputada María Guillermina Loaiza Cortero; Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez; Diputado Fabricio Mena Rodríguez; Diputada Olivia Guzmán Tlalmis; Diputado Juan Manuel Cambrón Soria; Diputada Lorena Ruiz García; Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz; Diputado Rubén Terán Águila; Diputado Jorge Caballero Román; Diputada Reyna Flor Báez Lozano; Ciudadano Diputado Presidente se encuentra presente la **mayoría** de las diputadas y diputados que integran esta Sexagésima Cuarta Legislatura. Siendo las diputadas y diputados presentes: **Hermenegildo Munguía Carmona, Jaciel González Herrera, Mónica Sánchez Angulo, Vicente Morales Pérez, Lenin Calva Pérez, Gabriela Esperanza Brito Jiménez, Maribel León Cruz, Fátima Guadalupe Pérez Vargas, Brenda Cecilia Villantes Rodríguez, Tomás Rivera Lara, María Guillermina Loaiza Cortero, José Gilberto Temoltzin Martínez, Fabricio Mena**

Rodríguez, Olivia Guzmán Tlalmis, Lorena Ruíz García, Laura Alejandra Ramírez Ortiz, Jorge Caballero Román y Reyna Flor Báez Lozano.

Presidente, para efectos de asistencia a esta sesión, los **Diputados Miguel Ángel Caballero Yonca, Juan Manuel Cambrón Soria y Miguel Ángel Covarrubias Cervantes**, solicitan permiso y la Presidencia se los concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que se encuentra presente la **mayoría** de las Diputadas y Diputados que integran esta Sexagésima Cuarta Legislatura y, en virtud de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta Sesión Extraordinaria Pública. Para dar cumplimiento a la Convocatoria expedida por la Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura, para celebrar Sesión Extraordinaria Pública, con fundamento en lo establecido por los artículos 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 101 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se procede a la elección de la Mesa Directiva que presidirá esta sesión, y para tal efecto se pide a las Diputadas y Diputados que al escuchar su nombre emitan su voto depositando la cédula correspondiente en la urna instalada para tal fin. Le vamos a pedir a la Diputada

Secretaria que inicie con el pase de lista para que vallan depositándola por favor.

Secretaría, Diputado Hermenegildo Munguía Carmona; Diputada Dulce Cecilia García Gayosso; Diputado Jaciel González Herrera; Diputada Mónica Sánchez Angulo; Diputado Vicente Morales Pérez; Diputado Lenin Calva Pérez; Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez; Diputada Lupita Cuamatzi Aguayo; Diputada Maribel León Cruz; Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca; Diputada Fátima Guadalupe Pérez Vargas; Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; Diputado Tomás Rivera Lara; Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; Diputada María Guillermina Loaiza Cortero; Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez; Diputado Fabricio Mena Rodríguez; Diputada Olivia Guzmán Tlalmis; Diputado Juan Manuel Cambrón Soria; Diputada Lorena Ruíz García; Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz; Diputado Rubén Terán Águila; Diputado Jorge Caballero Román; Diputada Reyna Flor Báez Lozano.

Presidente, se pide a las Diputadas Secretarías procedan a efectuar el cómputo e informen con su resultado.

Secretaría, ciudadano Presidente el resultado de la votación en fórmula es el siguiente: **Diecinueve** votos para Presidente el Ciudadano **Diputado José**

Gilberto Temoltzin Martínez. Para Vicepresidenta la Ciudadana **Diputada Fátima Guadalupe Pérez Vargas.** Para Primera Secretaria la Ciudadana **Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez.** Para Segunda Secretaria la Ciudadana **Diputada Mónica Sánchez Angulo.** Para Primera Prosecretaria la Ciudadana **Diputada Maribel León Cruz.** Para Segundo Prosecretario al Ciudadano **Diputado Vicente Morales Pérez.**

Presidente, de acuerdo con la votación efectuada se declaran: Como Presidente al Ciudadano Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez. Como Vicepresidenta a la Ciudadana Diputada Fátima Guadalupe Pérez Vargas. Como Primera Secretaria a la Ciudadana Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez. Como Segunda Secretaria a la Ciudadana Diputada Mónica Sánchez Angulo. Como Primera Prosecretaria a la Ciudadana Diputada Maribel León Cruz. Como Segundo Prosecretario al Ciudadano Diputado Vicente Morales Pérez; todos de la Mesa Directiva que habrá de presidir esta Sesión Extraordinaria Pública, con cargo a la protesta de Ley que rindieron el día veintinueve de agosto de dos mil veintiuno y catorce de septiembre de dos mil veintitrés. Se pide a las y los Ciudadanos Diputados integrantes de la Mesa Directiva pasen a ocupar sus

lugares. Se pide a todos los presentes ponerse de pie. **“La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, siendo las dieciséis horas con veinticuatro minutos del día veintiuno de junio de dos mil veinticuatro, abre hoy la Sesión Extraordinaria Pública para la que fue convocada, por la Presidencia de la Comisión Permanente”.** Gracias, pueden tomar asiento. Se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la Convocatoria expedida por la Presidencia de la Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura.

CONVOCATORIA

Secretaría, con su permiso Presidente, **ASAMBLEA LEGISLATIVA:** La Presidencia de la Comisión Permanente del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 párrafo segundo, 43 y 56 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 4, 5 fracción 1, 27 fracción II, 53 fracción II y 56 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y 21, 91, 92 fracción II, 98 y 101 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala: **CONVOCA.** A las diputadas y diputados integrantes de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado, a celebrar Sesión Extraordinaria

Pública, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado, el día **21 de junio de 2024 a las 16:00 horas**, para tratar el punto siguiente: **PRIMERO. Elección del o la Vocal de la Comisión Permanente**, que está fungiendo en el segundo periodo de receso del tercer año de ejercicio legal de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala. **SEGUNDO.** Lectura del acta que presenta cada Grupo Parlamentario, por el que dan cuenta de su reestructuración. **TERCERO.** Lectura de oficios por los que se da cuenta de los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios y de los Representantes de Partidos para la integración de la Junta de Coordinación y Concertación Política de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala. **CUARTO.** Lectura de oficios por los que se da cuenta de los representantes de cada Grupo Parlamentario ante el Comité de Administración, y elección de la Presidencia de dicho órgano legislativo. **QUINTO.** Lectura de la Propuesta con Proyecto de Acuerdo, por el que se **reforman los acuerdos de fechas 4 y 23 de abril de dos mil veinticuatro, por el que se reestructuraron las comisiones ordinarias para la realización de los trabajos legislativos de la LXIV Legislatura**; que presenta la Junta de Coordinación y Concertación Política.

SEXTO. Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que se **reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala**; que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. **SÉPTIMO.** Lectura de la Propuesta con Proyecto de Acuerdo, por el que se **crea la Comisión Especial, encargada de evaluar el desempeño de la Licenciada Edith Alejandra Segura Payán como Consejera integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala**; que presenta la Junta de Coordinación y Concertación Política. **OCTAVO.** Lectura de la correspondencia reciba por este Congreso del Estado. **Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, a 20 de junio de 2024. Dip. José Gilberto Temoltzin Martínez, Presidente de la Comisión Permanente del Congreso del Estado**, es cuánto.

Presidente, para desahogar el **primer punto** de la Convocatoria, se procede a la elección del o de la Vocal de la Comisión Permanente que está fungiendo durante el Segundo Periodo de Receso del Tercer Año de Ejercicio Legal de la Sexagésima Cuarta Legislatura; lo anterior en virtud de que la Ciudadana Yolanda Montiel Márquez dejó de estar en funciones de

Diputada Propietaria al haberse reincorporado el pasado lunes diecisiete de junio del año en curso la Ciudadana Diputada Propietaria Mónica Sánchez Angulo, de conformidad con el Acuerdo aprobado por el Pleno de esta Soberanía en sesión de fecha veintiuno de marzo del año en curso, quedando acéfala la Vocalía de la Comisión Permanente; por lo que se pide a las Diputadas y Diputados que al escuchar su nombre emitan su voto depositando la cédula correspondiente en la urna instalada para tal fin, adelante Diputada.

Secretaría, con su permiso Presidente, Diputado Hermenegildo Munguía Carmona; Diputada Dulce Cecilia García Gayosso; Diputado Jaciel González Herrera; Diputada Mónica Sánchez Angulo; Diputado Vicente Morales Pérez; Diputado Lenin Calva Pérez; Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez; Diputada Lupita Cuamatzi Aguayo; Diputada Maribel León Cruz; Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca; Diputada Fátima Guadalupe Pérez Vargas; Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; Diputado Tomás Rivera Lara; Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; Diputada María Guillermina Loaiza Cortero; Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez; Diputado Fabricio Mena Rodríguez; Diputada Olivia Guzmán Tlalmis; Diputado Juan Manuel

Cambrón Soria; Diputada Lorena Ruiz García; Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz; Diputado Rubén Terán Águila; Diputado Jorge Caballero Román; Diputada Reyna Flor Báez Lozano.

Presidente, se pide a las Ciudadanas Diputadas Secretarías de esta Mesa Directiva procedan a efectuar el cómputo e informen de su resultado.

Secretaría, Ciudadano Diputado Presidente el resultado de la votación es el siguiente: **Diecinueve** votos, para Vocal la Ciudadana **Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez**.

Presidente, se pide a todos los presentes ponerse de pie, de conformidad con el resultado del cómputo efectuado, se declara como Vocal de la Comisión Permanente que está fungiendo en el Segundo Periodo de Receso del Tercer Año de Ejercicio Legal de la Sexagésima Cuarta Legislatura, a la Ciudadana **Diputada, Vocal: Brenda Cecilia Villantes Rodríguez**, que fungirá en dicho cargo a partir de la presente fecha y hasta el veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro, con cargo a la protesta de Ley que rindió el veintinueve de agosto de dos mil veintiuno, favor de tomar asiendo. Se pide a la Secretaría elabore el Acuerdo correspondiente, por el que se reforma el punto Primero del Acuerdo expedido por esta Soberanía el Sesión de fecha treinta

de mayo del año en curso, y se ordena al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidente, para desahogar el **segundo** punto de la Convocatoria, se pide a la Secretaría, proceda a dar **lectura de las actas que presenta cada grupo parlamentario, por el que dan cuenta de su reestructuración para continuar con los trabajos legislativos**, en virtud de la reincorporación de las y los Ciudadanos Diputados Propietarios de esta Sexagésima Cuarta Legislatura, siendo los siguientes: Partido Morena, Partido del Trabajo, Partido de la Revolución Democrática, Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza Tlaxcala, así como los oficios de los Representantes de los Partidos Encuentro Social Tlaxcala, Fuerza por México, y la Diputación Independiente, que integran la Sexagésima Cuarta Legislatura.

Secretaría, con su permiso **Presidente**, OFICIO: LXIV/CGPM/JCR/003-2024, LAS Y LOS Y DIPUTADOS REMITEN LA INTEGRACIÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE **MORENA** DE LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA, DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2024, FIRMADA POR DICHOS

INTEGRANTES, EN EL QUE INDICAN QUE EL REFERIDO GRUPO PARLAMENTARIO QUEDA CONFORMADO POR LOS CIUDADANOS: **-DIPUTADO JORGE CABALLERO ROMÁN; -DIPUTADA BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ; -DIPUTADA LUPITA CUAMATZI AGUAYO; -DIPUTADA MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO; -DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA; -DIPUTADO RUBÉN TERÁN ÁGUILA; -DIPUTADO VICENTE MORALES PÉREZ;** OFICIO NÚMERO LXIV/DIP.JMCS/062/2024 DE LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA** DE LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA, DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2024, FIRMADA POR DICHOS INTEGRANTES, EN EL QUE, EN OTRAS CUESTIONES, SE INDICA QUE EL REFERIDO GRUPO PARLAMENTARIO QUEDA CONFORMADO POR LOS CIUDADANOS: **-DIPUTADO JUAN MANUEL CAMBRÓN SORIA; -DIPUTADO HERMENEGILDO MUNGUÍA CARMONA;** OFICIO NÚMERO PVEMTLAX/243/2024 DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2024, EN

CUAL, ENTRE OTRAS CUESTIONES SE INFORMA QUE EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** EN LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA QUEDARÁ CONFORMADO POR LOS CIUDADANOS: **-DIPUTADA MARIBEL LEÓN CRUZ; -DIPUTADO JACIEL GONZÁLEZ HERRERA;** OFICIO NÚMERO LXIV/DLCPE/055 DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2024, DE LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL **PARTIDO NUEVA ALIANZA TLAXCALA** DE LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA POR MEDIO DE LA CUAL SE INDICA QUE EL REFERIDO GRUPO PARLAMENTARIO QUEDARÁ CONFORMADO POR LOS CIUDADANOS: **-DIPUTADO LENIN CALVA PÉREZ; -DIPUTADO TOMAS RIVERA LARA;** OFICIO NÚMERO DIP.MACC/103/2024 DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2024, DE LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL **PARTIDO DEL TRABAJO** DE LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA POR MEDIO DE LA CUAL SE INDICA QUE EL REFERIDO GRUPO PARLAMENTARIO QUEDARÁ CONFORMADO POR LOS

CIUDADANOS: **-DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES; -DIPUTADA GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ; -DIPUTADA FÁTIMA GUADALUPE PÉREZ VARGAS;** CON OFICIO NÚMERO DIP/MSA/042/2024-CAM, DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2024, POR MEDIO DEL CUAL LA **DIPUTADA MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO** SOLICITA SER CONSIDERADA COMO **REPRESENTANTE DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL TLAXCALA** EN LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA. OFICIO NÚMERO: 201/DIPRFBL/06/2024, DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2024, POR MEDIO DEL CUAL LA DIPUTADA **REYNA FLOR BÁEZ LOZANO** INFORMA QUE ES LA **REPRESENTANTE DEL PARTIDO FUERZA POR MÉXICO** EN LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA. OFICIO SIN NUMERO DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2024, POR MEDIO DEL CUAL LA DIPUTADA **LORENA RUÍZ GARCÍA** SOLICITA SER CONSIDERADA COMO **DIPUTADA CON CARÁCTER DE INDEPENDIENTE** EN LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA. Es cuánto.

Presidente, en virtud de los oficios dados a conocer, y de conformidad con lo establecido en los artículos 57 y 60 de la

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, así como en los casos en que algunos grupos parlamentarios no tuvieron cambio alguno los cuales se entenderá que quedarán integrados de conformidad con el Acuerdo expedido por esta Soberanía en sesión de fecha dos de abril de dos mil veinticuatro, se declaran legalmente constituidos los grupos parlamentarios, los representantes de partidos y Diputación considerada independiente, para continuar con los trabajos correspondientes al Tercer Año de Ejercicio Legal de la Sexagésima Cuarta Legislatura, de la forma siguiente:

Grupo Parlamentario del Partido MORENA: Diputado Vicente Morales Pérez, Diputada Lupita Cuamatzi Aguayo, Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca, Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez, Diputado Rubén Terán Águila, Diputada María Guillermina Loaiza Cortero, Diputado Jorge Caballero Román. **Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo:** Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes, Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez, Diputada Fátima Guadalupe Pérez Vargas. **Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional:** Diputada Dulce Cecilia García Gayosso, Diputado Fabricio Mena Rodríguez, Diputada Olivia Guzmán Tlalmis. **Grupo Parlamentario del Partido de la**

Revolución Democrática: Diputado Hermenegildo Munguía Carmona, Diputado Juan Manuel Cambrón Soria. **Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México:** Diputado Jaciel González Herrera, Diputada Maribel León Cruz. **Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza Tlaxcala:** Diputado Lenin Calva Pérez, Diputado Tomás Rivera Lara. **Representante del Partido Encuentro Social Tlaxcala:** Diputada Mónica Sánchez Angulo. **Representante del Partido Acción Nacional:** Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez. **Representante del Partido Alianza Ciudadana:** Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz. **Representante del Partido Fuerza por México Tlaxcala:** Diputada Reyna Flor Báez Lozano. **Independiente:** Diputada Lorena Ruíz García. Se pide a la Secretaría elabore el Acuerdo correspondiente, quedando abrogados los Acuerdos de fecha dos y veintitrés de abril del año en curso, se instruye al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación.

Presidente, para desahogar el tercer punto de la Convocatoria, se pide a la Secretaría, proceda a dar **lectura de los oficios por los que se da cuenta de los Coordinadores de los Grupos**

Parlamentarios y de los Representantes de Partidos, mismos que habrán de formar parte de la Junta de Coordinación y Concertación Política, que dará continuidad a los trabajos de la Sexagésima Cuarta Legislatura en su Tercer Año de Ejercicio Legal. Lo anterior en virtud de la reincorporación de las y los Ciudadanos Diputados Propietarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura.

Secretaría, OFICIO: LXIV/CGPM/JCR/003-2024, LAS Y LOS Y DIPUTADOS REMITEN LA INTEGRACIÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE **MORENA** DE LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA, DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2024, FIRMADA POR DICHOS INTEGRANTES, EN EL QUE INDICAN QUE EL REFERIDO GRUPO PARLAMENTARIO QUEDA CONFORMADO POR LOS CIUDADANOS: **-DIPUTADO JORGE CABALLERO ROMÁN; -DIPUTADA BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ; -DIPUTADA LUPITA CUAMATZI AGUAYO; -DIPUTADA MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO; -DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA; -DIPUTADO RUBÉN TERÁN ÁGUILA; -DIPUTADO VICENTE MORALES**

PÉREZ; OFICIO NÚMERO LXIV/DIP.JMCS/062/2024 DE LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA** DE LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA, DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2024, FIRMADA POR DICHOS INTEGRANTES, EN EL QUE, EN OTRAS CUESTIONES, SE INDICA QUE EL REFERIDO GRUPO PARLAMENTARIO QUEDA CONFORMADO POR LOS CIUDADANOS: **-DIPUTADO JUAN MANUEL CAMBRÓN SORIA; -DIPUTADO HERMENEGILDO MUNGUÍA CARMONA;** OFICIO NÚMERO PVEMTLAX/243/2024 DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2024, EN CUAL, ENTRE OTRAS CUESTIONES SE INFORMA QUE EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** EN LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA QUEDARÁ CONFORMADO POR LOS CIUDADANOS: **-DIPUTADA MARIBEL LEÓN CRUZ; -DIPUTADO JACIEL GONZÁLEZ HERRERA;** OFICIO NÚMERO LXIV/DLCPE/055 DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2024, DE LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL

PARTIDO NUEVA ALIANZA TLAXCALA DE LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA POR MEDIO DE LA CUAL SE INDICA QUE EL REFERIDO GRUPO PARLAMENTARIO QUEDARÁ CONFORMADO POR LOS CIUDADANOS: **-DIPUTADO LENIN CALVA PÉREZ; -DIPUTADO TOMAS RIVERA LARA;** OFICIO NÚMERO DIP.MACC/103/2024 DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2024, DE LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL **PARTIDO DEL TRABAJO** DE LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA POR MEDIO DE LA CUAL SE INDICA QUE EL REFERIDO GRUPO PARLAMENTARIO QUEDARÁ CONFORMADO POR LOS CIUDADANOS: **-DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES; -DIPUTADA GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ; -DIPUTADA FÁTIMA GUADALUPE PÉREZ VARGAS;** CON OFICIO NÚMERO DIP/MSA/042/2024-CAM, DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2024, POR MEDIO DEL CUAL LA **DIPUTADA MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO** SOLICITA SER CONSIDERADA COMO **REPRESENTANTE DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL TLAXCALA** EN LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE

TLAXCALA. OFICIO NÚMERO: 201/DIPRFBL/06/2024, DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2024, POR MEDIO DEL CUAL LA DIPUTADA **REYNA FLOR BÁEZ LOZANO** INFORMA QUE ES LA **REPRESENTANTE DEL PARTIDO FUERZA POR MÉXICO** EN LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA. OFICIO SIN NUMERO DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2024, POR MEDIO DEL CUAL LA DIPUTADA **LORENA RUÍZ GARCÍA** SOLICITA SER CONSIDERADA COMO **DIPUTADA CON CARÁCTER DE INDEPENDIENTE** EN LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA. Es cuanto; OFICIO PT-TLX-34/2024 DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2024, POR MEDIO DEL CUAL SE INDICA QUE EL **DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES,** FUNGIRÁ COMO COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL **PARTIDO DEL TRABAJO** EN LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA. OFICIO NÚMERO DIPFMRLXIV/083/2024, DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2024, POR EL QUE INFORMAN QUE EL **DIPUTADO FABRICIO MENA RODRÍGUEZ** CONTINÚA SIENDO EL COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL **PARTIDO**

REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA. OFICIO NÚMERO LXIV/DIP.JMCS/062/2024, DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2024, POR MEDIO DEL CUAL SE INDICA QUE EL **DIPUTADO JUAN MANUEL CAMBRÓN SORIA**, CONTINUARÁ FUNGIENDO COMO COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA** DE LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA. OFICIO NÚMERO PVEMTLAX/243/2024 DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2024, EN EL CUAL, ENTRE OTRAS CUESTIONES SE INFORMAN QUE EL **DIPUTADO JACIEL GONZÁLEZ HERRERA**, ES EL COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** DE LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA. OFICIO SIN NÚMERO DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2024, POR MEDIO DEL CUAL SE INFORMAN QUE EL **DIPUTADO LENIN CALVA PÉREZ**, HA SIDO DESIGNADO COMO COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL **PARTIDO NUEVA ALIANZA TLAXCALA** DE LA

LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

Presidente, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 59 y 60 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y en virtud de la reincorporación de las y los Ciudadanos Diputados Propietarios en sesiones de fechas siete, catorce y dieciocho de junio del año en curso, una vez conocidos los oficios que se les ha dado lectura, tanto en el presente punto como en el anterior, así como en los casos en que algunos Coordinadores no tuvieron cambio alguno los cuales se entenderá que quedarán de conformidad con el Acuerdo expedido por esta Soberanía en sesión de fecha dos de abril de dos mil veinticuatro, se reconocen como Coordinadores de los Grupos Parlamentarios y como Representantes de Partidos, y en consecuencia para formar parte de la **Junta de Coordinación y Concertación Política**, para continuar con los trabajos correspondientes al Tercer Año de Ejercicio Legal de la **Sexagésima Cuarta Legislatura**, con cargo a la protesta de Ley que rindieron el veintinueve de agosto de dos mil veintiuno, a las y a los Ciudadanos: **Diputado Jorge Caballero Román**, como Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido MORENA. **Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes**, como Coordinador del Grupo

Parlamentario del Partido del Trabajo. **Diputado Fabricio Mena Rodríguez**, como Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. **Diputado Juan Manuel Cambrón Soria**, como Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. **Diputado Jaciel González Herrera**, como Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. **Diputado Lenin Calva Pérez**, como Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza Tlaxcala. **Diputada Mónica Sánchez Angulo**, Representante del Partido Encuentro Social Tlaxcala. **Diputada Reyna Flor Báez Lozano**, Representante del Partido Fuerza por México Tlaxcala. **Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez**, Representante del Partido Acción Nacional. **Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz**, Representante del Partido Alianza Ciudadana. Se pide a la Secretaría elabore el Acuerdo correspondiente, y se abroga el Acuerdo expedido por esta Soberanía en sesión de fecha dos de abril de dos mil veinticuatro, y se instruye al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación.

Presidente, para desahogar el **cuarto** punto de la Convocatoria, se pide a la Secretaría, proceda a dar **lectura de los oficios por los que se da cuenta de los**

representantes de cada Grupo Parlamentario ante el Comité de Administración, que continuará con los trabajos correspondientes de esta Sexagésima Cuarta legislatura del Congreso del Estado.

Secretaría, ACTA DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2024, POR EL QUE DETERMINAN QUE EL **DIPUTADO VICENTE MORALES PÉREZ** SEA DESIGNADO COMO REPRESENTANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL **PARTIDO MORENA** ANTE EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA. OFICIO NÚMERO DIPFMLXIV/083/2024, DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2024, POR EL QUE INFORMAN QUE LA **DIPUTADA DULCE CECILIA GARCÍA GAYOSSO** PERMANECE COMO REPRESENTANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** ANTE EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA. OFICIO NÚMERO LXIV/DIP.JMCS/062/2024, DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2024, POR MEDIO DEL CUAL SE INDICA QUE EL **DIPUTADO HERMENEGILDO MUNGUÍA CARMONA**, CONTINUARÁ FUNGIENDO COMO REPRESENTANTE

DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA** ANTE EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA. OFICIO NÚMERO. PVEMTLAX/243/2024 DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2024, EN EL CUAL SE INFORMA QUE LA **DIPUTADA MARIBEL LEÓN CRUZ**, ES LA REPRESENTANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** ANTE EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA. OFICIO SIN NÚMERO, EN EL CUAL SE INFORMA QUE EL **DIPUTADO TOMAS RIVERA LARA**, ES LA REPRESENTANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL **PARTIDO NUEVA ALIANZA** ANTE EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

Presidente, en virtud de haberse dado lectura a los oficios mediante los cuales los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios presentan sus respectivas propuestas para integrar el Comité de Administración, así como en los casos en que algunos Grupos Parlamentarios no tuvieron cambio alguno de sus respectivos representantes, éstos

quedarán nombrados de conformidad con el Acuerdo expedido por esta Soberanía en sesión de fecha veintiséis de marzo de dos mil veinticuatro, y que de manera específica son los Grupos Parlamentarios del Partido del Trabajo y del Partido Nueva Alianza Tlaxcala; por lo que se procede a la elección del **Presidente** de dicho Comité, que fungirá durante el resto del Tercer Año de Ejercicio Legal de la Sexagésima Cuarta Legislatura, a partir de la presente fecha; por lo que se pide a las Diputadas y Diputados que al escuchar su nombre depositen la cédula de votación en la urna instalada para tal fin.

Secretaría, gracias Diputado, Diputado Hermenegildo Munguía Carmona; Diputada Dulce Cecilia García Gayosso; Diputado Jaciel González Herrera; Diputada Mónica Sánchez Angulo; Diputado Vicente Morales Pérez; Diputado Lenin Calva Pérez; Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez; Diputada Lupita Cuamatzi Aguayo; Diputada Maribel León Cruz; Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca; Diputada Fátima Guadalupe Pérez Vargas; Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; Diputado Tomás Rivera Lara; Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; Diputada María Guillermina Loaiza Cortero; Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez; Diputado Fabricio

Mena Rodríguez; Diputada Olivia Guzmán Tlalmis; Diputado Juan Manuel Cambrón Soria; Diputada Lorena Ruiz García; Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz; Diputado Rubén Terán Águila; Diputado Jorge Caballero Román; Diputada Reyna Flor Báez Lozano.

Presidente, se pide a las Ciudadanas Diputadas Secretarías procedan a efectuar el cómputo e informen con su resultado.

Secretaría, Ciudadano Presidente el resultado de la votación es el siguiente: **Veintiún** votos como Presidente del Comité de Administración al **Ciudadano Diputado Vicente Morales Pérez**, para continuar los trabajos del Tercer Año de Ejercicio Legal de la Sexagésima Cuarta Legislatura, es cuánto.

Presidente, en consecuencia de lo anterior, el Comité de Administración para continuar los trabajos del Tercer Año de Ejercicio Legal de la Sexagésima Cuarta Legislatura a partir de la presente fecha y con cargo a la protesta de Ley que rindieron el día veintinueve de agosto del año dos mil veintiuno, queda integrado de la forma siguiente: **Diputado Vicente Morales Pérez, Presidente del Comité de Administración. Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez**, Representante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. **Diputada Dulce**

Cecilia García Gayosso, Representante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. **Diputado Hermenegildo Munguía Carmona**, Representante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. **Diputada. Maribel León Cruz**, Representante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. **Diputado Tomás Rivera Lara**, Representante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza Tlaxcala. Se pide a la Secretaría elabore el Acuerdo correspondiente, y se abroga el Acuerdo expedido por esta Soberanía en Sesión Extraordinaria de fecha veintiséis de marzo de dos mil veinticuatro, y se ordena al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidente, para desahogar el **quinto** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Reyna Flor Báez Lozano**, integrante de la Junta de Coordinación y Concertación Política, proceda a dar lectura a la Propuesta con Proyecto de Acuerdo, por el **que se reforman los Acuerdos de fechas cuatro y veintitrés de abril de dos mil veinticuatro, por el que se reestructuraron las comisiones ordinarias para la realización de los trabajos legislativos de la LXIV Legislatura.**

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
REYNA FLOR BÁEZ LOZANO

Gracias Presidente, **PROPUESTA CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ACUERDOS DE FECHAS 4 Y 23 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO, POR EL QUE SE REESTRUCTURARON LAS COMISIONES ORDINARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS DE LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA.** Los que suscribimos Diputadas y Diputados integrantes de la Junta de Coordinación y Concertación Política de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado, respetuosamente manifestamos que: Con fundamento en lo establecido en los artículos 31 párrafo segundo, 43 y 45 de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala; 7, 9 fracción III, 10 apartado B fracción V, 63, 66, 68 fracción II y VIII, 78 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Estatal; y 35, 36, 37 y 38 del Reglamento Interior del Congreso Local, nos permitimos presentar ante el Pleno de esta Soberanía la Propuesta con **PROPUESTA CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ACUERDOS DE FECHAS 4 Y 23 DE ABRIL DE DOS MIL**

VEINTICUATRO, POR EL QUE SE REESTRUCTURARON LAS COMISIONES ORDINARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS DE LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA; bajo las siguientes: **CONSIDERACIONES. I.** El artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, establece que: *“las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos...”*. En ese mismo sentido lo prescribe el artículo 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, al decir que: *“Acuerdo: Toda resolución que, por su naturaleza reglamentaria, no requiera de sanción, promulgación y publicación. Sin embargo, éstos podrán mandarse publicar por el Ejecutivo del Estado.”* **II.** La Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, en su artículo 78, expresa: *“El Pleno del Congreso del Estado constituirá dentro de los primeros quince días de su ejercicio organismos integrados por diputados que, a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o proposiciones, contribuyan a que el Congreso del Estado cumpla sus atribuciones constitucionales y legales. A estos organismos se les denominará comisiones ordinarias y tendrán a su cargo estudiar los expedientes que se les*

turnen y emitirán los proyectos que legalmente procedan en la forma y términos establecidos por esta Ley. ...; El Pleno en el ámbito de sus exigencias y necesidades, podrá nombrar comisiones especiales y de cortesía. Todas las comisiones ordinarias serán colegiadas y se integrarán por lo menos con tres miembros y procurarán que reflejen la pluralidad del Congreso del Estado. En cada Comisión habrá un presidente y los demás serán vocales salvo las comisiones de cortesía. En ningún caso algún Diputado podrá dejar de formar parte de las comisiones ordinarias del Congreso del Estado.” III. El artículo 79 de la Ley antes citada, establece: “Los integrantes de las comisiones podrán ser removidos por las asistencias **o cuando se estime necesario** para el adecuado funcionamiento de las comisiones...” IV. En este mismo orden de ideas, el artículo 36 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, señala: “Las comisiones ordinarias tendrán la competencia que específicamente, para cada una, se establece en los artículos subsecuentes, sin perjuicio de que conozcan y dictaminen respecto de los asuntos que directamente les asigne el presidente de la Mesa Directiva, el Pleno, la Junta de Coordinación y Concertación Política o la Comisión Permanente.” V. De conformidad con el contenido del artículo

63 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, establece: “La Junta de Coordinación y Concertación Política es el órgano colegiado en el que se encuentra expresada la pluralidad del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala. A través de ella se impulsan los entendimientos y convergencias políticas con las instancias y órganos necesarios para alcanzar acuerdos que lleven al Pleno a adoptar las decisiones que constitucional y legalmente le corresponden” De igual forma, en el artículo 68, fracción II, de este mismo ordenamiento legal, señala como atribución propia de la Junta de Coordinación y Concertación Política, la de Promover al Pleno la integración de las comisiones, con el señalamiento de la conformación de sus respectivas presidencias;...” VI. Que en fecha 26 de marzo del año 2024, tuvo verificativo la vigésima primera Sesión Ordinaria de Pleno, y previa solicitud de licencia de las y los Diputados Propietarios **Bladimir Zainos Flores, Jaciel González Herrera, Lorena Ruiz García, Miguel Ángel Caballero Yonca, Miguel Ángel Covarrubias Cervantes, Mónica Sánchez Angulo, Diana Torrejón Rodríguez, Maribel León Cruz, Ever Alejandro Campech Avelar, Lenin Calva Pérez, Vicente Morales Pérez y Brenda Cecilia Villantes Rodríguez,** y

una vez agotados los trámites parlamentarios correspondientes, se tomó protesta de ley a los Diputados Suplentes **Tomás Rivera Lara, Luis Fernández Fernández, Adriana Orea Diaz, Jesús Iván Báez Medrano, Luis Fernando de Anda, Yolanda Montiel Márquez, Dulce Cecilia García Gayosso, Aquina Castañeda Romero, Hermenegildo Munguía Carmona, Ramiro Lima Tecocoatzi, Israel Germán López González y Arithzel Rodríguez Martínez**, respectivamente, como integrantes de esta LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, situación que consta en el acta de la referida sesión ordinaria. **VII.** Que en fecha 7 de junio del año 2024, tuvo verificativo la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente, y previa solicitud de reincorporación al ejercicio de actividades Legislativas, se dio lectura a la solicitud presentada por el ciudadano **Lenin Calva Pérez**, como Diputado propietario integrante de esta LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, situación que consta en el acta de la referida sesión ordinaria. **VIII.** Que en fecha 14 de junio del año 2024, tuvo verificativo la Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente, y previa solicitud de reincorporación al ejercicio de actividades Legislativas, se dio lectura a la solicitud presentada por la ciudadana

Mónica Sánchez Angulo y el ciudadano **Rubén Terán Águila** como Diputados propietarios integrantes de esta LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, situación que consta en el acta de la referida sesión ordinaria. **IX.** Que en fecha 18 de junio del año 2024, tuvo verificativo Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente, y previa solicitud de reincorporación al ejercicio de actividades Legislativas, se dio lectura a la solicitud presentada por la ciudadana y los ciudadanos **Maribel León Cruz, Miguel Ángel Covarrubias Cervantes, Jaciel González Herrera, Miguel Ángel Caballero Yonca, Brenda Cecilia Villantes Rodríguez, Vicente Morales Pérez, Lorena Ruiz García y Reyna Flor Báez Lozano**, como Diputados propietarios integrantes de esta LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, situación que consta en el acta de la referida sesión ordinaria. **X.** Qué con motivo de la reincorporación de los Legisladores precisados en los numerales X, X y XI que anteceden, las y los diputados integrantes de la Junta de Coordinación y Concertación Política del Congreso del Estado de Tlaxcala, estimamos necesario llevar a cabo la reestructuración de las 24 comisiones ordinarias del Congreso del Estado de Tlaxcala, establecidas en los artículos 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo

del Estado, y 37 del Reglamento Interior del Congreso del Estado. **XI.** En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en el artículo 63 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Coordinación y Concertación Política, a fin de no ver interrumpida alguna de las actividades parlamentarias inherentes al funcionamiento de las comisiones ordinarias, sometemos a la consideración de esta Asamblea Legislativa la siguiente propuesta con proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 31, párrafo segundo, 43 y 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; y, los artículos 7,9 fracción II, 10 apartado B, fracción V, 78 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; se **reformen** los Acuerdos aprobados por esta Soberanía en Sesiones de fechas 4 y 23 de abril de dos mil veinticuatro, por los que se reestructuraron las 24 comisiones ordinarias para la realización de los trabajos legislativos de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, para quedar como sigue: **COMISIÓN DE ASUNTOS ELECTORALES. Presidente**

Dip. Juan Manuel Cambrón Soria. Vocal Dip. Tomás Rivera Lara. Vocal Dip. Olivia Guzmán Tlalmis. Vocal Dip. Jorge Caballero Román. Vocal Dip. Maribel León Cruz. Vocal Dip. Miguel Ángel Covarrubias Cervantes. Vocal Dip. Mónica Sánchez Angulo. **COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES. Presidenta Dip. Mónica Sánchez Angulo.** Vocal Dip. Fabricio Mena Rodríguez. Vocal Dip. Jaciel González Herrera. Vocal Dip. Miguel Ángel Caballero Yonca. **COMISIÓN DE MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y TRANSPORTE. Presidente Dip. Jorge Caballero Román.** Vocal Dip. Fabricio Mena Rodríguez. Vocal Dip. Lenin Calva Pérez. Vocal Dip. Fátima Guadalupe Pérez Vargas. **COMISIÓN DE ASUNTOS MIGRATORIOS. Presidente Dip. Rubén Terán Águila.** Vocal Dip. Hermenegildo Munguía Carmona. Vocal Dip. Maribel León Cruz. Vocal Dip. Lorena Ruíz García. **COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, GRUPOS VULNERABLES Y DERECHO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. Presidenta Dip. Dulce Cecilia García Gayosso.** Vocal Dip. Tomás Rivera Lara. Vocal Dip. Brenda Cecilia Villantes Rodríguez. Vocal Dip. Laura Alejandra Ramírez Ortiz. Vocal Dip. Lorena Ruiz García. Vocal Dip. Lupita Cuamatzi Aguayo. **COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE. Presidenta**

Dip. Fátima Guadalupe Pérez Vargas.

Vocal Dip. Dulce Cecilia García Gayosso.

Vocal Dip. Lupita Cuamatzi Aguayo. Vocal

Dip. María Guillermina Loaiza Cortero.

**COMISIÓN DE EDUCACIÓN,
CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.**

Presidenta Dip. Laura Alejandra

Ramírez Ortiz. Vocal Dip. Gabriela

Esperanza Brito Jiménez. Vocal Dip.

Lenin Calva Pérez. Vocal Dip. Fátima

Guadalupe Pérez Vargas. Vocal Dip.

Lupita Cuamatzi Aguayo. Vocal Dip.

Miguel Ángel Caballero Yonca.

**COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO
Y CONTRA LA TRATA DE PERSONAS.**

Presidenta Dip. Lorena Ruiz García.

Vocal Dip. Olivia Guzmán Tlalmis. Vocal

Dip. María Guillermina Loaiza Cortero.

**COMISIÓN DE FINANZAS Y
FISCALIZACIÓN. Presidenta Dip.**

Fátima Guadalupe Pérez Vargas. Vocal

Dip. Tomás Rivera Lara. Vocal Dip. Olivia

Guzmán Tlalmis. Vocal Dip. Jaciel

González Herrera. Vocal Dip. Gabriela

Esperanza Brito Jiménez. Vocal Dip.

María Guillermina Loaiza Cortero. Vocal

Dip. José Gilberto Temoltzin Martínez.

Vocal Dip. Laura Alejandra Ramírez Ortiz.

Vocal Dip. Lorena Ruiz García. Vocal Dip.

Miguel Ángel Caballero Yonca. Vocal Dip.

Miguel Ángel Covarrubias Cervantes.

Vocal Dip. Mónica Sánchez Angulo. Vocal

Dip. Reyna Flor Báez Lozano. **COMISIÓN**

DE FOMENTO AGROPECUARIO Y

DESARROLLO RURAL. Presidenta Dip.

Brenda Cecilia Villantes Rodríguez.

Vocal Dip. Jaciel González Herrera. Vocal

Dip. Fátima Guadalupe Pérez Vargas.

Vocal Dip. Vicente Morales Pérez.

**COMISIÓN DE DESARROLLO
ECONÓMICO. Presidente Dip. José**

Gilberto Temoltzin Martínez. Vocal Dip.

Tomás Rivera Lara. Vocal Dip. Jorge

Caballero Román. Vocal Dip. María

Guillermina Loaiza Cortero. Vocal Dip.

Vicente Morales Pérez. **COMISIÓN**

INSTRUCTORA DE JUICIO POLÍTICO,

DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA,

DESAFUERO Y RESPONSABILIDAD

DE MUNÍCIPIES. Presidente Dip. Miguel

Ángel Caballero Yonca. Vocal Dip. José

Gilberto Temoltzin Martínez. Vocal Dip.

Miguel Ángel Covarrubias Cervantes.

Vocal Dip. Reyna Flor Báez Lozano.

**COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS,
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.**

Presidente Dip. Lenin Calva Pérez.

Vocal Dip. Brenda Cecilia Villantes

Rodríguez. Vocal Dip. Jorge Caballero

Román. Vocal Dip. María Guillermina

Loaiza Cortero. Vocal Dip. Rubén Terán

Águila. **COMISIÓN DE PUNTOS**

CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN

Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.

Presidenta Dip. Reyna Flor Báez

Lozano. Vocal Dip. Dulce Cecilia García

Gayosso. Vocal Dip. Gabriela Esperanza

Brito Jiménez. Vocal Dip. Jorge Caballero

Román. Vocal Dip. José Gilberto Temoltzin Martínez. Vocal Dip. Laura Alejandra Ramírez Ortiz. Vocal Dip. Maribel León Cruz. Vocal Dip. Mónica Sánchez Angulo. Vocal Dip. Hermenegildo Munguía Carmona. Vocal Dip. Lenin Calva Pérez. Vocal Dip. Vicente Morales Pérez. Vocal Dip. Rubén Terán Águila. **COMISIÓN DE RECURSOS HIDRÁULICOS. Presidente Dip. Tomás Rivera Lara.** Vocal Dip. Vicente Morales Pérez. Vocal Dip. Maribel León Cruz. **COMISIÓN DE SALUD. Presidenta Dip. Lupita Cuamatzi Aguayo.** Vocal Dip. Gabriela Esperanza Brito Jiménez. Vocal Dip. Lenin Calva Pérez. Vocal Dip. Fátima Guadalupe Pérez Vargas. **COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL. Presidente Dip. Miguel Ángel Covarrubias Cervantes.** Vocal Dip. Brenda Cecilia Villantes Rodríguez. Vocal Dip. Juan Manuel Cambrón Soria. Vocal Dip. Laura Alejandra Ramírez Ortiz. **COMISIÓN DE TRABAJO, COMPETITIVIDAD, SEGURIDAD SOCIAL Y PREVISIÓN SOCIAL. Presidenta Dip. Gabriela Esperanza Brito Jiménez.** Vocal Dip. Hermenegildo Munguía Carmona. Vocal Dip. José Gilberto Temoltzin Martínez. **COMISIÓN DE TURISMO. Presidente Dip. Fabricio Mena Rodríguez.** Vocal

Dip. Laura Alejandra Ramírez Ortiz. Vocal Dip. Rubén Terán Águila. **COMISIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Presidenta Dip. Olivia Guzmán Tlalmis.** Vocal Dip. Jaciel González Herrera. Vocal Dip. Jorge Caballero Román. Vocal Dip. Juan Manuel Cambrón Soria. **COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES. Presidenta Dip. Laura Alejandra Ramírez Ortíz.** Vocal Dip. Dulce Cecilia García Gayosso. Vocal Dip. Fátima Guadalupe Pérez Vargas. **COMISIÓN DEL BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL. Presidenta Dip. María Guillermina Loaiza Cortero.** Vocal Dip. Brenda Cecilia Villantes Rodríguez. Vocal Dip. Fabricio Mena Rodríguez. Vocal Dip. Gabriela Esperanza Brito Jiménez. **COMISIÓN DE FOMENTO ARTESANAL Y MIPYMES. Presidente Dip. Jaciel González Herrera.** Vocal Dip. Lupita Cuamatzi Aguayo. Vocal Dip. María Guillermina Loaiza Cortero. Vocal Dip. Mónica Sánchez Angulo. **COMISIÓN DE LA FAMILIA Y SU DESARROLLO INTEGRAL. Presidenta Dip. Maribel León Cruz.** Vocal Dip. Lorena Ruíz García. Vocal Dip. Reyna Flor Báez Lozano. **SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno de la LXIV Legislatura del

Congreso del Estado de Tlaxcala.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Así lo acordamos las y los diputados, integrantes de esta Junta de Coordinación y Concertación Política del Congreso del Estado de Tlaxcala. Dado en el Salón de Comisiones Xicohtécatl Axayacatzin del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

JUNTA DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN POLÍTICA. Dip. Jorge Caballero Román, Presidente de la Junta de Coordinación y Concertación Política y Coordinador del Grupo Parlamentario de MORENA. **Dip. José Gilberto Temoltzin Martínez,** Representante del Partido Acción Nacional. **Dip. Juan Manuel Cambrón Soria,** Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. **Dip. Laura Alejandra Ramírez Ortiz,** Representante del Partido Alianza Ciudadana. **Dip. Fabricio Mena Rodríguez,** Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Es cuanto Presidente.

Presidente, se somete a votación la Propuesta con Proyecto de Acuerdo dada

a conocer por la Diputada Reyna Flor Báez Lozano, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, se informa el resultado de la votación, **diecinueve** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. Así como a las y a los Ciudadanos Diputados para que den continuidad a los trabajos legislativos correspondientes y que tienen pendientes en sus comisiones por favor.

Presidente, para desahogar el **sexto** punto de la Convocatoria, se pide a la **Ciudadana Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz,** integrante de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de

Decreto, **por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.**

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ
ORTIZ**

Gracias Presidente con el permiso de la mesa, **COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS. HONORABLE ASAMBLEA.** A la Comisión que suscribe les fue turnado el expediente parlamentario número **LXIV 095/2024**, que contiene la **iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala**, que presentó la Licenciada **Lo rena Cuéllar Cisneros**, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, de conformidad con la facultad que les otorga el artículo 46 fracción II de la Constitución Política del Estado, para su análisis y formulación del dictamen correspondiente. En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva, en lo relativo al desahogo del turno correspondiente, con

fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 80, 81 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y 1 fracción I, 36, 37 fracción XX, 38 fracciones I y VII, 57 fracciones III y IV, 124 y 125 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se procede a dictaminar con base en los siguientes: **RESULTANDOS.** 1. La Licenciada **Lorena Cuéllar Cisneros**, en su carácter de Gobernadora del Estado, presentó la iniciativa que nos ocupa el día veinte de mayo del año en curso, mediante oficio sin número dirigido a la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado. A efecto de motivar la iniciativa de referencia, la promovente literalmente expresó, en esencia, lo siguiente: - “La armonización legal de la Administración Pública es un proceso de constante perfeccionamiento de actuaciones, procedimientos, atribuciones y formas de ejecutar y evaluar las políticas públicas. La mejora de la gestión pública, transita de manera obligada por una constante revisión y ajuste de procesos, metodologías, marco jurídico aplicable y mecanismos de aplicación de las obligaciones de las entidades y dependencias que conforman la administración pública, con la finalidad de realizar una labor de atención de los asuntos que le competen, acorde a

solucionar las distintas necesidades de la sociedad. Una revisión del marco jurídico aplicable a la administración pública de cualquiera de sus niveles, es parte de un proceso cotidiano de ajuste, corrección y alineación, para la implementación de mejores prácticas que reditúen en la construcción de modelos de gobernanza exitosos y que resuelvan los problemas de las personas que diariamente acuden a ellos. - “En primer lugar, el objetivo de una reforma al marco jurídico administrativo es siempre, el de forjar gobiernos eficaces. Un gobierno eficaz es el que logra resultados que responden a las necesidades de sus ciudadanos. Gestiona en función de los resultados y toma decisiones basadas en evidencia. Los gobiernos eficaces requieren la dirección, coordinación y reglamentación de las políticas públicas a través de centros de gobierno fuertes y estratégicos, generando y utilizando información estadística y evidencia empírica en la elaboración, implementación y evaluación de las políticas. Requiere además la capacidad de planificar y presupuestar en forma estratégica, administrando el gasto público en forma eficaz a través de sólidos sistemas de gestión de información, y monitoreando y evaluando el impacto de la provisión de los servicios públicos. En segundo lugar, el resultado de las

reformas administrativas debe ser el de promover y tener un gobierno más eficiente que el que había hasta antes de dicha modificación legal. Un gobierno eficiente es el que reduce los costos de los ciudadanos en sus interacciones con el sector público y brinda servicios de una determinada calidad a menor costo. Los gobiernos eficientes requieren la ampliación de soluciones basadas en gobierno electrónico (e-gobierno) potenciando el uso de tecnologías de información en una sociedad cada vez más joven y más conectada. Esto además implica mejorar la calidad de las regulaciones y simplificar la burocracia administrativa. Las burocracias son administradas por personas que necesitan estar comprometidas con el bien público y con la prestación de servicios a todos los ciudadanos. Promover un servicio público técnicamente competente y fiscalmente sostenible representa uno de los mayores desafíos. Finalmente, la reforma al marco jurídico que rige el trabajo de la administración pública, debe siempre promover gobiernos abiertos. Un gobierno abierto es aquel que es transparente, actúa con integridad y evita la corrupción. Estamos viviendo en una era digital de datos abiertos en la cual el manejo de información resulta crítico. La transparencia constituye una poderosa

fuerza para modernizar el gobierno, pero también lo obliga a rendir cuentas. La relación entre el estado y los ciudadanos está siendo radicalmente transformada por la innovación tecnológica, cuya velocidad de innovación frecuentemente supera la capacidad de los gobiernos de adaptarse a ella. Los gobiernos abiertos apoyan activamente un mayor acceso a la información y promueven su uso eficaz para evitar la corrupción y mejorar la gestión.” - “La presente reforma, tiene por objeto, el ajuste y perfeccionamiento de distintos tramos de actuación que competen a un número importante de Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, en donde se busca, como objetivo primordial, el modelaje de facultades a fin de adecuarlas a diversas normas jurídicas expedidas por el Congreso del Estado, a lo largo de los últimos dos años de periodo legislativo. En este sentido, la intención de esta reforma es, direccionar facultades y atribuciones, tanto existentes como nuevas, a las dependencias que deben desarrollarlas; es el caso de la Secretaría de Finanzas, a la que se le incorporan las funciones que estructural y legalmente le competen, en materia de transformación y Gobernanza Digital. Asimismo, aporte fundamental, es que se incorpora un Artículo de definiciones, actualmente

inexistente en el texto de la norma vigente. Se establece la facultad expresa de las personas titulares de las Dependencias, de ostentar la correspondiente representación legal del Gobierno del Estado en aquellas materias que le competan, en el ejercicio de una clara descentralización legal y operativa.”

2. En la sesión ordinaria del Pleno del Congreso Local, celebrada el veintiuno de mayo del presente año, la Presidencia de la Mesa Directiva determinó turnar la iniciativa con proyecto de Decreto de mérito a la Comisión que suscribe, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente. El turno ordenado se concretó mediante oficio sin número, que giró el Secretario Parlamentario del Poder Legislativo Estatal, dirigido a la Presidencia de esta Comisión, el día veintiuno de mayo de la anualidad que transcurre, presentado el mismo día. Ello fue así, en el entendido de que con dicha iniciativa se formó el expediente parlamentario número **LXIV 095/2024**. Con los antecedentes narrados, la Comisión que suscribe emite los siguientes: **CONSIDERANDOS: I.** En el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala se establece que “**Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos. ...**”. Asimismo, en el diverso 54 fracción II de la Máxima Ley

de esta Entidad Federativa se dispone que es facultad del Congreso Estatal **“Reformar, abrogar, derogar y adicionar las leyes o decretos vigentes en el Estado, de conformidad con su competencia...”**. La citada clasificación de las resoluciones que emite este Poder Soberano es retomada, en sus términos, en el numeral 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; disposición legal que en su fracción II define al Decreto como **“Toda resolución sobre un asunto o negocio que crea situaciones jurídicas concretas, que se refieren a un caso particular relativo a determinado tiempo, lugar, instituciones o individuos...”**. II. En el artículo 38 fracciones I y VII del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala se prevén las atribuciones genéricas de las comisiones ordinarias del Poder Legislativo Local, para **“recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados”**, así como para **“cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que les sean turnados”**; respectivamente. En lo específico, la competencia de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, se fundamenta en el artículo 57 fracciones III y IV del

Reglamento invocado, en el que se establece que le corresponde el conocimiento **...De las iniciativas de expedición, reformas, adiciones y derogaciones, a las leyes orgánicas y reglamentarias derivadas de la Constitución...”** y **“...De las iniciativas de reformas, adiciones y derogaciones a la legislación administrativa, civil y penal...”**, respectivamente. Por ende, dado que la materia a analizar consiste en una iniciativa tendente a reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, la cual constituye el Ordenamiento Legal que estructura al Poder Ejecutivo de esta Entidad, por lo que además está revestida de naturaleza administrativa, es de concluirse que esta Comisión es **COMPETENTE** para dictaminar al respecto. III. La iniciativa planteada es formalmente procedente, en virtud de que fue presentada por la Licenciada **Lorena Cuéllar Cisneros**, en su calidad de Gobernadora del Estado, estando facultada, constitucionalmente, para presentar iniciativas ante el Congreso del Estado. Asimismo, se advierte que reúne los requisitos formales inherentes, que consisten en el señalamiento de una denominación del proyecto de Decreto, la expresión de una exposición de motivos, en la cual se funda y motiva; la

proposición deviene del planteamiento de una situación formal o de hecho que se pretende resolver, y se expuso la solución que se propone. En ese sentido, es pertinente destacar que en la exposición de motivos se asentaron los razonamientos tendentes a justificar su procedencia, conforme a las normas constitucionales y convencionales, en su caso, aplicables; en el proyecto de Decreto se precisó la consistencia de las medidas legislativas planteadas y se definió el régimen transitorio respectivo; finalmente, se señaló el lugar, la fecha, el nombre y se asentó la rúbrica de quien la propone, todo lo cual obra en el texto mismo de la iniciativa con proyecto de Decreto materia del presente dictamen.

IV. Las medidas legislativas planteadas por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, en general, son procedentes, por las razones siguientes: **A.** A través de los planteamientos contenidos en la iniciativa, acertadamente, se pretende aclarar o hasta corregir la redacción de diversos dispositivos en los que originalmente no se utilizó la sintaxis correcta o no se observaron las reglas gramaticales u ortográficas aplicables. **B.** Varias de las proposiciones en análisis están dirigidas a precisar las atribuciones que ya están previstas a favor de las dependencias de la administración pública centralizada del Estado, por lo que, al aprobarse, se

procurará que aquellas ejerzan su ámbito competencial de manera más eficiente y que las personas destinatarias del Ordenamiento Legal inherente tengan mayor claridad con relación al mismo. **C.** Otro tanto de las propuestas que se proveen son complementarias de las facultades y deberes jurídicos de las indicadas dependencias de la administración pública del Estado, y se observa que, en la generalidad, son acordes a la naturaleza de la Secretaría que en cada supuesto se trata. En ese sentido, las normas complementarias a incorporar brindarán mayor seguridad jurídica a las secretarías de Estado respectivas en su actuar, así como a la población respecto de los alcances de la actuación de cada una de esas dependencias. **D.** Sin perjuicio de lo expuesto, será menester realizar los ajustes de forma y de técnica legislativa necesarios para garantizar la pulcritud del proyecto de Decreto a emitir. **V.** La Comisión dictaminadora coincide con lo aseverado en la exposición de motivos vertida por la Gobernadora del Estado, en el sentido de que las reformas, adiciones y derogaciones propuestas contribuirán a brindar a la sociedad tlaxcalteca un gobierno eficaz, eficiente y abierto que, por ende, logre resultados que satisfagan las necesidades de la población, reduzca costos en la interacción de las personas

con el sector público y brinde servicios de calidad a costos accesibles, mediante el uso de herramientas tecnológicas, y que sea transparente, actúe con integridad y evite la corrupción. Lo anterior se sostiene, porque se advierte que las proposiciones en análisis están dirigidas a esos objetivos, mediante ajustes a la regulación de la actuación de la administración pública estatal, privilegiando el uso de medios electrónicos y estableciendo una delimitación más clara de las facultades y deberes jurídicos de las dependencias del Gobierno Estatal, respetando la naturaleza de cada una. **VI.** En otro orden de ideas, se estima que las proposiciones contenidas en la iniciativa deben complementarse con reformas al párrafo segundo del artículo 1, a los artículos 18 y 19 y al párrafo segundo del artículo 25, así como con la derogación del Capítulo XX del Título Tercero y el artículo 71 de la Ley en comento, a fin de suprimir de la administración pública centralizada estatal a la Procuraduría General de Justicia del Estado, merced al Decreto número trescientos cuarenta y cuatro (**344**) de reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Estatal, el día veintiuno de mayo del año en curso, mediante el que se crea la Fiscalía General de Justicia del Estado,

con carácter de órgano autónomo, y se extingue la Procuraduría General de Justicia del Estado, al sustituirla. Desde luego, las reformas y derogaciones que se sugieren en el párrafo anterior deberán iniciar su vigencia hasta el momento en que inicie el ejercicio de sus funciones la referida Fiscalía General de Justicia del Estado, lo cual deberá establecerse en el régimen transitorio del Decreto que se emita. Por los razonamientos anteriormente expuestos, la Comisión Dictaminadora se permite someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, 47 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 2 párrafo primero, 3 párrafo primero, 5 fracción I, 7, 9 fracción II y 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se **reforman** el párrafo segundo del artículo 1, los párrafos primero, tercero y quinto del artículo 9, el artículo 11, la fracción XV del artículo 12, los artículos 13, 18, 19 y 24, los párrafos segundo y tercero del artículo 25, los artículos 34 y 36, la fracción II del artículo 38 Ter, los artículos 40 y 41, el artículo 42 y su fracción VIII, las fracciones IX y X del artículo 46, los

artículo 49, 50 y 52, las fracciones XIV, XVI, XXII y XXIII del artículo 56, la fracción XXII del artículo 58, el artículo 60, las fracciones XXXIV y XXXV del artículo 62, la fracción VIII del artículo 64, el artículo 66; las fracciones I, III, XIX y XXII del artículo 68 y los artículos 73 y 88; se **añaden** un artículo 3 Bis, un párrafo segundo al artículo 39; una fracción XI, una fracción XII, una fracción XIII y una fracción XIV al artículo 46; una fracción XXIV al artículo 56 y una fracción XXXVI al artículo 62, y se **derogan** la fracción XI del artículo 50, la fracción XX del artículo 58, la fracción XX del artículo 68; el Capítulo XX "DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA", del Título Tercero; el artículo 71 y la fracción IV del artículo 73, todos de la **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala**, para quedar como sigue: **Artículo 1.** ...; Integran la Administración Pública Centralizada: el Despacho de la Persona Titular del Ejecutivo, las unidades y departamentos administrativos adscritos a éste, las Secretarías, las Coordinaciones, la Oficialía Mayor, **la Consejería Jurídica del Ejecutivo** y los Órganos Desconcentrados, creados por **la Persona Titular del Ejecutivo** mediante Decreto. ...; **Artículo 3 Bis. Para efectos de esta ley se entenderá por: I. Constitución: la Constitución Política**

del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; II. Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; III. Coordinaciones: Las referidas en el artículo 18 de esta Ley; IV. Estado: el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; V. Ley: la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; VI. Oficialía Mayor: la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Tlaxcala; VII. Persona Titular del Ejecutivo: la Gobernadora o el Gobernador del Estado, y VIII. Persona Titular de la Secretaría: la persona que ocupe la titularidad de alguna de las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, a que se refiere esta Ley. Artículo 9. Las personas titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública, los servidores públicos de mandos medios, y los demás servidores públicos que por la naturaleza e importancia de las funciones que realicen, determine Secretaría de la Función Pública, cuando sean relevados de su cargo, deberán hacer entrega del despacho, al servidor público que los sustituya, mediante acta de entrega-recepción con intervención de un representante de la Secretaría de la Función Pública y un representante del Órgano Interno de Control correspondiente, dicha acta de entrega-recepción deberá levantarse y firmarse en

ese acto, de conformidad con los términos establecidos en las disposiciones legales aplicables. ...; Los Titulares de las Dependencias que integran la Administración Pública Centralizada y Paraestatal organizarán, conservarán y preservarán los documentos que deban obrar en sus archivos, respecto a todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, deberes jurídicos o funciones, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables. ...; La verificación del contenido del acta de entrega-recepción correspondiente, deberá realizarse por el servidor público entrante o por la persona designada por el superior jerárquico para recibir el despacho, en un término no mayor de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de la entrega-recepción del mismo; para tal efecto y durante el mismo plazo, el servidor público saliente podrá ser requerido para que realice las aclaraciones o proporcione la información adicional que se le solicite.; ...;

Artículo 11. La Administración Pública del Estado de Tlaxcala desempeñará sus funciones sobre la base del respeto a los derechos humanos de los ciudadanos del Estado y transeúntes, contenidos en la **Constitución Federal, la Constitución y los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte. Artículo 12.** ...; I. ... a XIV. ...; XV. **Un orden**

racional y eficaz de los archivos públicos, **con** base en la legislación estatal y federal de la materia; XVI. ... a XXIII. ...; ...Presidente pido apoyo para la lectura; durante la lectura asume la Presidencia la Diputada Fátima Guadalupe Pérez Vargas.

Presidenta, se pide apoyo para la lectura la **Diputado Jorge Caballero Román.**

**INTERVENCIÓN
DIPUTADO
JORGE CABALLERO ROMÁN**

Continuo con la lectura... **Artículo 13.** Las personas en situación de discapacidad, **niñas, niños**, adolescentes, **mujeres en periodo de gestación o lactancia**, adultos mayores y, en general, las personas en estado de indefensión, **situación de vulnerabilidad o de atención prioritaria**, tienen derecho a recibir una atención especial y preferente.

Artículo 18. Para el estudio, planeación y despacho de los **asuntos** de los diversos ramos de la Administración Pública Centralizada del Estado, la Persona Titular del Ejecutivo se auxiliará de las dependencias siguientes: Secretaría de Gobierno. Secretaría de Seguridad Ciudadana. Secretaría de Finanzas. Secretaría de Desarrollo Económico. Secretaría de Infraestructura. Secretaría de Educación Pública. Secretaría de

Salud. Secretaría de Movilidad y Transporte. Secretaría de Impulso Agropecuario. Secretaría de Turismo. Secretaría de Bienestar. Secretaría de Medio Ambiente. Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda. Secretaría de Trabajo y Competitividad. Secretaría de Cultura. Secretaría de la Función Pública. Oficialía Mayor de Gobierno. Coordinación General de Planeación e Inversión. Coordinación de Comunicación. **Consejería Jurídica del Ejecutivo.** Artículo 19. **Las personas titulares de las secretarías, de la Oficialía Mayor, de las Coordinaciones y de la Consejería Jurídica del Ejecutivo** tendrán igual rango y entre **ellas** no habrá preeminencia alguna; ejerciendo las funciones de su competencia en los términos de la presente ley, y de sus respectivos reglamentos interiores. **Artículo 24.** Corresponde originalmente a los titulares de las Dependencias el trámite y resolución de los asuntos de su competencia; **sin embargo**, para la mejor organización del trabajo **y el ejercicio de sus funciones**, tareas, obras y servicios públicos, podrán delegar en los servidores públicos subalternos **cualquiera** de sus facultades, excepto aquellas que, por disposición de la Ley o del Reglamento Interior respectivo, deban ser ejercidas por los titulares. Les corresponde a los

servidores públicos de la administración pública centralizada, **así** como de las entidades paraestatales, suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus facultades y aquellos que les correspondan por suplencia. **Artículo 25.** ...; I. ... a III. ...; Para **ser titular de la Secretaría** de Gobierno deberán **cumplirse** los requisitos que **al efecto establezca** la Constitución. **La Persona Titular de la Secretaría** de Finanzas deberá contar con título y cédula profesional en **alguna licenciatura** afín al área de las ciencias **económico administrativas**, así como con experiencia mínima de seis años en la materia. **Artículo 34.** Sin perjuicio de las que esta Ley prevé para cada una de las **Dependencias, las personas titulares de las mismas tendrán** las atribuciones genéricas siguientes: I. ... a III. ...; IV. Tramitar **la** expedición, revocación y modificación de licencias, autorizaciones, permisos y concesiones, que de acuerdo con la Ley le competen **a la Persona Titular del Ejecutivo**, en el respectivo ámbito de competencia de la Secretaría que a su cargo o que estén reservadas a la misma; V. ... a VI. ...; VIII. Ordenar y ejecutar, en su caso, la realización de visitas de verificación y de inspección que les correspondan de acuerdo a la Secretaría a su cargo, **con la finalidad de** comprobar el cumplimiento de las

disposiciones legales y reglamentarias en los ámbitos de su competencia; así como imponer y aplicar medidas preventivas o de seguridad y sanciones administrativas con sujeción a las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables, cuando así corresponda a sus atribuciones, además de **solicitar** la aplicación de las que correspondan a otras autoridades, con relación a los asuntos de su despacho; IX. ...; X. Promover, en el ámbito de **su competencia**, el desarrollo e impulso de la cultura de la legalidad y el combate a la corrupción, así como la promoción de la ética **y el profesionalismo** en el servicio público, en coordinación con las dependencias facultadas para ello; XI. ... a XII. ...; XIII. Elaborar los manuales administrativos de la Secretaría a su cargo y formular los proyectos de sus reglamentos interiores, con la intervención y asesoría de la **Secretaría de la Función Pública, de la Oficialía Mayor y de la Consejería Jurídica, de conformidad con lo establecido en la presente ley**; XIV. a XVII. ...; XVIII. Coordinarse y permitir la coadyuvancia **con** otras dependencias cuando así se indique en sus atribuciones **o se requiera para el cumplimiento de sus funciones**; XIX. Expedir copia certificada en el ámbito de sus atribuciones, de los documentos **y la información que obren en los archivos**

físicos o electrónicos, así como de los emitidos por la persona titular de la dependencia o por los servidores públicos adscritos a la misma, en el desempeño de sus funciones; **XX. Implementar mecanismos cuantitativos y cualitativos de mejora de la gestión pública en materia de indicadores de calidad gubernamental, que posibiliten una eficiente, transparente y adecuada administración de los asuntos a su cargo, y XXI. Suscribir contratos o convenios para el correcto desempeño de sus funciones; XXII. Las demás que se les confiera en esta Ley y otros ordenamientos legales o por indicación de la Persona Titular del Ejecutivo. Artículo 36. ...; I. ...; II. Coordinar las actividades de las diferentes dependencias del Gobierno del Estado, que expresamente le sean encomendadas por la Persona Titular del Ejecutivo; III. ... a V. ...; VI. Apostillar los documentos que legalmente procedan; VII. a X. ...; XI. Despachar directamente los asuntos que por su importancia le encomiende la Persona Titular del Ejecutivo; XII. ...; XIII. Expedir, previo acuerdo de la Persona Titular del Ejecutivo, licencias, autorizaciones, concesiones y permisos, cuando su otorgamiento no esté atribuido expresamente a otras dependencias del**

Ejecutivo; XIV. ... a XIX. ...; XX. Organizar, supervisar, controlar y evaluar las actividades del Registro Público de la Propiedad **y del Comercio del Estado**, así como la función notarial, conforme a los ordenamientos legales vigentes en la materia; XXI. ... a XXII. ...; XXIII. Promover y difundir el respeto de los derechos humanos y dar seguimiento a la atención de las recomendaciones que emitan los organismos competentes en dicha materia; **XXIV. Coordinar el gabinete integrado por las personas titulares de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, así como las actividades de las mismas que expresamente le sean encomendadas por la Persona Titular del Ejecutivo; XXV. Coordinar asuntos que se desarrollen en las dependencias y entidades de la administración pública estatal, que a juicio de la persona titular de la Secretaría de Gobierno tengan relevancia social, de gobernabilidad y gobernanza en el Estado, y XXVI. Las demás que se le confieran en esta Ley y otros ordenamientos legales o por indicación de la Persona Titular del Ejecutivo. Artículo 38 Ter. ...; I. ...; II. Salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, disuadiendo la comisión de conductas delictivas en la Entidad, con la constante**

vigilancia e implantación de políticas de prevención, **así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social**; III. ... a XXVIII. ...; **Artículo 39. ...; En materia de gobernanza digital, la Secretaría será la encargada de la coordinación y administración del Autentificador Digital Único, así como de la emisión de los lineamientos para el desarrollo de la herramienta digital. Artículo 40.** Corresponde a la Secretaría de Finanzas, además de las atribuciones que expresamente **se le confieren en la Constitución, las siguientes**: I. ...; a) ...; b) **Administrar los padrones de contribuyentes y mantenerlos actualizados por conceptos estatales y los federales que, por convenio, tenga en administración**; c) Determinar, liquidar y recaudar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y demás conceptos establecidos en la Ley de Ingresos del Estado. En materia federal, determinar, liquidar y recaudar los impuestos y sus accesorios de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal y los convenios celebrados en esa materia, entre la Federación y el Gobierno del Estado. **Asimismo, emitirá y notificará** los requerimientos de obligaciones fiscales omitidas, cuando no hayan sido **cumplidas** en los **términos** establecidos **en las disposiciones fiscales**

aplicables **en los ámbitos estatal y federal, en el supuesto establecido en el párrafo anterior**; d) Recibir, registrar y administrar los recursos financieros que correspondan al Estado, de acuerdo con el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y a los convenios de descentralización y reasignación, así como a los demás conceptos que otorgue la Federación al Estado, de conformidad **con** las disposiciones jurídicas aplicables; e) ... a f) ...; g) Imponer sanciones por infracciones a los ordenamientos fiscales del Estado. En materia federal, imponer multas por las infracciones en la administración y cobro de los impuestos coordinados, derivadas del incumplimiento a lo preceptuado **en** el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales federales; así como tramitar y resolver los recursos administrativos establecidos en el citado Código, en relación con actos o resoluciones **emitidas por la Secretaría**; h) ...; i) Proporcionar servicios de apoyo, **sistemas de información, soluciones digitales, aplicaciones o herramientas tecnológicas** en materia de administración del impuesto predial a los municipios que lo soliciten; j) **Brindar** asesoría en materia de interpretación y aplicación de las leyes tributarias, **cuando** le sea solicitada por las dependencias de la administración pública estatal, por los

ayuntamientos, **por las entidades paraestatales** y por particulares en general; así como realizar una labor permanente de difusión y orientación fiscal; k) **Con excepción de los bienes a los que se refiere el Código Nacional de Procedimientos Penales, ejecutar** los procedimientos administrativos, regulados **en** la ley aplicable, relacionados con la adjudicación y venta de los bienes muebles que se encuentren abandonados, por no poder acreditar su procedencia y propiedad, **en** las instalaciones de las dependencias y entidades de la administración pública, cuando los derechos y multas adeudados, resultantes del uso del espacio ocupado por estos, sean iguales o superiores al valor del bien que se trate; l) Realizar el cobro derivado de los trámites de obtención de placas, engomado, tarjetas de circulación, refrendo y todos aquellos relacionados con cualquier modificación **al** padrón vehicular, a través del uso de **sistemas de información, soluciones digitales, aplicaciones o herramientas desarrolladas y administradas por la Secretaría**; m) **Instaurar el procedimiento administrativo de ejecución** para hacer efectivo el pago de créditos fiscales provenientes **de omisión de pago del impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, incluidas las** multas por infracciones a

las disposiciones legales en el ámbito estatal, así como **aquellas** que se hayan impuesto por **autoridades de** otras entidades federativas **si** el contribuyente se **encontrara** domiciliado en la circunscripción territorial del Estado, previa suscripción **del** acuerdo de colaboración respectivo, e n) ...; II. ...; a) ... a h) ...; i) Pagar las nóminas de cada una de las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, a petición de la **Oficialía Mayor**, a través del uso de **sistemas de información, soluciones digitales, aplicaciones o herramientas desarrolladas y administradas por la Secretaría**, e j) ...; III. ...; a) Ejercer la comprobación de los impuestos **estatales y coordinados**, incluyendo la **facultad** de ordenar y practicar visitas de auditoría e inspección en el domicilio fiscal de los contribuyentes, en los establecimientos y en las oficinas de la autoridad competente, **de conformidad con las disposiciones fiscales federales o estatales aplicables y los convenios, y sus anexos, celebrados por la Federación y el Estado**. b) Imponer sanciones por infracciones a los ordenamientos fiscales del Estado; c) **En materia federal, imponer multas por las infracciones descubiertas por el Estado en la administración y cobro de los impuestos coordinados, derivadas del incumplimiento a lo preceptuado**

por el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales federales; d) Tramitar y resolver los recursos administrativos establecidos en el Código Fiscal de la Federación, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, así como en los convenios de colaboración administrativa que celebre la Federación con el Gobierno del Estado, y en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, con relación a los actos o resoluciones del Estado; e) Defender el interés del fisco estatal en los juicios en que la Secretaría sea parte, por actos o resoluciones emanados de la misma o de sus unidades administrativas, con relación a los actos administrativos que al efecto se establecen en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Asimismo, intervendrá como parte en los juicios que se susciten con motivo del ejercicio de las facultades que sean delegadas por la Federación al Gobierno del Estado, en los convenios de colaboración administrativa y acuerdos de coordinación fiscal que celebren; f) Intervenir en todas las controversias y trámites en los que tenga interés jurídico, ante órganos jurisdiccionales y administrativos, así como ante instituciones públicas y

privadas, en las que sea necesaria la presencia de la Persona Titular de la Secretaría o de alguna unidad administrativa de ésta, con las facultades generales y especiales que, en su caso, se requieran conforme a la legislación aplicable, e g) Implementar los mecanismos de control para realizar el registro de las personas físicas o morales, cuyas actividades industriales o comerciales les permitan participar en la realización de obras públicas que se ejecuten en la Entidad y los servicios que con ellas se relacionen; IV. ... a VI. ...; VII. ...; a) Hacer efectivas las pólizas de fianzas, que garanticen obligaciones distintas a las fiscales, que remitan las demás dependencias y entidades a la Secretaría, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, y b) ...; VIII. ...; a) Llevar a cabo la recolección, acopio, análisis y **diseminación** de información en materia de prevención y combate al delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita; b) **Solicitar y facilitar** el intercambio de información patrimonial, fiscal y económica, con las autoridades estatales y federales competentes, en las materias **combate a la corrupción, en lo general, y de prevención y combate al delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita, así como para la**

investigación de delitos conexos, en lo específico, y c) Celebrar convenios o acuerdos en materia de prevención y combate al delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita; IX. **EN MATERIA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL.** a) Diseñar, desarrollar, implementar, actualizar y gestionar soluciones y herramientas digitales necesarias para el funcionamiento de la administración pública, en coordinación con las demás dependencias y entidades que la conforman, conservando la propiedad intelectual de los desarrollos; b) Diseñar, desarrollar, implementar, actualizar, gestionar y operar soluciones y herramientas digitales que, por su naturaleza, se interrelacionen con las facultades y deberes jurídicos de la Secretaría; manteniendo la propiedad intelectual de los desarrollos, y c) Planear, diseñar, actualizar, implementar, administrar y coordinar la **modernización y migración de la infraestructura de cómputo en sitio a infraestructura de cómputo en la nube, en la administración pública del Estado;** X. **EN MATERIA DE GOBERNANZA DIGITAL.** a) Establecer las bases, principios, procedimientos, instrumentos rectores y mecanismos de coordinación y administración de la

Gobernanza Digital, conforme a lo estipulado en la Ley de la materia; b) Las demás que le otorgue la presente Ley y otros ordenamientos jurídicos, y XI. Las demás que se le confieran en esta Ley y otros ordenamientos legales o por indicación de la Persona Titular del Ejecutivo. Artículo 41. La Secretaría de Desarrollo Económico es la encargada de conducir **por sí, o** en coordinación con las autoridades federales del ramo, las políticas y programas de desarrollo económico que **comprendan** lo relacionado a la inversión, la producción, la distribución de la industria, su fomento y consolidación en el Estado de Tlaxcala. **Artículo 42.** A la Secretaría de Desarrollo Económico le corresponde el despacho de los asuntos siguientes: Presidente, solicito apoyo para la lectura; durante la lectura asume la Presidencia el Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez.

Presidente, gracias Diputado, le pedios al **Diputado Fabricio Mena Rodríguez** en apoyo a la lectura de la Comisión de puntos, por favor.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADO
FABRICIO MENA RODRÍGUEZ**

Con su permiso Señor Presidente, ...; I. ... a VII. ...; **VIII.** Organizar, patrocinar y **participar en** exposiciones, ferias,

congresos y eventos **que tengan por objeto mejorar la economía en los sectores agropecuario, industrial, comercial o de servicios del Estado;** IX. ... a XVI. ...; **Artículo 46.** ...; I. ... a VIII. ...; IX. Elaborar la nómina de los trabajadores adscritos a la misma y someterla a validación de la Oficialía Mayor de Gobierno para la autorización de pago correspondiente, y controlar el escalafón del Magisterio del Gobierno del Estado; **X. Resolver con relación al otorgamiento, revocación y terminación de la autorización o reconocimiento de validez oficial a las personas particulares para ofrecer servicios de educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, educación media superior, normal y demás para la formación de maestros;** **XI. Planear, desarrollar, dirigir, promover, fomentar y vigilar los servicios educativos que ofrezca el Estado y los particulares, con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los diversos niveles y modalidades, en los términos de la legislación correspondiente;** **XII. Coordinar con las instituciones de educación superior el servicio social de estudiantes o pasantes, el servicio de orientación vocacional y la implementación de programas y medidas de preservación**

y fomento de la cultura; XIII. Promover y coordinar la participación social en la educación, en las regiones, municipios y comunidades, de conformidad con los lineamientos y políticas que, a propuesta de la Secretaría, autorice la persona titular del Ejecutivo; y XIV. Las demás que se le confieran en esta Ley y otros ordenamientos legales o por indicación de la Persona Titular del Ejecutivo. Artículo 49. La Secretaría de Movilidad y Transporte es la dependencia encargada de establecer, conducir y operar la política estatal en materia de movilidad, **seguridad vial, comunicaciones y transporte**, en función de las necesidades del Estado y en alineación con los criterios y normas fijados por las autoridades federales. **Artículo 50.** ...; I. Planear, organizar, integrar, coordinar, supervisar y controlar **la movilidad, la seguridad y la comunicación vial y el transporte, de personas y de carga**, así como los servicios conexos de jurisdicción estatal, y los de jurisdicción federal o municipal que, en virtud de la concertación de convenios, se deleguen, desconcentren o descentralicen; II. Formular, conducir **y ejecutar** las políticas y programas para el desarrollo **de la movilidad, de la seguridad y la comunicación vial y el transporte**, de acuerdo a las necesidades del Estado; III. ... a IV. ...; V. Otorgar,

modificar y cancelar concesiones y permisos para la explotación de servicios de autotransportes **público en sus diferentes modalidades** en las carreteras y caminos del Estado **En su caso, podrá otorgar el servicio de transporte público de pasajeros, cuando el interés público así lo requiera.** VI. ... a VIII. ...; IX. Regular, inspeccionar, **supervisar** y vigilar el servicio de transporte en sus diversas modalidades, sus servicios conexos y a los prestadores de los mismos; X. ...; **XI. Se deroga.** XII. Elaborar las tablas que estipulen los montos de las infracciones cometidas **a la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Tlaxcala**, al Reglamento de **la Ley de Comunicaciones y Transportes en el Estado de Tlaxcala en materia de Transporte Público y Privado y demás disposiciones normativas** vigentes en esa materia, así como expedir y emitir para tal efecto, los acuerdos de coordinación necesarios con otras dependencias y los ayuntamientos **de los municipios** del Estado; XIII. Otorgar, **modificar y cancelar** concesiones a los particulares para **la prestación de servicios auxiliares de arrastre, arrastre y salvamento y depósito de vehículos**, vigilar técnicamente su funcionamiento y operación, así como el cumplimiento de las disposiciones legales

respectivas y los Planes de Desarrollo Urbano; XIV. Planear, integrar, ajustar, ejecutar, dirigir, coordinar y controlar los programas y las acciones en materia de movilidad, **seguridad vial y comunicación vial**, y transporte en el **Estado**, que realice directamente o en forma concertada con la **Federación** o los municipios, en el ámbito de su competencia, observando y ajustándose a los programas federales en la materia; XV. ...; XVI. Diseñar y establecer políticas y criterios para el establecimiento de rutas, itinerarios, horarios y tarifas de transporte, autorizando, modificando, **ampliando, reubicando o cancelando lo relativo a tales aspectos** y verificando su correcta aplicación **u observancia**; XVII. ... a XIX. ...; XX. Coadyuvar con las autoridades federales, estatales y municipales en la planeación, elaboración y desarrollo de proyectos de desarrollo urbano, movilidad y transporte en la entidad, y participar en el análisis de proyectos de infraestructura en materia de movilidad y sus servicios auxiliares, que se efectúen en el estado, a efecto de que se garantice la perspectiva de movilidad; **XXI. Crear y administrar plataformas digitales que mejoren la prestación y el control del servicio de transporte público en todas sus modalidades**; **XXII. Administrar y coordinar el helipuerto del Gobierno del Estado**;

XXIII. Establecer, administrar, regular y sancionar las modalidades de transporte que se requiera conforme al interés social; **XXIV. Coadyuvar con la Secretaría de Finanzas en la administración del Padrón Vehicular del Estado, así como para proveer al cumplimiento de las disposiciones legales respectivas, y XXV. Las demás que se le confieran en esta Ley y otros ordenamientos legales o por indicación de la Persona Titular del Ejecutivo.** **Artículo 52.** Corresponde a la Secretaría de Impulso Agropecuario el despacho de los **asuntos siguientes**: **I. Impulsar, con un enfoque inclusivo, el desarrollo agropecuario, acuícola y rural en el Estado, mediante la capacitación, asesoría técnica, planeación y la ejecución de políticas y programas que propicien el bienestar integral de la población productora, con actividad agropecuaria y acuícola en el Estado, en un ámbito de sustentabilidad y respeto al medio ambiente**; **II. Tramitar y resolver los asuntos relacionados con la organización, el impulso y el desarrollo agropecuarios, incluyendo la comercialización de productos**; **III. Promover, la producción e industrialización agropecuaria, acuícola y agroindustrial, brindando la asesoría técnica correspondiente**; **IV.**

Desarrollar las actividades relacionadas con la planeación, programación, coordinación, supervisión, operación, capacitación, asesoría técnica, control y evaluación de los programas, proyectos y acciones agropecuarias y acuícolas; V. Impulsar la participación equitativa de las mujeres, a través de medidas específicas destinadas a garantizar la igualdad entre las personas en las actividades de los sectores agropecuario y acuícola; VI. Emitir las reglas de operación y los lineamientos en que se prevean los requisitos y procedimientos técnicos, operativos y de control para la ejecución de los programas agropecuarios y acuícolas; VII. Elaborar y mantener actualizados los inventarios de los recursos agrícolas, pecuarios y de infraestructura rural, así como realizar las acciones necesarias que contribuyan a su desarrollo; VIII. Mantener actualizados los padrones de personas productoras beneficiadas con programas y proyectos agrícolas, pecuarios y acuícolas que estén a cargo de la Secretaría de Impulso Agropecuario; IX. Obtener, clasificar, analizar y procesar la información agropecuaria, acuícola y agroindustrial que se genere en el Estado; X. Recopilar y analizar información para

diagnosticar la situación del campo, con la finalidad implementar proyectos y programas viables que impulsen la producción, productividad, industrialización y comercialización agropecuaria y acuícola; XI. Organizar, capacitar y asesorar a las personas productoras para el aprovechamiento sostenible y sustentable de los recursos agrícolas, pecuarios y acuícolas, así como subsidiar los servicios e insumos necesarios para la ejecución de sus procesos productivos; XII. Coordinar acciones con organizaciones de la sociedad civil, con fines de producción agropecuaria, agroindustrial y acuícola; XIII. Impulsar el proceso de transformación social y económica, orientándose a la diversificación de la actividad productiva en el campo, a elevar la productividad, la rentabilidad, competitividad, el ingreso y el empleo de la población rural; XIV. Proponer y ejecutar acciones, programas y estrategias que permitan mitigar los efectos adversos del cambio climático, aprovechando de manera sostenible los recursos naturales en las unidades de producción agropecuarias y acuícolas de la Entidad; XV. Impulsar la implementación de campañas fitosanitarias y zoonosanitarias, acuícolas y de control de la

movilización para preservar la sanidad de los animales y la salud pública en la Entidad; XVI. Proponer la generación de tecnologías y conocimientos que contribuyan a resolver problemas que afecten la producción, industrialización y comercialización agropecuaria e impulsar entre las personas productoras la adopción de innovaciones; XVII. Promover y organizar la celebración de congresos, ferias, giras de intercambio de experiencias, exposiciones y concursos agrícolas, pecuarios y acuícolas en la Entidad; XVIII. Celebrar convenios de coordinación y colaboración en materia agropecuaria, agroindustrial, acuícola y de desarrollo rural, y XIX. Las demás que se le confieran en esta Ley y otros ordenamientos legales o por indicación de la Persona Titular del Ejecutivo. Artículo 56. ...; I. ... a XIII. ...; XIV. Participar en la implementación, ejecución y evaluación de programas y proyectos de obra, servicios básicos e infraestructura, que tengan como finalidad el mejoramiento a la vivienda, a través de la rehabilitación, equipamiento y ampliación, en materia de vivienda digna; XV. ...; XVI. Participar en el diseño e implementación de las políticas públicas y programas para el desarrollo social y el bienestar de mujeres, personas con

discapacidad, pueblos indígenas y, en general, personas en situación de vulnerabilidad, en función de los objetivos, estrategias y líneas de acción contenidos en los instrumentos de planeación; XVII. ... a XXI. ...; XXII. Emitir los lineamientos para la elaboración del Padrón Único de Beneficiarios en materia de desarrollo social y bienestar de las dependencias y entidades de la administración pública estatal; XXIII. Tener a su cargo la Secretaría Ejecutiva del Gabinete Social del Estado de Tlaxcala, y XXIV. Las demás que se le confieran en esta Ley y otros ordenamientos legales o por indicación de la Persona Titular del Ejecutivo. Artículo 58. ...; I. ... a XIX. ...; XX. Se deroga. XXI. ...; XXII. Regular y fomentar la conservación, protección, restauración y uso sostenible de la biodiversidad de la Entidad, así como promover la investigación al respecto, con fines de desarrollo sostenible; XXIII. ... a XXXI. ...; Artículo 60. A la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda le corresponde el despacho de los asuntos siguientes: I. Diseñar, definir y ejecutar los planes, programas y acciones en materia de desarrollo urbano, vivienda y ordenamiento territorial, de conformidad con la legislación aplicable y los lineamientos y criterios que al efecto emita la Persona Titular del Ejecutivo, en

conjunción con la Coordinación General de Planeación e Inversión; II. ...; III. Vigilar el cumplimiento de los planes y programas de desarrollo urbano de los núcleos de población y los programas parciales y sectoriales que así lo requieran, así como el desarrollo rural integral; IV. ... a IX. ...; **X. Coordinar la elaboración, ejecución, modificación, actualización y administración del programa estatal de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, de los programas de zonas metropolitanas, de ordenación de zonas conurbadas interestatales e intermunicipales y de los programas regionales, así como vigilar y evaluar su cumplimiento, con la participación de los municipios y la sociedad;** XI. ... a XIII. ...; XIV. Promover, en coordinación con las autoridades federales competentes y con los municipios involucrados, la regularización de la tenencia de la tierra en donde existan asentamientos humanos irregulares en las zonas urbanas **con apego a los programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano** y a la legislación que resulte aplicable; XV. ... a XVI. ...; **XVII. Analizar y calificar la congruencia y vinculación con la planeación estatal, de los programas municipales de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, programas rectores urbanos**

de núcleos de población, programas parciales o sectoriales y los que de éstos se deriven, a través del dictamen de congruencia respectivo; XVIII. ... a XX. ...; **XXI. Procurar la regularización de los fraccionamientos rurales, sin contravenir lo establecido en los Programas de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano municipales;** XXII. ... a XXIV. ...; **XXV. Asesorar en los procedimientos administrativos relacionados con fraccionamientos rurales, observando lo establecido en los Programas de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano municipales, así como fijar las bases para resolver las controversias que, con relación a tales fraccionamientos, se susciten entre particulares;** XXVI. ... a XXXIV. ...; **XXXV. Las demás que se le confieran en esta Ley y otros ordenamientos legales o por indicación de la Persona Titular del Ejecutivo. Artículo 62.** ...; I. ... a XXXIII. ...; XXXIV. Participar en congresos, eventos o reuniones que se celebren con motivo de mejorar el ámbito laboral e impulsar la productividad y la competitividad en la Entidad; **XXXV. Diseñar, proponer e implementar acciones que propicien la generación y fortalecimiento del empleo, y XXXVI. Las demás que se le confieran en esta Ley y otros ordenamientos legales o**

por indicación de la Persona Titular del Ejecutivo. **Artículo 64.** ...; I. ... a VII. ...; VIII. Proponer a ciudadanos que lo ameriten para **que** les sea conferida la calidad de cronistas del Estado o regionales, así como hacer la designación correspondiente de acuerdo con lo establecido en la legislación respectiva; IX. ... a XXVIII. ...; **Artículo 66.** A la Secretaría de la Función Pública le corresponde el despacho de los **asuntos siguientes:** I. ...; II. Vigilar el cumplimiento de las normas de control **interno y auditoría**, así como asesorar y apoyar a los órganos internos de control de las dependencias y entidades de la administración pública; III. Establecer la realización anual **de auditorías y evaluaciones de control interno a las Dependencias** y entidades de la administración pública **y las bases generales para su realización** en sustitución o en apoyo de sus propios órganos internos de control; IV. Comprobar el cumplimiento **de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables** a la administración pública, **en materia de planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control del gasto, seguimiento, evaluación, transparencia y rendición de cuentas; verificar que las demás dependencias y entidades de la administración**

pública del Estado realicen la correcta aplicación de los recursos asignados, conforme a los programas aprobados y montos autorizados, y comprobar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones **normativas relativas a** financiamiento, inversión, deuda, patrimonio, fondos y valores de la propiedad o al cuidado del Gobierno del Estado; V. Inspeccionar y vigilar directamente o a través de los órganos internos de control que las dependencias y entidades de la administración pública del Estado cumplan las disposiciones **legales, reglamentarias y administrativas**, en materia de sistemas de registro y contabilidad, contratación y pago de personal, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamiento, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y bajas de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales; VI. ...; VII. Designar a los auditores externos de las entidades, normar y controlar su actividad; **así como requerir informes, dictámenes y los expedientes documentales de las revisiones practicadas;** VIII. Designar, proponer o remover a los titulares e las áreas de control interno de las dependencias y entidades que integran la administración pública del Estado, **conforme a la normatividad aplicable,**

quienes dependerán jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de la Función Pública; IX. ... a XXI. ...; XXII. Proporcionar asesoría y apoyo técnico a los Municipios de la Entidad, a solicitud de éstos y de conformidad con los convenios que se suscriban para tal fin, en materia de control, evaluación y transparencia del gasto público, así como de impulso a la modernización de sus administraciones públicas; **XXIII. Fungir como autoridad investigadora, sustanciadora y resolutora de faltas administrativas, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas;** **XXIV. Solicitar información a las demás dependencias y entidades de la administración pública, relativa a los procesos de programación, adjudicación, contratación, ejecución, pago y entrega-recepción de adquisiciones, obras públicas y servicios relacionados con las mismas;** **XXV. Solicitar, obtener y tener acceso a la información y documentación de las demás dependencias y entidades de la administración pública, necesaria para la realización de revisiones y auditorías;** **XXVI. Verificar que los objetivos, en materia de control interno, sean alcanzados, atendiendo a los informes que le sean remitidos y vigilando la implementación de las**

medidas correctivas a que hubiera lugar; **XXVII. Requerir a las personas titulares de las demás dependencias y entidades de la administración pública la implementación de las acciones necesarias para corregir las deficiencias que se detecten, así como informes periódicos sobre el cumplimiento de las mismas;** **XXVIII. Proporcionar a las demás dependencias y entidades de la administración pública la información que obre en los archivos de la Secretaría, si la requirieran para el cumplimiento de sus funciones y no fuera información reservada o confidencial, de acuerdo a lo establecido en la Ley de la materia; y** **XXIX. Las demás que se le confieran en esta Ley y otros ordenamientos legales o por indicación de la Persona Titular del Ejecutivo. Artículo 68. ...; I. Diseñar y elaborar el proyecto de Plan Estatal de Desarrollo, sus actualizaciones y modificaciones, así como dar seguimiento a su ejecución. II...; III. Coordinar, con las demás dependencias y entidades de la administración pública, la elaboración del informe anual de Gobierno, que debe rendir la Persona Titular del Ejecutivo ante el Congreso del Estado;** **IV. ... a XVIII. ...; XIX. Participar en la determinación de las dependencias y**

entidades de la administración pública estatal que deberán contar con unidades o áreas administrativas especializadas y emitir los lineamientos y mecanismos para su funcionamiento, **en materia de planeación. XX. Se deroga. XXI. ...; XXII. Coordinar, diseñar, y en su caso ejecutar, con las dependencias involucradas, programas, estrategias y proyectos especiales que sean prioritarios en materias de bienestar y economía social, ordenamiento territorial, patrimonio, coordinación metropolitana y regional, relaciones interestatales, hacienda pública, seguridad ciudadana y demás materias concurrentes, conforme lo establezcan las leyes XXIII. ... a XXVIII. ...;**

CAPÍTULO XX. SE DEROGA. Artículo 71. Se deroga. Artículo 73. Además de las atribuciones que expresamente le confiere la **Constitución**, corresponde a la Oficialía Mayor el despacho de los **asuntos siguientes:** I. ... a III. ...; **IV. Se deroga.** V. ... a XI. ...; XII. **Generar y conservar, por sí o a través de la Coordinación Estatal del Registro Civil,** el registro de autógrafos y legalizar las firmas de los funcionarios estatales, autoridades municipales y demás funcionarios con fe pública; XIII. ... a XVI. ...; XVII. **Elaborar,** controlar y mantener actualizado el inventario de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Gobierno del Estado; **debiendo**

implementar, cuando sea necesario, el procedimiento de desincorporación de bienes del registro patrimonial del Estado y, concluido éste, podrá transferir la administración de los mismos a la institución creada en la ley para la Administración y Destino de Bienes Asegurados, Abandonados, Decomisados y Extinción de Dominio del Estado de Tlaxcala; XVIII. ...; XIX. Dirigir la administración y conservación del patrimonio del Gobierno del Estado; XX. ... XXI. ... a XXIII. ...; XXIV. Adquirir **y administrar** los bienes **y** servicios que se **requieran** para el funcionamiento del Gobierno del Estado; XXV. ... a XXVI. ...;

Artículo 88. Las dependencias **de la administración pública centralizada del Estado,** en coordinación con **las entidades de la administración pública descentralizada estatal,** establecerán los sistemas de adquisiciones, inventarios, almacenes y de servicios auxiliares, **respetando la naturaleza jurídica de cada una. TRANSITORIOS.**

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Sin perjuicio de lo anterior, las reformas al párrafo segundo del artículo 1, a los artículos 18 y 19 y al párrafo segundo del artículo 25, así como con la derogación del Capítulo XX del Título Tercero y el

artículo 71 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, en lo relativo a suprimir de la administración pública centralizada del Estado a la Procuraduría General de Justicia del Estado, iniciarán su vigencia en el momento en que inicie el ejercicio de sus funciones la Fiscalía General de Justicia del Estado, conforme a lo previsto en los artículos Octavo y Noveno transitorios del Decreto número trescientos cuarenta y cuatro (344) por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día veintiuno de mayo del año dos mil veinticuatro.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que sean contrarias al contenido del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado deberán adecuar sus normas de carácter reglamentario y administrativo a los contenidos establecidos en este Decreto, en un término improrrogable de noventa días naturales contados al día siguiente de la entrada en vigor del presente. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE A PUBLICAR.** Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del

Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veinte días del mes de junio del año dos mil veinticuatro. **LA COMISIÓN DICTAMINADORA. DIP. FABRICIO MENA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE; DIP. DULCE CECILIA GARCÍA GAYOSSO, VOCAL; DIP. GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ, VOCAL; DIP. JORGE CABALLERO ROMÁN, VOCAL; DIP. JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ, VOCAL; DIP. LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ, VOCAL; DIP. AQUINA CASTAÑEDA ROMERO, VOCAL; DIP. YOLANDA MONTIEL MÁRQUEZ, VOCAL; DIP. HERMENEGILDO MUNGUÍA CARMONA, VOCAL; DIP. RAMIRO LIMA TECOCOATZI, VOCAL; DIP. ISRAEL GERMÁN LÓPEZ GONZÁLEZ, VOCAL;** es cuanto Señor Presidente.

Presidente, queda de primera lectura el Dictamen presentado por la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos; se concede el uso de la palabra al Diputado Fabricio Mena Rodríguez.

INTERVENCIÓN

DIPUTADO

FABRICIO MENA RODRÍGUEZ

Con el permiso de la mesa directiva, Presidente, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del

Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación, es cuanto Señor Presidente.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado Fabricio Mena Rodríguez, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, veinte votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general el Dictamen con Proyecto de Decreto, se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados

en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto, sometido a discusión en lo general; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer, se somete a votación en lo general, se pide a las Diputadas y Diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Cuamatzi Aguayo Lupita, sí; Loaiza Cortero María Guillermina, sí; Terán Águila Rubén, sí; Guzmán Tlalmis Olivia, sí; Caballero Yonca Miguel Ángel, sí; Munguía Carmona Hermenegildo, sí; Rivera Lara Tomás, sí; García Gayosso Dulce Cecilia, sí; Villantes Rodríguez Brenda Cecilia, sí; Mena Rodríguez Fabricio, sí; Caballero Román Jorge, sí; González Herrera Jaciel, sí; Calva Pérez Lenin, sí.

Secretaría, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto; Morales Pérez Vicente, sí; León Cruz Maribel, sí; Pérez Vargas Fátima Guadalupe, sí; Brito Jiménez Gabriela

Esperanza, sí; Temoltzin Martínez José Gilberto, sí; Sánchez Angulo Mónica, sí.

Secretaría, se informa del resultado de la votación, **veinte** a favor y **cero** votos en contra.

Presidente, de conformidad con la votación emitida en lo general, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **unanimidad** de votos de los presentes. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto sometido a discusión en lo particular; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer se somete a votación en lo particular, se pide a las diputadas y diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal, y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo, y manifiesten en voz alta su apellido y nombre, y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Cuamatzi Aguayo Lupita, sí; Loaiza Cortero María Guillermina, sí; Terán

Águila Rubén, sí; Guzmán Tlalmis Olivia, sí; Caballero Yonca Miguel Ángel, sí; Munguía Carmona Hermenegildo, sí; Rivera Lara Tomás, sí; García Gayosso Dulce Cecilia, sí; Villantes Rodríguez Brenda Cecilia, sí; Mena Rodríguez Fabricio, sí; Caballero Román Jorge, sí; González Herrera Jaciel, sí; Calva Pérez Lenin, sí.

Secretaría, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto; Morales Pérez Vicente, sí; León Cruz Maribel, sí; Pérez Vargas Fátima Guadalupe, sí; Brito Jiménez Gabriela Esperanza, sí; Temoltzin Martínez José Gilberto, sí; Sánchez Angulo Mónica, sí.

Secretaría, se informa del resultado de la votación, **veinte** a favor y **cero** votos en contra.

Presidente, de conformidad con la votación emitida en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **unanimidad** de votos de los presentes. En virtud de la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto; en consecuencia, se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del

Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

Presidente, para desahogar el **séptimo** punto de la Convocatoria, se pide a la **Diputada Maribel León Cruz**, en apoyo de la Junta de Coordinación y Concertación Política, proceda a dar lectura a la Propuesta con Proyecto de Acuerdo, por el **que se crea la Comisión Especial, encargada de evaluar el desempeño de La Licenciada Edith Alejandra Segura Payán, como Consejera Integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.**

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARIBEL LEÓN CRUZ**

Gracias Presidente con el permiso de la mesa, Los que suscriben, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Junta de Coordinación y Concertación Política de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 85 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción 1, 7, 9 fracción III, 10 apartado B de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala: 89 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, y con base en el Decreto de fecha 20 de

agosto de 2021 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, No. 1 Extraordinario, con fecha agosto 30 del 2021, presentamos a esta Comisión Permanente la siguiente Propuesta con Proyecto de Acuerdo por el que la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala crea la Comisión Especial de Diputados encargada del proceso para evaluar a la Consejera integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, Edith Alejandra Segura Payán, al tenor de la siguiente: **Exposición de Motivos.** En sesión ordinaria de fechas 26 de marzo de 2024 y 02 de abril de 2024, el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala, reconoció la integración de la Junta de Coordinación y Concertación Política, para el Tercer Año de Ejercicio Legal de esta LXIV Legislatura. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, señalan que será la Junta de Coordinación y Concertación Política, la expresión de la pluralidad y órgano superior de gobierno del Congreso, misma que estará integrada por los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios y Representantes de Partido, así como por la Presidenta de la Junta, y con voz únicamente el Presidente de la Mesa Directiva, quienes impulsarán

la conformación de acuerdos y convergencias políticas en los trabajos legislativos. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, "las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos y acuerdo..." En este mismo sentido lo prescribe el artículo 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, al establecer que: "**ACUERDO:** Toda resolución que por su naturaleza reglamentaria, no requiera de sanción, promulgación y publicación. Sin embargo estos podrán mandarse publicar por el Ejecutivo del Estado." En efecto, el artículo 85, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, establece que es facultad del Congreso del Estado lo siguiente: "**ARTICULO 85.** El Consejo de la Judicatura es un órgano del Poder Judicial con independencia técnica de gestión y para emitir sus resoluciones, encargado de la vigilancia y administración de los recursos del Poder Judicial; se integrará por cinco consejeros, para quedar como sigue: IV. Un profesional del derecho de reconocido prestigio académico o que haya destacado en el ejercicio de la profesión designado previa convocatoria, por las dos terceras partes del total de los integrantes de la Legislatura, y" Precepto

Constitucional que faculta a este Poder Legislativo a evaluar a la Consejera integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, Edith Alejandra Segura Payán. A su vez, mediante Decreto de fecha 20 de agosto de 2021 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, No. 1 Extraordinario, con fecha agosto 30 del 2021, rindió protesta de ley al cargo de Consejera integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, para cumplir con el periodo comprendido del veinte de agosto de dos mil veintiuno al diecinueve de agosto de dos mil veinticuatro, la ciudadana Edith Alejandra Segura Payán. El artículo 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, establece lo siguiente: "**Artículo 83.** La creación de comisiones especiales se hará cuando se estime necesario para hacerse cargo de un asunto específico. En el acuerdo que las establezca señalara su objeto, el número y nombre de los diputados integrantes que las conformaran y el plazo para efectuar las tareas que se les hayan encomendado. Cumplido su objeto se extinguirán..." De conformidad con lo preceptuado en el párrafo anterior, las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Coordinación y Concertación Política, proponemos la integración de la Comisión Especial de Diputados que

habrán de evaluar la labor de la Consejera integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala. La Comisión Especial en mención, tendrá la facultad de solicitar la información correspondiente y evaluar su labor, todo de acuerdo con las bases que para ello emita la Comisión Especial designada. De conformidad con el artículo 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, esta Comisión Especial se extinguirá una vez cumplido su objetivo. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, las y los Integrantes de la Junta de Coordinación y Concertación Política, presentamos la siguiente propuesta con:

PROYECTO DE ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 85 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción 1, 7, 9 fracción III, 10 apartado B de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala: 89 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, y con base en el Decreto de fecha 20 de agosto de 2021 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, No. 1 Extraordinario, con fecha agosto 30 del 2021, presentamos a esta

Comisión Permanente la siguiente Propuesta con Proyecto de Decreto por el que la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala crea la Comisión Especial de Diputados encargada del proceso para evaluar a la Consejera integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, Edith Alejandra Segura Payán; para quedar como sigue: **Presidente:** Dip. Vicente Morales Pérez. **Vocal:** Dip. Dulce Cecilia García Gayosso. **Vocal:** Dip. Miguel Ángel Caballero Yonca. **SEGUNDO.** Para el debido cumplimiento de los objetivos de la Comisión Especial, ésta tendrá las facultades siguientes: 1. Emitir y publicar las bases para la evaluación del trabajo y actuar de la Consejera integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, Edith Alejandra Segura Payán. 2. Establecer los vínculos de comunicación con la Presidencia del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala; 3. Dictaminar el Decreto correspondiente, en el que se dé a conocer el resultado de la evaluación de la Consejera integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, Edith Alejandra Segura Payán; 4. Solicitar a la Comisión Permanente convoque a Sesión Extraordinaria Pública, durante el mes de julio del dos mil veinticuatro, y 5. Las

demás que le confiera la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, Ley Orgánica del Poder Legislativo y su Reglamento Interior.

TERCERO. La Comisión Especial quedará instalada de manera inmediata a la aprobación del presente Acuerdo, y funcionará hasta que se agote el objeto para el cual fue creada, conforme lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala. **CUARTO.** Las decisiones de la Comisión Especial se tomarán por mayoría de votos, tomando en cuenta el número de Diputados que la integran.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en el Salón Verde del recinto oficial del Poder Legislativo del Estado, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los 21 días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

Junta de Coordinación y Concertación Política. Dip. Jorge Caballero Román. Presidente de la Junta de Coordinación y Concertación Política y Coordinador del Grupo Parlamentario de Morena. **Dip. José Gilberto Temoltzin Martínez.** Presidente de la Mesa Directiva y Representante del Partido Acción Nacional. **Dip. Fabricio Mena Rodríguez.** Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. **Dip. Juan Manuel Cambrón**

Soria. Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. **Dip. Laura Alejandra Ramírez Ortiz.** Representante del Partido Alianza Ciudadana. Es cuanto Presidente.

Presidente, se somete a votación la Propuesta con Proyecto de Acuerdo dada a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, diecinueve votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidente, para desahogar el **octavo** punto de la Convocatoria, se pide a la **Secretaría** proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso y en consecuencia, con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se acuerda:

CORRESPONDENCIA 21 DE JUNIO DE 2024.

Secretaría, oficio número SMMJMMTLAX/06/79/2024, que envía el ciudadano José Luis Mena Mena, Síndico municipal de Mazatecochco de José María Morelos, Tlaxcala, por medio del cual solicita a la Comisión de Asuntos Municipales del Congreso del Estado de Tlaxcala, se le informe si se encuentra sustanciado algún procedimiento o trámite que tenga relación con los límites territoriales del Municipio de Mazatecochco de José María Morelos, Tlaxcala. **Presidente dice, tórnese de la Comisión de Asuntos Municipales del Congreso del Estado de Tlaxcala; para su atención.**

Presidente, agotados los puntos de la Convocatoria, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
GABRIELA ESPERANZA BRITO
JIMÉNEZ**

Propongo se dispense la lectura del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública, y se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la Ciudadana Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez, quienes estén a favor por que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, diecinueve votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública, y se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidente, se pide a todos los presentes ponerse de pie. Siendo las **dieciocho** horas con **veintitrés** minutos del día veintiuno de junio de dos mil veinticuatro, la Sexagésima Cuarta Legislatura, declara clausurada la Sesión Extraordinaria Pública, para la que fue convocada por la Presidencia de la Comisión Permanente de esta Sexagésima Cuarta Legislatura. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción

VII de la Ley Orgánica del Poder
Legislativo del Estado de Tlaxcala.

Sesión celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **veintiocho de junio del año dos mil veinticuatro**.

Presidencia del Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, siendo las **diez** horas con **cuatro** minutos del día veintiocho de junio de dos mil veinticuatro, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura, bajo la Presidencia del **Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez**; actuando como Secretarías las Diputadas **Fátima Guadalupe Pérez Vargas** y **Gabriela Esperanza Brito Jiménez**.

Presidente, se inicia esta sesión y, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las diputadas y el diputado que integran la Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado.

Secretaría, Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez; Diputada Fátima Guadalupe Pérez Vargas; Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez; Diputada Brenda Cecilia Villantes

Rodríguez; Ciudadano Diputado Presidente se encuentra presente la **mayoría** de las Diputadas y el Diputado que integran la Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura.

Presidente, en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos:

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.
2. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE JUVENTUD PARA EL ESTADO DE TLAXCALA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA OLIVIA GUZMÁN TLALMIS.
3. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO.
4. ASUNTOS GENERALES.

Se somete a votación la aprobación del contenido del orden del día, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse

manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, se informa el resultado de la votación, **tres** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **unanimidad** de votos de los presentes.

Presidente, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión anterior, celebrada el día **veintiuno** de junio de dos mil veinticuatro.

Secretaría, con permiso de la mesa, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día **veintiuno** de junio de dos mil veinticuatro y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló, es cuánto.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, se informa el resultado de la votación, **tres** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día **veintiuno** de junio de dos mil veinticuatro y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidente, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Juventud para el Estado de Tlaxcala**; que presenta la Diputada Olivia Guzmán Tlalmis.

Secretaría, con su permiso Presidente,
DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA. PRESENTE. DIP. OLIVIA GUZMÁN TLALMIS, INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO

INSTITUCIONAL DE LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, 46 fracción I, 47 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, artículo 9 fracción II, 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 114, 118 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; me permito someter a consideración de este cuerpo colegiado la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA JUVENTUD PARA EL ESTADO DE TLAXCALA,** de conformidad con la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** 1. De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud (OMS), la salud sexual es: *“[...] un estado de bienestar físico, mental y social en relación con la sexualidad, la cual no es la ausencia de enfermedad, disfunción o incapacidad. La salud sexual requiere un enfoque positivo y respetuoso de la sexualidad y de las relaciones sexuales, así como la posibilidad de tener experiencias sexuales placenteras y seguras, libres de toda coacción, discriminación y violencia. Para que la salud sexual se logre y se mantenga, los derechos sexuales de todas las personas*

deben ser respetados, protegidos y ejercidos a plenitud[...]” (OMS, 2006). **2. Garantizar que todas las personas tengan acceso a sus métodos anticonceptivos modernos, seguros, confiables y preferidos refuerza varios derechos humanos,** incluidos el derecho a la vida y a la libertad; la libertad de opinión y expresión, y el derecho al trabajo y a la educación, además de reportar importantes beneficios para la salud y de otros tipos. **3. El uso de anticonceptivos modernos tiene la capacidad de proteger la salud de las personas con capacidad de gestar de los riesgos relacionados con el embarazo no intencional,** sobre todo en las adolescentes o personas con enfermedades crónicas. Cuando el intervalo entre nacimientos es inferior a dos años, la tasa de mortalidad infantil es un 45% mayor que cuando este intervalo es de 2 a 3 años, y un 60% mayor que si es de cuatro años o más. **4. La salud sexual y reproductiva es un componente crucial del bienestar general de los individuos y las comunidades.** Abarca una amplia gama de temas, incluyendo la educación sexual, la planificación familiar, la prevención y el tratamiento de infecciones de transmisión sexual (ITS), el acceso a servicios de salud y el derecho a una vida sexual segura y placentera. **5. La Encuesta Nacional de Salud y**

Nutrición (ENSANUT) 2021 sobre Covid-19, es una fuente que provee información actualizada sobre este tema. Entre los indicadores sobre métodos anticonceptivos se encontró que 86.4% de la población reportó haber escuchado hablar de algún método. Al comparar estos resultados con los de encuestas de salud anteriores, se observó un incremento en la proporción de estos adolescentes de 2000 a 2021 (figura 5.4.1); no obstante, la cifra se ha mantenido similar en un periodo de alrededor de diez años (90.0% en 2012, 90.4% en 2018 y 86.4% en 2021). Los datos anteriores **evidencian el estancamiento en información que esta población ha tenido sobre un tema relevante de la salud sexual y reproductiva**. Además, cabe destacar que el hecho de haber escuchado hablar de algún método anticonceptivo no necesariamente significa que las(os) adolescentes tengan el conocimiento adecuado sobre el uso correcto de los mismos. Por lo que es necesario ampliar y reforzar la información de manera completa, correcta y oportuna. 6. En 2022, la OMS publicó nuevas directrices sobre la atención del aborto, cuya finalidad es proteger la salud de las mujeres y las niñas y ayudar a prevenir los más de 25 millones de abortos inseguros que se producen cada año a nivel

mundial. La OMS estima que cada año, entre el 4,7% y el 13,2% de las **muerres maternas se deben a un aborto inseguro**. Se calcula que, en las regiones desarrolladas, por cada 100 000 abortos inseguros se producen 30 defunciones, mientras que esta proporción aumenta hasta las 220 defunciones por cada 100 000 abortos inseguros en las regiones en desarrollo. 7. El artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su tercer párrafo se establece que: “[...] **Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las capacidades diferentes, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas [...]**”. 8. El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su tercer párrafo se establece que: “[...] *El varón y la mujer son iguales ante la Ley. Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y espaciamiento de sus hijos. Toda persona tiene derecho a la protección de la salud [...]*”. 9. Por su parte, el Reglamento de la Ley General de Población, en el Artículo 16 refiere que: “[...] La información y los servicios de

salud, educación y demás similares, que estén relacionados con programas de planificación familiar, serán gratuitos cuando sean prestados por dependencias y organismos del sector público [...]”. 10. Así también, el Artículo 17 del Reglamento de la Ley General de Población menciona que: “[...] *Los programas de planificación familiar incorporarán el enfoque de género (...) e instruirán sobre los medios permitidos por las leyes para regular la fecundidad [...]*”. Además, en su artículo 18 indica que: “[...] *La educación e información sobre planificación familiar deberán dar a conocer los beneficios que genera decidir de manera libre y responsable sobre el número y espaciamiento de los hijos y la edad para concebirlos. Asimismo, deberán incluir la orientación sobre los riesgos a la salud que causan infertilidad y las estrategias de prevención y control. El Consejo pondrá especial atención en proporcionar dicha información a los jóvenes y adolescentes [...]*”. Por su parte, el artículo 20 del citado reglamento, expone que: “[...] *Los servicios de salud, salud reproductiva, educativos y de información sobre programas de planificación familiar garantizarán a la persona la libre decisión sobre los métodos que para regular su fecundidad desee emplear [...]*. **11. El derecho a la salud sexual y reproductiva es esencial**

para el desarrollo sostenible debido a sus vínculos con la igualdad de género y el bienestar de las mujeres, su impacto en la salud materna y de la persona recién nacida, en la salud de la población infantil y adolescente, y su rol en la configuración del futuro desarrollo económico y la sostenibilidad ambiental (Starrs et al., 2018). A pesar, de los avances conseguidos, las organizaciones de salud y derechos humanos han trabajado por décadas para definir e implementar el derecho a la salud sexual y reproductiva, hasta el día de hoy se han construido muchos avances, pero lograrlos ha implicado superar diversos obstáculos (Starrs et al., 2018). **12. La falta de atención y acceso a los derechos sexuales y derechos reproductivos**, se reflejan en brechas derivadas por la fecundidad no deseada en altos niveles de mortalidad materna, de infecciones de transmisión sexual y de infección por VIH/SIA, así como en la mortalidad infantil. Esta situación se observa principalmente entre la población que vive en pobreza, en áreas rurales, entre los pueblos indígenas y grupos en condición de vulnerabilidad como mujeres, adolescentes y jóvenes y personas que viven con discapacidad (cepal, 2016). Actualmente, los pocos avances en el acceso a la planificación familiar y el bajo descenso de la fecundidad entre las

adolescentes (15 a 19 años), han empujado a que México continúe buscando mecanismos para avanzar en garantizar que toda la población ejerza sus derechos sexuales y reproductivos, por ejemplo, adoptando como compromiso de estado el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y el Consenso de Montevideo, además de la implementación de la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (ENAPEA). **13. La salud sexual y reproductiva influye directamente en el bienestar físico y mental de las personas.** El acceso a información y servicios de calidad permite a los individuos tomar decisiones informadas sobre su vida sexual y reproductiva, reduciendo el riesgo de ITS, embarazos no deseados y complicaciones relacionadas con la salud materna. **14. El empoderamiento de las mujeres adolescentes a través del acceso a servicios de salud sexual y reproductiva es fundamental para lograr la equidad de género.** La capacidad de controlar su fertilidad permite a las mujeres adolescentes participar plenamente en la vida educativa, económica y política de sus comunidades, contribuyendo al desarrollo sostenible. **15. Una población con acceso a servicios de salud sexual y reproductiva es una población más**

sana y productiva. La reducción de las tasas de ITS y embarazos no deseados contribuye a disminuir la carga sobre los sistemas de salud y a mejorar la calidad de vida general, promoviendo el desarrollo socioeconómico. 16. En Tlaxcala, aún prevalecen desigualdades de género que marcan importantes diferencias respecto a las contrapartes masculinas. Es de vital importancia sumar esfuerzos y trabajar conjuntamente para continuar y fortalecer las políticas públicas que buscan disminuir dichas desigualdades y que logren que los adolescentes se planteen opciones distintas o complementarias a la maternidad o paternidad para alcanzar su pleno desarrollo. **En este sentido, se debe incluir y fortalecer al sistema educativo por medio de la capacitación a maestras(os), madres, padres y agentes de salud mediante cursos presenciales o virtuales.** Por lo anterior, es necesario enfatizar en los derechos sexuales y reproductivos de la población joven y en la responsabilidad de todas(os) las(os) actoras(es) sobre la educación de las y los adolescentes para trazar un plan de vida que les permita adquirir conocimientos y habilidades para la vida en este tema, para contribuir a su pleno desarrollo personal y profesional. 17. A pesar de los avances, muchas personas aún enfrentan barreras significativas para

acceder a servicios de salud sexual y reproductiva. **Estas barreras incluyen la falta de infraestructura de salud, la escasez de proveedores capacitados, el costo de los servicios y la falta de información adecuada.** 18. **El estigma asociado con la sexualidad y la reproducción sigue siendo un obstáculo importante.** En muchas culturas, hablar abiertamente sobre estos temas es tabú, lo que dificulta la educación y la búsqueda de servicios. Además, **las personas LGBTQ+ a menudo enfrentan discriminación, lo que limita su acceso a servicios de salud adecuados.** 19. Es esencial **invertir en la infraestructura de salud y en la capacitación de proveedores para garantizar que los servicios de salud sexual y reproductiva sean accesibles y de alta calidad.** Además, los servicios deben ser confidenciales y respetuosos para fomentar la confianza y la utilización. 20. La adolescencia es considerada como una etapa del desarrollo donde se tiene como fin el sano desarrollo físico, el logro de habilidades socioemocionales, alcanzar un nivel de independencia de los padres y del grupo primario de apoyo, obtener la seguridad de su futura independencia económica, elaborar una escala de valores acorde con una adecuada imagen del mundo y finalmente construir un proyecto de vida que lleve a

desarrollar lo aprendido y lo proyecte a un fin. 21. **En la adolescencia, el embarazo no planeado y las infecciones de transmisión sexual, derivadas de una conducta sexual de riesgo, afecta no solo físicamente (anemia, partos complicados, aborto o expulsión del feto antes de completar su crecimiento y en los casos extremos, pérdida de la vida), sino además interrumpe las habilidades sociales y psicológicas que permiten consolidar el proyecto de vida, generando consecuencias psicológicas como la frustración y depresión, producidas por la limitación de no poder seguir una vida normal acorde con la edad, sentimiento de culpa y autoestima baja; y sociales como el rechazo de las personas, problemas familiares, deserción escolar, dificultad para conseguir empleo, y matrimonio precoz (Mancilla, 2012).** Todo lo anterior genera una brecha de inequidad social, de justicia y de género, al implantarse condiciones de vulnerabilidad para las adolescentes en particular, así como para sus hijas e hijos. 22. Si bien en el estado de Tlaxcala ha decrecido el embarazo adolescente en los últimos 6 años, pasando de una tasa específica de fecundidad (número de nacidos vivos de madres de 15 a 19 años de edad durante un período dado por cada 1.000 mujeres) de 76 a 48 de 2018

a 2023 respectivamente (SINAC 2023). Además de que se ha observado un aumento al 48% en el conocimiento de los derechos sexuales y reproductivos de adolescentes y jóvenes (Encuesta de Servicios Amigables, 2024), el 73.2% de las y los adolescentes a nivel nacional han escuchado hablar de algún método anticonceptivo (ENSANUT 2022) y un uso incrementado en la primera relación sexual (66.9% ENADID 2023). **Todavía existe una baja cobertura a nivel estatal de mujeres de 15 a 19 años de edad (40.6% CNEGSR) que usan algún método anticonceptivo en relación a promedio nacional, el cual es de 60.2% (ENADID 2023).** 23. Dentro de las principales barreras para el acceso a métodos anticonceptivos en las y los adolescentes del estado de Tlaxcala es la falta de cobertura y calidad sobre educación integral en sexualidad en el sector educativo, **bajo acceso a métodos anticonceptivos y orientación en la salud sexual temprana y oportuna basada en evidencia, pertinencia cultural y derechos humanos dentro del sector salud.** 24. Dentro de las principales barreras de acceso son la cultural, debido a que las y los adolescentes no identifican a las y los profesionales de la salud, la asistencia y la educación como aliados para tener una vida sexual sana y prevenir problemas de

salud y enfermedades, también existe una barrera de información ya que se desconocen por parte de las y los adolescentes los servicios, métodos anticonceptivos y lugares donde se garantiza el derecho a la atención primaria. A esto es necesario añadir que existe una baja percepción del riesgo de la falta de uso de métodos anticonceptivos, un retraso en el tiempo para acceder a un método anticonceptivo, dificultad para adaptarse a los formatos y la burocracia institucional y retraso en la oportuna atención. Todo o anterior genera como resultado que las y los adolescentes desconozcan los mecanismos de atención ni la oferta de los métodos anticonceptivos. A esto se le añade que los prejuicios de los prestadores de servicios provocan una reacción negativa en los adolescentes, además de la falta de educación en derechos sexuales y reproductivos dentro del núcleo familiar lo que refuerza una toma decisional adecuada (Gómez-Inclán, 2017). 25. Esto va generando una brecha de desigualdad para acceder a métodos anticonceptivos en relación a otros grupos etarios y generando consecuencias como el embarazo adolescente el cual influye en el nivel educativo ya que el 26.6% tiene educación primaria, 62.6% tiene educación secundaria, y solo 6.68% tiene educación terciaria. En relación al nivel de

ingresos, las mujeres que son madres adolescentes en promedio ganan 24% menos que las mujeres madres en la vida adulta. 26. Por otro lado, los costos al Sector salud de atender embarazos adolescentes representa el 22.3% del presupuesto de la salud materna y se entiende que el costo de proveer servicios de anticoncepción es 34 veces menor que el de atender los embarazos en adolescentes, generando un ahorro de 3.2 mil millones de dólares anuales en ese sector (UNFPA, 2020). 27. Respecto a la **Necesidad insatisfecha en el uso de métodos anticonceptivos**, cuyo concepto se refiere a las mujeres en edad reproductiva (15 a 49 años) que desearían no tener más hijos o postergarían el siguiente nacimiento de un hijo, pero no están usando un método de planificación familiar derivado de diferentes barreras de acceso, aceptabilidad, asequibilidad y adecuación y oportunidad en la atención, las Estimaciones del CONAPO con base en la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID), 2009, 2014 y 2018 señalan lo siguiente: A. El porcentaje de mujeres en edad fértil sexualmente activas, con necesidad insatisfecha de métodos anticonceptivos en Tlaxcala prácticamente se ha mantenido igual, pasando de 10.8 a 11 por ciento entre 2009 y 2018, dentro del

promedio nacional (11.1%) en ese mismo periodo. B. Por otro lado, el porcentaje de adolescentes con inicio de vida sexual que no usaron método anticonceptivo en la primera relación sexual a nivel nacional en el 2022 es mayor porcentaje en mujeres (30.5%) que en hombres (12.0%). 28. Por lo anterior, considero necesario adicionar al artículo 17 de la Ley de la Juventud para el Estado de Tlaxcala, la necesidad de disminuir las barreras de aceptabilidad, adaptación, asequibilidad y oportunidad para acceder a métodos anticonceptivos de barrera y métodos reversibles de acción prolongada, en adolescentes mayores de 15 años de edad, por medio de la obligatoriedad de establecer campañas de información permanentes sobre métodos anticonceptivos, derechos sexuales y reproductivos en este grupo etario. La capacitación obligatoria al sector salud, educativo y asistencial en educación sexual Integral, así como la distribución obligatoria de métodos anticonceptivos de barrera en escuelas de educación básica, media y superior, y finalmente el otorgamiento oportuno de métodos reversibles de acción prolongada en mujeres que ya iniciaron vida sexual en educación media y media superior detectadas. Esto asegura la disminución de barreras para el acceso a métodos anticonceptivos de barrera y

métodos reversibles de acción prolongada, así como la obtención de información necesaria respecto a su uso, con la finalidad de ejercer a plenitud los derechos sexuales y reproductivos de este grupo etario. Además, fortalece el papel institucional del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala respecto a las obligaciones inherentes a los citados derechos; por lo anteriormente expuesto, fundado, motivado y justificado sometemos a consideración del Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala la siguiente Iniciativa con:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, 46 fracción I, 47 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 114, 118 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; se **reforma** la fracción IV del artículo 17; **adiciona** la fracción V, todos **de la LEY DE LA JUVENTUD PARA EL ESTADO DE TLAXCALA**, para quedar como sigue: LEY DE LA JUVENTUD PARA EL ESTADO DE TLAXCALA. Sección Sexta. Derecho a la Salud y a la Asistencia Social. Artículo 17. Los jóvenes en materia de salud tienen los derechos

siguientes: I. Acceder a los servicios de salud que proporciona el Estado y los municipios; II. Recibir información, para el adecuado aprovechamiento y utilización de los servicios de salud; III. Beneficiarse de planes, programas y políticas que establezca el sector salud; IV. **Acceder a métodos anticonceptivos de barrera y métodos reversibles de acción prolongada, así como la obtención de información respecto a su uso adecuado, proporcionados por instituciones educativas y de salud, garantizando la salvaguarda de su identidad, así como la gratuidad y la dotación suficiente de los métodos, y** V. Las demás que señale la Ley de Salud del Estado. **TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones legales y reglamentarias que se opongan al contenido del presente Decreto. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los 27 días del mes de junio del año dos mil veinticuatro. **ATENTAMENTE. DIP. OLIVIA GUZMÁN TLALMIS,**

INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA; es cuanto Presidente.

Presidente, de la iniciativa dada a conocer, tórnese a las comisiones unidas de Salud, a la de Juventud y Deporte, y a la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos; para su estudio, análisis y dictamen. Reciban un saludo y la bienvenida a este Congreso desde esta Mesa Directiva quienes nos visitan del Campus Tlaxcala Instituto Nacional de Estudios, sus integrantes del Instituto Nacional de Estudios Sindicales de Administración Pública; y también Señor Secretario por cierto tomar nota que la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez, solicitó permiso y esta Mesa se lo concedió.

Presidente, continuando con el siguiente punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso y en consecuencia, con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda:

CORRESPONDENCIA 28 DE JUNIO DE 2024.

Oficio sin número que envían Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, Luis Antonio Ramírez Hernández, Secretario de Gobierno y David Álvarez Ochoa, Secretario de Finanzas, mediante el cual remiten a este Congreso la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se realiza la Distribución de los recursos excedentes del Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro. **Presidente** dice, **tórnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.**

Oficio TCA/1442/2024, que dirige Miguel Ángel Tlapale Hernández, Magistrado Presidente del Tribunal Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala, mediante el cual solicita a la Comisión Instructora de Juicio Político, Declaración de Procedencia, Desafuero y Responsabilidad de Municipales, proceda a determinar viable el inicio del procedimiento respectivo a los Integrantes del Ayuntamiento de Chiautempan, con motivo del incumplimiento al laudo dictado en el juicio laboral 299/2009-B. **Presidente** dice, **tórnese a la Comisión Instructora de Juicio Político, Declaración de Procedencia, Desafuero y Responsabilidad de Municipales, para su atención.**

Oficio PRES/TEN/2024/0194, que envían la Presidenta Municipal y la Tesorera del Municipio de Tenancingo, mediante el cual informan a este Congreso sobre las irregularidades en que está incurriendo el Síndico Municipal. **Presidente** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

Copia del oficio PRES/TEN/2024/0192, que dirigen la Presidenta Municipal, Tesorera y el Director de Obras Públicas del Municipio de Tenancingo, al Lic. Arturo Lucio Salas Míguela, Auditor Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, a través del cual informa que personal de la tesorería y obras públicas, laboran en oficinas alternas a la Presidencia Municipal. **Presidente** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.**

Copia del oficio 2C/0066/SIND/2024, que envía la Lic. Ma. Gloria Ramírez Ramos, Síndico del Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal, al Lic. Arturo Lucio Salas Míguela, Auditor Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, quien le informa que no valida la Cuenta Pública correspondiente al mes de mayo del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro. **Presidente** dice, **túrnese a la Comisión**

de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.

Copia del oficio 2C/0065/SIND/2024, que dirige la Lic. Ma. Gloria Ramírez Ramos, Síndico del Municipio de Apetatitlán de Antonio Carvajal, al Lic. Ángelo Gutiérrez Hernández, Presidente Municipal, quien hace la devolución de las carpetas que integran la cuenta pública del mes de mayo de dos mil veinticuatro. **Presidente** dice, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.**

Oficio MSLA/SM/2024/17, que envía Consuelo Cervantes Nava, Síndico del Municipio de San Lorenzo Axocomanitla, mediante el cual solicita a este Congreso se le informe el estado que guarda el procedimiento de baja y desincorporación de unidades vehiculares. **Presidente** dice, **se faculta al Secretario Parlamentario dé respuesta a lo solicitado.**

Copia del escrito que dirige José Julio Buendía Martínez, Director de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Ocotlán, al Ayuntamiento del Municipio de Tlaxcala, por el que solicita licencia sin goce de sueldo a partir del veintisiete de junio por tiempo indefinido. **Presidente** dice, **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su conocimiento.**

Copia del escrito que envían Juan Manuel Sánchez Hernández, J. Cándido Ordoñez Sánchez, Raymundo Tovar Flores y Josué Sánchez Hernández, al C. Pablo Badillo Sánchez, Presidente Municipal de Apizaco, por el que solicitan la devolución del puesto de trabajo ubicado en avenida Colegio Militar esquina con Francisco y Madero. **Presidente dice, tórnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su conocimiento.**

Copia del escrito que envían vecinos de la calle Aquiles Serdán del Municipio de Xicohtzinco, a la Lic. Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, por el que le solicitan la intervención para que se lleven a cabo las obras priorizadas en el Municipio. **Presidente dice, tórnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su conocimiento.**

Escrito que dirige Eduardo Tzontecomani Zamora, mediante el cual solicita a este Congreso la intervención para que el Ayuntamiento de Xicohtzinco, realice el pago de la obra denominada Rehabilitación de Espacio Cultural Lago del Niño. **Presidente dice, tórnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

Copia del escrito que envía Bernardo Zamora Romero, a la Lic. Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora del Estado de

Tlaxcala, mediante el cual le solicita la intervención para el pago de rentas vencidas del inmueble arrendado que ocupa la Biblioteca Municipal de Tenancingo, y la desocupación del bien inmueble. **Presidente dice, tórnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento.**

Oficio

LXIII/3º./PMD/SSP/DPL/1799/2024, que dirige la Diputada Leticia Mosso Hernández, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guerrero, por el que informa que ha sido designada la Comisión Permanente que coordinará los Trabajos Legislativos del Segundo Periodo de Receso, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional, así mismo fungirá como Comisión de Instalación de la Sexagésima Cuarta Legislatura. **Presidente dice, esta Sexagésima Cuarta Legislatura queda debidamente enterada.**

Oficio

LXIII/3º./PMD/SSP/DPL/1798/2024, que envía la Diputada Leticia Mosso Hernández, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guerrero, por el que informa de la clausura del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio Constitucional. **Presidente dice,**

esta Sexagésima Cuarta Legislatura queda debidamente enterada.

Presidente, para desahogar el siguiente punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a las Diputadas y al Diputado que deseen referirse a asuntos de carácter general. En vista de que ninguna Diputada o Diputado desea hacer uso de la palabra, se procede a dar a conocer el orden del día para la siguiente sesión: **1.** Lectura del acta de la sesión anterior; **2.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado; **3.** Asuntos generales. Agotado el contenido del orden del día propuesto, siendo las **diez** horas con **treinta y nueve** minutos del día **veintiocho** de junio de dos mil veinticuatro, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **cinco** de julio de dos mil veinticuatro, en esta misma sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo a la hora señalada en el Reglamento. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.

Sesión Extraordinaria Pública celebrada en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el día **veintiocho de junio del año dos mil veinticuatro**.

Presidencia del Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con **cincuenta** minutos del día veintiocho de junio de dos mil veinticuatro, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura, bajo la Presidencia del **Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez**, actuando como Secretarías las Diputadas **Fátima Guadalupe Pérez Vargas** y **Gabriela Esperanza Brito Jiménez**.

Presidente, se inicia esta sesión y, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las diputadas y los diputados que integran la Sexagésima Cuarta Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado.

Secretaría, con su permiso Presidente, Diputado Hermenegildo Munguía Carmona; Diputada Dulce Cecilia García Gayosso; Diputado Jaciel González Herrera; Diputada Mónica Sánchez Angulo; Diputado Vicente Morales Pérez;

Diputado Lenin Calva Pérez; Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez; Diputada Lupita Cuamatzi Aguayo; Diputada Maribel León Cruz; Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca; Diputada Fátima Guadalupe Pérez Vargas; Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; Diputado Tomás Rivera Lara; Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; Diputada María Guillermina Loaiza Cortero; Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez; Diputado Fabricio Mena Rodríguez; Diputada Olivia Guzmán Tlalmis; Diputado Juan Manuel Cambrón Soria; Diputada Lorena Ruiz García; Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz; Diputado Rubén Terán Águila; Diputado Jorge Caballero Román; Diputada Reyna Flor Báez Lozano; Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; Ciudadano Diputado Presidente se encuentra presente la **mayoría** de las Diputadas y Diputados que integran esta Sexagésima Cuarta Legislatura; siendo las diputadas y diputados: **Hermenegildo Munguía Carmona, Dulce Cecilia García Gayosso, Jaciel González Herrera, Vicente Morales Pérez, Lenin Calva Pérez, Gabriela Esperanza Brito Jiménez, Lupita Cuamatzi Aguayo, Maribel León Cruz, Miguel Ángel Caballero Yonca, Fátima Guadalupe Pérez Vargas, Tomás Rivera Lara,**

María Guillermina Loaiza Cortero, José Gilberto Temoltzin Martínez, Fabricio Mena Rodríguez, Olivia Guzmán Tlalmis, Laura Alejandra Ramírez Ortiz, Rubén Terán Águila, Jorge Caballero Román, Reyna Flor Báez Lozano y Miguel Ángel Covarrubias Cervantes.

Presidente, para efectos de asistencia a esta sesión, el **Diputado Juan Manuel Cambrón Soria**, solicita permiso y la Presidencia se lo concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que se encuentra presente la **mayoría** de las Diputadas y Diputados que integran esta Sexagésima Cuarta Legislatura y, en virtud de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta Sesión Extraordinaria Pública. Para dar cumplimiento a la Convocatoria expedida por la Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura, para celebrar Sesión Extraordinaria Pública, con fundamento en lo establecido por los artículos 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 101 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se procede a la elección de la Mesa Directiva que presidirá esta sesión. Se concede el uso de la palabra al Diputado Hermenegildo Munguía Carmona.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADO
HERMENEGILDO MUNGUÍA
CARMONA**

Con su permiso Ciudadano Diputado Presidente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, 26 fracción I, y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 12, 13 y 27 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, me permito proponer al Pleno de esta Soberanía, que sea la misma Mesa Directiva que fungió en la Sesión Extraordinaria Pública celebrada en fecha veintiuno de junio del año en curso, integrada por las Diputadas y los Diputados **José Gilberto Temoltzin Martínez, Fátima Guadalupe Pérez Vargas, Gabriela Esperanza Brito Jiménez, Mónica Sánchez Angulo, Maribel León Cruz y Vicente Morales Pérez**, como Presidente, Vicepresidenta, Primera Secretaria, Segunda Secretaria, Primera Prosecretaria y Segundo Prosecretario, respectivamente, la que presida los trabajos de esta Sesión Extraordinaria Pública a desarrollarse en este día, es cuanto Ciudadano Diputado Presidente.

Presidente, de la propuesta presentada por el Ciudadano Diputado Hermenegildo Munguía Carmona, respecto a que sea la

misma Mesa Directiva que fungió en la Sesión Extraordinaria Pública celebrada en fecha veintiuno de junio del año en curso, la que presida esta Sesión Extraordinaria Pública, se somete a votación, quienes estén a favor por la propuesta de mérito, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, se informa el resultado de la votación, **veintiún** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia y con cargo a la protesta de Ley que rindieron el día veintinueve de agosto de dos mil veintiuno y el catorce de septiembre de dos mil veintitrés, se pide a las Diputadas y Diputados integrantes de la Mesa Directiva ocupar su lugar por favor. Se pide a todos los presentes ponerse de pie. **“La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, siendo las diez horas con cincuenta y seis minutos de este día veintiocho de junio de dos mil veinticuatro, abre hoy la Sesión Extraordinaria Pública para la que fue convocada por la Presidencia**

de la Comisión Permanente en fecha veintisiete de junio del año en curso”.

Gracias, favor de tomar asiento. Se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la Convocatoria expedida por la Presidencia de la Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura;

CONVOCATORIA

Secretaría, con su permiso Presidente, **ASAMBLEA LEGISLATIVA:** La Presidencia de la Comisión Permanente del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 párrafo segundo, 43 y 56 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 4, 5 fracción 1, 27 fracción II, 53 fracción II y 56 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y 21, 91, 92 fracción II. 98 y 101 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala: **CONVOCA**. A las diputadas y diputados integrantes de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado, a celebrar Sesión Extraordinaria Pública, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado, el día **28 de junio de 2024, al concluir la quinta sesión de la Comisión Permanente**, para tratar los puntos siguientes: **PRIMERO**. Primera lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo, por el

que se **aprueba el Procedimiento para evaluar el desempeño de la Licenciada EDITH ALEJANDRA SEGURA PAYAN con motivo del ejercicio de su encargo como Consejera integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala**; que presenta la Comisión Especial encargada de evaluar el desempeño de la Licenciada Edith Alejandra Segura Payán como Consejera integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala. **SEGUNDO.** Lectura de la Propuesta con Proyecto de Acuerdo, por el que se **crea la Comisión Especial, encargada del procedimiento para la designación de dos Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala**; que presenta la Junta de Coordinación y Concertación Política. **TERCERO.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que se **expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala**, que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos **Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala, a 27 de junio de 2024.** Dip. José Gilberto Temoltzin Martínez, Presidente de la Comisión Permanente del Congreso del Estado; es cuánto.

Presidente, para desahogar el **primer punto** de la Convocatoria, se pide al

Ciudadano **Diputado Vicente Morales Pérez**, Presidente de la Comisión Especial encargada de evaluar el desempeño de la Licenciada Edith Alejandra Segura Payán como Consejera integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, proceda a dar lectura a la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo, **por el que se aprueba el procedimiento para evaluar el desempeño de la Licenciada Edith Alejandra Segura Payán con motivo del ejercicio de su encargo como Consejera integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.**

**INTERVENCIÓN
DIPUTADO
VICENTE MORALES PÉREZ**

Con el permiso de la mesa directiva, compañeras y compañeros legisladores, buenos días a todos, **COMISIÓN ESPECIAL DE DIPUTADOS ENCARGADA DEL PROCESO PARA EVALUAR A LA CONSEJERA INTEGRANTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, EDITH ALEJANDRA SEGURA PAYÁN.** **HONORABLE ASAMBLEA:** A la Comisión Especial que suscribe,

mediante Acuerdo aprobado por el Pleno de esta Soberanía en sesión extraordinaria de fecha veintiuno de junio de dos mil veinticuatro, se le facultó para llevar a cabo el procedimiento de evaluación de la Licenciada EDITH ALEJANDRA SEGURA PAYÁN, en su carácter de Consejera Integrante del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala. Para tal efecto, el referido Acuerdo instruyó a los integrantes de esta Comisión Especial, efectuar las acciones siguientes: 1. Emitir y publicar las bases para la evaluación del trabajo y actuar de la Consejera integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, Edith Alejandra Segura Payán. 2. Establecer los vínculos de comunicación con la Presidencia del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala; 3. Emitir el Dictamen correspondiente, en el que se dé a conocer el resultado de la evaluación de la Consejera integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, Edith Alejandra Segura Payán; 4. Solicitar a la Comisión Permanente convoque a Sesión Extraordinaria Pública. 5. Las demás que le confiera la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, Ley Orgánica del Poder Legislativo y su Reglamento Interior. Por lo que, con la finalidad de dar cumplimiento al objeto ya

indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 párrafo séptimo, 85 fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 78 párrafo segundo y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y 89 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; esta Comisión se permite formular el presente Dictamen con proyecto de Acuerdo, relativo al Procedimiento conforme al que deberá ser evaluada la Licenciada EDITH ALEJANDRA SEGURA PAYÁN, en su carácter de Consejera Integrante del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, y cuyo encargo concluye el día diecinueve de agosto del año dos mil veinticuatro, al tenor de los siguientes:

RESULTANDOS. 1. Conforme lo establece el artículo 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el ejercicio del Poder Judicial se deposita en un Tribunal Superior de Justicia, que es el órgano supremo, en Juzgados de Primera Instancia, y contará además con un Consejo de la Judicatura y un Centro Estatal de Justicia Alternativa, con las atribuciones que le señalen esta Constitución, la Ley Orgánica del Poder Judicial y las demás leyes que expida el Congreso del Estado. En correlación a ello, el artículo 85 de la Constitución

Política local, establece que el Consejo de la Judicatura es un órgano del Poder Judicial con independencia técnica y de gestión para emitir sus resoluciones, encargado de la vigilancia y administración de los recursos del Poder Judicial; su integración colegiada por cinco consejeros, concede la participación activa de los tres poderes en el estado; de esta forma la fracción IV del artículo 85 ya mencionado, atribuye la facultad a esta Soberanía para designar a una Consejera o Consejero, cuyo nombramiento debe recaer en un profesional del derecho de reconocido prestigio académico o que haya destacado en el ejercicio de la profesión designado previa convocatoria, por las dos terceras partes del total de los integrantes de la Legislatura. 2. Los consejeros, durarán en el cargo tres años, y podrán ser ratificados única y exclusivamente por un período igual al que fueron nombrados, previa evaluación, y entrevista practicada por quien los designó, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto se emitan. Los consejeros no representarán a quien los designa y ejercerán su función con independencia e imparcialidad. 3. En ejercicio de las facultades legales concedidas a ésta Soberanía, por Decreto número 347, publicado en el periódico oficial número tres extraordinario de fecha treinta de agosto de dos mil veintiuno, el

Congreso del Estado de Tlaxcala, designó a la Licenciada EDITH ALEJANDRA SEGURA PAYÁN, quien rindió la protesta de Ley al cargo como Consejera Integrante del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, para ejercerlo durante el periodo comprendido a partir del día veinte de agosto de dos mil veintiuno al diecinueve de agosto de dos mil veinticuatro. 4. Toda vez que el periodo para el cual fue designada la Licenciada EDITH ALEJANDRA SEGURA PAYÁN, fenecerá el día diecinueve de agosto de dos mil veinticuatro, el Congreso del Estado de Tlaxcala, para cumplir con lo que establece la Constitución Política local, previo a resolver si puede ser ratificada o no en el cargo de Consejera, debe llevar a cabo una evaluación y entrevista en relación a su desempeño en el ejercicio de las funciones públicas inherentes; es por ello que el Pleno de esta Sexagésima Cuarta Legislatura, en sesión extraordinaria pública celebrada el día veintiuno de junio de dos mil veinticuatro, aprobó el Acuerdo por el que se crea la Comisión especial de Diputados encargada del Proceso para Evaluar a la Consejera integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala. Presidente, solicito apoyo para la lectura.

Presidente, gracias Diputado, le pedimos a la **Diputada Dulce Cecilia García Gayosso** continúe con la lectura.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
DULCE CECILIA GARCÍA
GAYOSSO**

Gracias Señor Presidente, continuo con la lectura. En ese sentido, para sustentar el presente Dictamen se formulan los siguientes: **CONSIDERANDOS. I.** El artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en correlación con el Artículo 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, establecen que “las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos...”. **II.** La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala en sus artículos 79 y 85, establece que en la estructura orgánica del Poder Judicial funcionará el Consejo de la Judicatura, organismo dotado de independencia técnica y de gestión para emitir sus resoluciones, encargado de la vigilancia y administración de los recursos del Poder Judicial; se integra por cinco consejeros que duran en el encargo tres años con posibilidad a ser ratificados por un periodo igual, previa evaluación, y entrevista de conformidad con los lineamientos que

para tal efecto se emitan. **III.** Conforme al Decreto número 347, publicado en el periódico oficial número tres extraordinario de fecha treinta de agosto de dos mil veintiuno, el Congreso del Estado de Tlaxcala, la Licenciada EDITH ALEJANDRA SEGURA PAYÁN, Consejera Integrante del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, concluirá el termino para el cual fue designada el próximo diecinueve de agosto de dos mil veinticuatro. **IV.** La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala en su artículo 85 fracción IV y párrafo quinto, establece que es facultad del Congreso del Estado de Tlaxcala, nombrar y remover a un Consejero integrante del Consejo de la Judicatura, en los términos que establece la propia Constitución Local; por ende, este Poder Legislativo Estatal debe llevar a cabo el procedimiento de evaluación y entrevista para posteriormente emitir el dictamen respecto a la ratificación o no de la Consejera en funciones nombrada por esta Soberanía. Quienes integramos la Comisión Especial de diputados encargada del Proceso para Evaluar a la citada Consejera integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, nos permitimos presentar el siguiente dictamen con:

PROYECTO DE ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 párrafo séptimo, 85 fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 78 párrafo segundo y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y 89 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, es procedente llevar a cabo el procedimiento para la evaluación de la Licenciada EDITH ALEJANDRA SEGURA PAYÁN, con motivo del ejercicio de su encargo como Consejera Integrante del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 párrafo séptimo, 85 fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 78 párrafo segundo y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y 89 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; se aprueba el Procedimiento para evaluar el desempeño de la Licenciada EDITH ALEJANDRA SEGURA PAYÁN con motivo del ejercicio de su encargo como Consejera integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, el cual se sujetará a las siguientes: **BASES. I. INTEGRACIÓN**

DEL EXPEDIENTE PERSONAL. La Comisión Especial, declarará abierto el periodo de integración del expediente, dentro del cual se ejecutarán las siguientes acciones: A. Las presentes bases deberán notificarse de manera personal a la Licenciada EDITH ALEJANDRA SEGURA PAYÁN, comunicándole a través de las mismas, la clave de identificación que la Comisión Especial haya asignado al expediente radicado para atender su procedimiento. B. En términos de lo que dispone el artículo 79 párrafo séptimo y 85 fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, se solicitará a la Presidenta del Consejo de la Judicatura del Estado, emita su opinión e informe sobre el desempeño de la Licenciada EDITH ALEJANDRA SEGURA PAYÁN en su carácter de integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, concediéndose para tal efecto un término de dos días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que se realice la notificación respectiva. Al informe señalado, se deberá adjuntar la documentación pertinente que corrobore su contenido, y se entregará en un horario de las nueve a las veinte horas en días hábiles, ante la Secretaría Parlamentaria del Congreso del Estado de Tlaxcala. C. En caso de así considerarlo necesario, la

Comisión Especial, podrá solicitar a las instituciones y dependencias gubernamentales la información adicional que estime necesaria, incluyéndose aquella que se encuentre en los archivos o comisiones del Congreso del Estado, o que obre publicada en los medios de comunicación, con el fin de corroborar o aclarar la información que al efecto sea recibida, siempre y cuando se relacione con el desempeño de la función de la Licenciada EDITH ALEJANDRA SEGURA PAYÁN en su carácter de Consejera Integrante del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala. Presidente, solicito apoyo para continuar con la lectura.

Presidente, gracias Diputada, le pedimos al **Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca**, integrante de la Comisión, continúe con la lectura por favor.

INTERVENCIÓN
DIPUTADO
MIGUEL ÁNGEL CABALLERO
YONCA

Gracias Presidente, D. Una vez recibidos documentos en vía de opinión e informe por la Comisión Especial, esta H. Comisión notificará a la Licenciada EDITH ALEJANDRA SEGURA PAYÁN, para que se imponga de los mismos en el día hábil

siguiente de su notificación, en un horario de las nueve a las veinte horas; otorgándole el día hábil siguiente al que se impuso de los autos, para que remita por escrito lo que a su derecho convenga, entregándolas en un horario de las nueve a las veinte horas, ante la Secretaría Parlamentaria del Congreso del Estado de Tlaxcala. E. En términos de lo que establece el artículo 85 párrafo cuarto de la Constitución Política local, La Comisión Especial llevará a cabo la evaluación y entrevista respectivas a cargo de la Licenciada EDITH ALEJANDRA SEGURA PAYÁN con motivo del ejercicio de su encargo, y se le notificará mediante oficio con al menos veinticuatro horas de anticipación, indicándole la fecha, hora y lugar en que tendrán verificativo, debiendo presentarse el día y hora indicados, apercibida que de no comparecer, la Comisión Especial emitirá su dictamen únicamente con los elementos que obtenga y que consten en el expediente correspondiente. F. La entrevista deberá ser realizada por los integrantes de esta H. Comisión, los cuales podrán ser asistidos por uno o varios abogados con experiencia en la materia, los cuales podrán intervenir en la formulación de preguntas y cuestionamientos. Esta combinación garantizará un análisis multidisciplinario y equilibrado, aprovechando la experiencia

legislativa de los diputados y el conocimiento especializado del o los juristas. G. La evaluación se sujetará a las siguientes características: I. Versará sobre sus atribuciones y competencias como integrante del Consejo de la Judicatura, así como sus conocimientos en derecho administrativo. II. Deberá ser por escrito. III. Será de opción múltiple con alternativas de respuesta, de hasta cuatro; IV. Contendrá 100 reactivos, donde el valor de cada uno de ellos, será de uno; V. El examen se entregará en sobre cerrado y se abrirá al momento en el que la Licenciada EDITH ALEJANDRA SEGURA PAYÁN sustente la evaluación; VI. La duración será de tiempo determinado, un máximo de dos horas y media; VII. La valoración será objetiva con base en la plantilla de respuestas preestablecidas por esta H. Comisión; y VIII. En el diseño, aplicación y revisión de la evaluación podrán participar asesores legislativos que esta H. Comisión considere pertinentes. H. La aplicación de la evaluación deberá realizarse, en cualquiera de los espacios dentro del Palacio Legislativo. En la aplicación de la evaluación la Licenciada EDITH ALEJANDRA SEGURA PAYÁN no podrá ingresar con dispositivos móviles o electrónicos, ni con documentos, leyes o libros de consulta o apoyo. La evaluación será calificada utilizando la plantilla de

respuestas preestablecidas por esta H. Comisión. Para considerar aprobatoria la evaluación, la Licenciada EDITH ALEJANDRA SEGURA PAYÁN deberá obtener una calificación mínima de 80 sobre 100. I. Una vez recabada la información anterior, se integrará el expediente de la Licenciada EDITH ALEJANDRA SEGURA PAYÁN, con el cual se emitirá el dictamen que determine su ratificación o no, como integrante del consejo de la judicatura del Poder Judicial del estado de Tlaxcala. **II. DICTAMINACIÓN Y EVALUACIÓN.** Para la emisión del dictamen final, la Comisión Especial, procederá a realizar el análisis y valoración correspondientes basándose en las actuaciones que integren el expediente respectivo; el dictamen que resulte, será remitido a la Junta de Coordinación y Concertación Política del Congreso del Estado, para su listado en el orden del día de la sesión de Pleno que corresponda, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación. **TERCERO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 105, fracción I y II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se ordena a la Actuaría Parlamentaria de la Secretaría Parlamentaria del Congreso del Estado, notifique personalmente el presente Acuerdo, en día y hora hábil asentando la razón de la notificación correspondiente;

lo que hará en el domicilio oficial del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, ubicado en Libramiento Apizaco - Huamantla Km. 1.5 Santa Anita Huiloac, Apizaco, Tlaxcala, procediendo a cumplir con las reglas generales para la práctica de las notificaciones, y de no encontrar a la Licenciada EDITH ALEJANDRA SEGURA PAYÁN, se efectúe por conducto de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado. **CUARTO.** El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala. **QUINTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

COMISIÓN ESPECIAL DE DIPUTADOS ENCARGADA DEL PROCESO PARA EVALUAR A LA CONSEJERA INTEGRANTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA. DIP. VICENTE MORALES PÉREZ, PRESIDENTE; DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA, VOCAL; DIP.

DULCE CECILIA GARCÍA GAYOSSO, VOCAL; es cuanto Presidente.

Presidente, queda de primera lectura la Iniciativa con carácter de Dictamen, presentada por la Comisión Especial encargada de evaluar el desempeño de la Licenciada Edith Alejandra Segura Payán como Consejera integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala; se concede el uso de la palabra al Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADO
MIGUEL ÁNGEL CABALLERO
YONCA**

Con el permios de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen, con el objeto de que sea sometido a su discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen dado a conocer, quienes estén

a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, veintiún votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en los artículos 115 y 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse a la Iniciativa con carácter de Dictamen dada a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra de la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo dada a conocer se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse

manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, veintiún votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidente, de conformidad con la votación emitida en lo general, se declara aprobada la Iniciativa con carácter de Dictamen por **unanimidad** de votos de los presentes. Con fundamento en los artículos 115 y 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo particular la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo, se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse a la Iniciativa con carácter de Dictamen dada a conocer; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra de la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo dada a conocer se somete a votación, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, veintiún votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida en lo particular, se declara aprobada la Iniciativa con carácter de Dictamen por **unanimidad** de votos de los presentes. De conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular se declara aprobada la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Acuerdo; en consecuencia, se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente.

Presidente, para desahogar el **segundo** punto de la Convocatoria, se pide al **Ciudadano Diputado Jorge Caballero Román**, Presidente de la Junta de Coordinación y Concertación Política, proceda a dar lectura a la Propuesta con Proyecto de Acuerdo, **por el que se crea la Comisión Especial, encargada del procedimiento para la designación de dos Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala.**

INTERVENCIÓN

DIPUTADO

JORGE CABALLERO ROMÁN

Gracias Presidente con el permiso de la mesa. Los que suscriben, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Junta de Coordinación y Concertación Política de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 97 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 7, 9 fracción III, 10 apartado B, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 89 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, y con base en Acuerdos de fecha 30 de mayo de 2024 publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, No. 1 Extraordinario de fecha junio 10 del 2024, referentes a la no ratificación del Licenciado MARCOS TECUAPACHO DOMÍNGUEZ, en el cargo de Magistrado propietario integrante del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala, y la no ratificación de la Licenciada MARÍA ISABEL PÉREZ GONZÁLEZ, en el cargo de Magistrada propietaria integrante del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala, respectivamente, presentamos a esta Soberanía, la siguiente **Propuesta con Proyecto de Acuerdo por el que la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala crea la Comisión Especial de Diputados encargada del**

procedimiento para la designación de dos magistraturas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala, al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** En Sesión extraordinaria de fecha 21 de julio de 2024, el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala, reconoció la integración de la Junta de Coordinación y Concertación Política, para el Tercer Año de Ejercicio Legal de esta LXIV Legislatura. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, señalan que será la Junta de Coordinación y Concertación Política, la expresión de la pluralidad y órgano superior de gobierno del Congreso, misma que estará integrada por los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios y Representantes de Partido, así como por la Presidencia de la Junta, y con voz únicamente, el Presidente de la Mesa Directiva, y en su caso, el de la Comisión Permanente, quienes impulsarán la conformación de acuerdos y convergencias políticas en los trabajos legislativos. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, "las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos y acuerdo..." En este mismo sentido lo prescribe el artículo 9 fracción

III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, al establecer que: **"ACUERDO:** *Toda resolución que por su naturaleza reglamentaria, no requiera de sanción, promulgación y publicación. Sin embargo estos podrán mandarse publicar por el Ejecutivo del Estado.*" En efecto, el tercer, cuarto y quinto párrafo del artículo 97 BIS, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, establece que es facultad del Congreso del Estado lo siguiente: **"ARTICULO 97 BIS. ...; ...; El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala se integrará por tres magistraturas, cuyas personas titulares serán electas por el voto de las dos terceras partes del total de los integrantes de la Legislatura del Congreso del Estado. Tendrá autonomía presupuestaria, el Congreso del Estado aprobará el presupuesto a propuesta del Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa, para su inclusión en el proyecto de Presupuesto del Estado. Asimismo, el Tribunal deberá expedir su Reglamento Interno y los acuerdos generales para su adecuado funcionamiento. Para ser Magistrada o Magistrado de este Tribunal se deberá contar con experiencia en materia de derecho administrativo y fiscal de al menos cinco años previos a la designación, satisfacer los requisitos que se señalan en el artículo 83 de la**

presente Constitución y su designación será para un periodo de seis años con posibilidad de reelección hasta por un periodo igual al que fueron designados. No se podrá ocupar el cargo como propietario en forma consecutiva, ni discontinua, por más de dicho periodo. Si una Magistrada o Magistrado llega a la edad de setenta años, cesará en sus funciones y tendrá derecho a un haber por retiro. Las y los Magistrados solo podrán ser removidos de sus cargos por las causas graves que establezca la ley. Previo a su designación, las magistradas y los magistrados deberán aprobar los exámenes públicos de oposición que se efectúen conforme a la Ley, ante el Pleno del Congreso, quien nombrará a los miembros del Jurado, el que estará integrado básicamente por académicos e investigadores preferentemente ajenos al Estado. Para la práctica de esos exámenes, deberá expedirse, con un mes de anticipación, una convocatoria dirigida a todos los abogados de la Entidad, debidamente publicitada en tres periódicos impresos de circulación diaria en el Estado, conteniendo el nombre de los sinodales.” Precepto Constitucional que faculta a este Poder Legislativo llevar a cabo la designación de las magistraturas integrantes del Tribunal de Justicia

Administrativa del Estado de Tlaxcala, previo cumplimiento de requisitos constitucionales y legales, y previa aprobación de exámenes públicos de oposición, en términos y formalidades de ley que contenidos en la convocatoria dirigida a todos los abogados de la Entidad que al efecto emita el Congreso del Estado de Tlaxcala. A su vez, mediante Acuerdos de fecha 30 de mayo de 2024 publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, No. 1 Extraordinario de fecha junio 10 del 2024, referentes a la no ratificación del Licenciado MARCOS TECUAPACHO DOMÍNGUEZ, en el cargo de Magistrado propietario integrante del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala, y la no ratificación de la Licenciada MARÍA ISABEL PÉREZ GONZÁLEZ, en el cargo de Magistrada propietaria integrante del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala, respectivamente, el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala, ejerció la facultad prevista en el artículo 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, consistente en la evaluación y **la no ratificación de las aludidas magistraturas. “ARTICULO 54.- Son facultades del Congreso: ...; XXVII. Designar, evaluar y, en su caso, ratificar a las magistradas y a los magistrados del Tribunal Superior de**

Justicia y del Tribunal de Justicia Administrativa, sujetándose a los términos que establezca esta Constitución y la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, salvaguardando en los procesos, los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, acceso a la información, publicidad, equidad, paridad de salva género e independencia del Poder Judicial del Estado. ...” No pasa desapercibido que los Licenciados MARCOS TECUAPACHO DOMÍNGUEZ, Magistrado propietario y la Licenciada MARÍA ISABEL PÉREZ GONZÁLEZ, de Magistrada propietaria, ambos integrantes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala fueron designados por el Congreso del Estado, en los siguientes términos y publicaciones oficiales: – Consta en la publicación efectuada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, número extraordinario, de fecha cuatro de septiembre de dos mil dieciocho, que el Licenciado **MARCOS TECUAPACHO DOMÍNGUEZ**, rindió la protesta de Ley ante la LXII Legislatura del Congreso del Estado, al cargo de Magistrado Propietario del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala, **para cumplir con el periodo comprendido del uno de septiembre de dos mil dieciocho al treinta y uno de agosto de dos mil veinticuatro.** –

Consta en la publicación efectuada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, número extraordinario, de fecha cuatro de septiembre de dos mil dieciocho, que la Licenciada **MARÍA ISABEL PÉREZ GONZÁLEZ**, rindió la protesta de Ley ante la LXII Legislatura del Congreso del Estado, al cargo de Magistrada Propietaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala, **para cumplir con el periodo comprendido del uno de septiembre de dos mil dieciocho al treinta y uno de agosto de dos mil veinticuatro.** Ahora bien, el artículo 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, establece lo siguiente: **“Artículo 83.** *La creación de comisiones especiales se hará cuando se estime necesario para hacerse cargo de un asunto específico. En el acuerdo que las establezca señalara su objeto, el número y nombre de los diputados integrantes que las conformaran y el plazo para efectuar las tareas que se les hayan encomendado. Cumplido su objeto se extinguirán...*” Mientras que el artículo 89 del Reglamento Interior del Congreso del estado de Tlaxcala, establece lo siguiente: **“Artículo 89.** *Las comisiones especiales, se regirán por las disposiciones siguientes: I. Sólo podrán constituirse por acuerdo del Pleno; II. El acuerdo de constitución,*

determinará; a. El número de los integrantes que las conformarán; b. El objeto o asunto específico que motive su creación; c. El plazo para efectuar las tareas que se les hayan encomendado; III. Cuando se hubiere cumplido el objeto de una comisión especial, quien la presida, lo informará a la Mesa Directiva para que el Pleno proceda, a la declaración de su extinción, y De conformidad con lo preceptuado en los párrafos anteriores, las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Coordinación y Concertación Política, proponemos la integración de la **Comisión Especial de Diputados encargada del procedimiento para la designación de dos magistraturas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala.** La Comisión Especial en mención, una vez constituida por el Pleno, tendrá la facultad de solicitar la información correspondiente para el cumplimiento de sus facultades, y emitir la convocatoria dirigida a todos los abogados de la Entidad, debidamente publicitada en tres periódicos impresos de circulación diaria en el Estado, estableciendo invariablemente el examen de oposición, ello en cumplimiento a los dispositivos Constitucionales y legales aplicables, todo lo anterior mediante el acuerdo que contenga las bases o convocatoria que para tal efecto emita la

Comisión Especial designada. Asimismo, y de conformidad con el artículo 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, esta Comisión Especial se extinguirá una vez cumplido su objetivo. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, las y los Integrantes de la Junta de Coordinación y Concertación Política, presentamos la siguiente propuesta con:

PROYECTO DE ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 97 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 7, 9 fracción III, 10 apartado B, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 89 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, y con base en Acuerdos de fecha 30 de mayo de 2024 publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, No. 1 Extraordinario de fecha junio 10 del 2024, referentes a la no ratificación del Licenciado MARCOS TECUAPACHO DOMÍNGUEZ, en el cargo de Magistrado propietario integrante del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala, y la no ratificación de la Licenciada MARÍA ISABEL PÉREZ GONZÁLEZ, en el cargo

de Magistrada propietaria integrante del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala, respectivamente, presentamos a esta Soberanía, la siguiente Propuesta con Proyecto de Acuerdo por el que la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala crea la Comisión Especial de Diputados encargada **de la designación de dos Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala;** para quedar como sigue: **Presidenta:** Dip. Maribel León Cruz. **Vocal:** Dip. Lenin Calva Pérez. **Vocal:** Dip. Brenda Cecilia Villantes Rodríguez. **SEGUNDO.** Para el debido cumplimiento de los objetivos de la Comisión Especial, ésta tendrá las facultades siguientes: 1. Emitir y publicar las bases o convocatoria para el proceso de elección de dos magistraturas integrantes del Tribunal Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala, misma que de manera enunciativa más no limitativa deberá: - Dirigirse a todos los abogados de la Entidad y estar debidamente publicitada en tres periódicos impresos de circulación diaria en el Estado, conteniendo el nombre de los sinodales. - Contemplar fechas y lugares para la realización de examen o exámenes públicos de oposición que se efectúen conforme a la Ley, nombrándose para tales efectos a los miembros del Jurado, cuya integración recaerá en

académicos e investigadores preferentemente ajenos al Estado. - Contemplar fechas y demás actos procesales que estime pertinentes para efectuar el proceso de dictaminación respectivo. 2. Requerir todo tipo de información a los órganos técnicos y administrativos y legislativos del Congreso del Estado de Tlaxcala que así lo estime pertinente para el adecuado cumplimiento de sus funciones 3. Requerir información a todo ente público que así lo estime pertinente para el adecuado cumplimiento de sus funciones. 4. Modificar el presente Acuerdo de manera fundada y motivada, cuando así lo estime pertinente para el adecuado cumplimiento de sus funciones cuando así lo estime pertinente para el adecuado cumplimiento de sus funciones. 5. Regular las cuestiones no previstas en el presente Acuerdo, así como en las bases o en la convocatoria que para tal efecto se emita. 6. Ordenar a la autoridad competente la publicación de los actos o determinaciones que al efecto considere pertinentes para el adecuado cumplimiento de sus funciones. 7. Atender por conducto de su Presidencia, los requerimientos que al efecto emita cualquier autoridad de manera fundada y motivada, siempre y cuando el mismo se efectúe dentro del periodo de vigencia que corresponda a la presente Comisión

Especial. 8. Dictaminar el Decreto o Acuerdo correspondiente, en el que se dé a conocer el resultado del proceso de designación de las o los aspirantes a las dos magistraturas a integrar el Tribunal Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala, en términos de las bases o convocatoria que para tal efecto se emitan. 9. Solicitar a la Comisión Permanente convoque a Sesión Extraordinaria Pública, durante el periodo de vigencia que corresponda a la presente Comisión Especial a fin de emitir los actos parlamentarios que conforme a derecho correspondan. 10. Las demás que le confiera la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, Ley Orgánica del Poder Legislativo y su Reglamento Interior. **TERCERO.** La Comisión Especial quedará instalada de manera inmediata a la aprobación del presente Acuerdo, y funcionará hasta que se agote el objeto para el cual fue creada, conforme lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala. **CUARTO.** Las decisiones de la Comisión Especial se tomarán por mayoría de votos, tomando en cuenta el número de Diputados que la integran. **QUINTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Dado en el Salón Verde del recinto oficial del Poder Legislativo del Estado, en la

Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los 27 días del mes de junio del año dos mil veinticuatro. **Junta de Coordinación y Concertación Política;** es cuanto Presidente; durante la lectura con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Presidencia la Diputada Fátima Guadalupe Pérez Vargas.

Presidenta, se somete a votación la Propuesta con Proyecto de Acuerdo dada a conocer, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, veintiún votos a favor.

Presidenta, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, cero votos en contra.

Presidenta, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la Propuesta con Proyecto de Acuerdo por **unanimidad** de votos de los presentes. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.

Presidenta, para desahogar el tercer punto de la Convocatoria, se pide al Ciudadano **Diputado Rubén Terán Águila,** integrante de la Comisión de

Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto, **por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala.**

**INTERVENCIÓN
DIPUTADO
RUBÉN TERÁN ÁGUILA**

con su permiso Diputada Presidenta, compañeras y compañeros diputados, **COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS. ASAMBLEA LEGISLATIVA:** A la Comisión que suscribe le fue turnado el expediente parlamentario número **LXIV 104/2024**, que contiene la **iniciativa con proyecto de Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala**, que presentó la Licenciada **Lorena Cuellar Cisneros**, en su carácter de Gobernadora del Estado, el día veinte de junio del año en curso, para su análisis y formulación del dictamen correspondiente. En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Comisión Permanente del Congreso del Estado, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 78, 81 y 82 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder

Legislativo del Estado de Tlaxcala, y 36, 37 fracciones XX, 57 fracción III, 124 y 125 párrafo primero del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se procede a dictaminar con base en los siguientes: **RESULTANDOS.**

1. Mediante oficio número **DESPACHO/G/052/24**, fechado y presentado el día veinte de junio de la anualidad que transcurre, la Titular del Poder Ejecutivo del Estado presentó la iniciativa con proyecto de Ley materia de este dictamen, en ejercicio de la facultad que se le confiere en el artículo 46 fracción II de la Constitución Política del Estado. 2. Para motivar su iniciativa, la Gobernadora del Estado expresó, literalmente y en esencia, lo siguiente: **“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** ...; ...; ...; ...; De acuerdo con la ENVIPE 2023 (INEGI) a nivel nacional la institución en la que menos confían las y los mexicanos es el Ministerio Público, con rangos que van de los 40 a 50 puntos de un total de 100, es decir, la mitad de los habitantes del país no confían en las instituciones encargadas de la investigación de los delitos. Por ello, atendiendo una deuda histórica que es, al mismo tiempo un clamor social, el Congreso de la Unión emitió la reforma Constitucional a fin de que se establezca la figura de la Fiscalía como órgano público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio;

dicha reforma se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero del 2014 y ... derivó en... la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República el 14 de diciembre del 2018. ...; Durante los debates del poder legislativo, fueron dos los principales argumentos para considerar dotar a la Fiscalía de autonomía y establecerlo como un contrapeso institucional en el sistema político mexicano. El primero es que la autonomía de gestión y presupuestal de la Fiscalía permite separar las relaciones subordinadas en un tema clave como lo es la persecución de los delitos y sus posibles sanciones. Una de las piezas clave de este primer argumento es que el nombramiento de la persona titular de la Fiscalía ya no deba depender exclusivamente del Poder Ejecutivo. El segundo argumento es que la Fiscalía tiene la facultad de solicitar a la Cámara de Diputados separar de su cargo a funcionarios públicos para proceder penalmente en su contra por la comisión de delitos federales. Como consecuencia de esta reforma al marco Constitucional, se estableció la Fiscalía General de la República como el órgano... responsable de investigar los delitos del orden federal... La Fiscalía busca que las personas que cometan estas acciones sean sancionadas ante los tribunales, en representación de la sociedad mexicana.

...; Es preciso señalar que la transformación de las procuradurías generales de justicia por Fiscalías Generales de Justicia, no responden solamente a un cambio de denominación, sino un cambio sustantivo en las funciones que desempeña el ministerio público en la investigación de los delitos. ...; En este sentido, el principal instrumento internacional que regula de modo específico la profesión y desempeño de los fiscales son las *"Directrices sobre la Función de los Fiscales"*, de la Organización de las Naciones Unidas, expedido durante el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, cuyo objeto es "asistir a los Estados Miembros en su función de garantizar y promover la eficacia, imparcialidad y equidad de los fiscales en el procedimiento penal", en el marco de sus leyes y prácticas nacionales. ...; De igual modo, existen otros instrumentos internacionales que estipulan disposiciones con relación a la función de los fiscales, tales como las Normas de Responsabilidad Profesional y Declaración de Derechos y Deberes Fundamentales de los Fiscales, aprobados en el marco de la Asociación Internacional de Fiscales, que contienen lineamientos complementarios destinados a garantizar que los fiscales

respeten y protejan la dignidad humana, defiendan los derechos humanos, y con ello contribuyan a asegurar el debido proceso y el buen funcionamiento del sistema de justicia penal, y finalmente la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, que estipula en su artículo 11 el deber de los Estados de adoptar medidas para reforzar la integridad y prevenir la corrupción de los agentes que intervienen en los procesos judiciales...; En las Entidades Federativas el avance ha sido gradual, a 6 años de la expedición de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, a nivel federal contamos con una institución fuerte, que cumple con su responsabilidad y combate la impunidad. En este sentido y en congruencia con esta ruta de autonomía institucional, se presenta la Iniciativa con proyecto de... Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala, acorde con la reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala por el que se establece la autonomía constitucional de la Fiscalía Estatal y se mandata a la emisión de su correspondiente normatividad orgánica. La Iniciativa que se presenta, representa la búsqueda de una nueva fortaleza institucional... del Estado;... se contempla la creación y puesta en marcha... de un nuevo sistema por el que se dote a la autoridad de las

mejores herramientas para la persecución e investigación de los delitos.” 3. En sesión ordinaria de la Comisión Permanente del Congreso Estatal, celebrada el día veintiuno de junio del presente año, la Presidencia de tal Órgano Legislativo ordenó turnar a esta Comisión la iniciativa de referencia, para su análisis y elaboración del dictamen respectivo. El turno indicado se concretó mediante el oficio sin número, precisamente, de fecha veintiuno de junio de esta anualidad, presentado el veinticuatro del mismo mes, que giró el Secretario Parlamentario del Congreso Local, en el entendido de que con la iniciativa en cita se formó el expediente parlamentario número **LXIV 104/2024**. Con los antecedentes descritos, la suscrita comisión emite los siguientes: **CONSIDERANDOS. I.** En el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala se establece que “**Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos. ...**”. Asimismo, en el diverso 54 fracción I de la Máxima Ley de esta Entidad Federativa, se dispone que son facultades del Congreso Estatal “**...Expedir las leyes necesarias para la mejor administración y gobierno interior del Estado, así como aquéllas cuyos ámbitos de aplicación no sean de la competencia expresa de**

funcionarios federales...". La citada clasificación de las resoluciones que emite este Poder Soberano Local es retomada, en sus términos, en el numeral 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; disposición legal que en su fracción I define a la Ley como **"...Norma jurídica que establece derechos y obligaciones a la generalidad de las personas..."**. II. En el artículo 54 fracción LXIII de la Constitución Política del Estado se prevé que el Congreso Local está facultado para **"...Expedir la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala..."**. Dicha disposición justifica, en sí misma, la atribución del Pleno del Poder Legislativo Estatal para emitir la Ley propuesta en la iniciativa a proveer. III. En el artículo 38 fracciones I y VII del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala se prevén las atribuciones genéricas, de las comisiones ordinarias del Poder Legislativo Local, para **"recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados"**, así como para **"cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que les sean turnados"**; respectivamente. Específicamente, por lo que hace a la competencia de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación

y Justicia y Asuntos Políticos, en el artículo 57 fracción III del Reglamento invocado, se establece que le corresponde **"...el conocimiento de los asuntos siguientes: ...De las iniciativas de expedición, reformas, adiciones y derogaciones, a las leyes orgánicas y reglamentarias derivadas de la Constitución..."**. Diputada Presidenta pido apoyo Para continuar con la lectura.

Presidenta, si Diputado, se pide apoyo con la lectura a la **Diputada María Guillermina Loiza Cortero**.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARÍA GUILLERMINA LOAIZA
CORTERO**

Buenos días con el permios de la mesa continuo con la lectura. Por ende, dado que la materia a analizar consiste en una iniciativa tendente a emitir la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado, la cual tiene el propósito de establecer el régimen normativo inherente a la organización, estructura y funcionamiento del Ministerio Público del Estado, constituido en órgano autónomo conforme a los dispuesto en la Constitución Política Local, lo cual implica que el Ordenamiento Legal a expedir tendrá el carácter de orgánico deriva de

ese Texto Constitucional, es de concluirse que la Comisión que suscribe es **COMPETENTE** para dictaminar al respecto. **IV.** Mediante el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día diez de febrero del año dos mil catorce se creó la Fiscalía General de la República, con el carácter de órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en la que se depositó el Ministerio Público Federal, sustituyendo a la Procuraduría General de la República. En el mismo Decreto se adicionó la fracción IX del párrafo segundo del artículo 116 de la referida Constitución Política Federal, en la que se dispuso que: *“...Las Constituciones de los Estados garantizarán que las funciones de procuración de justicia se realicen con base en los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo, responsabilidad y respeto a los derechos humanos.”* Merced a lo anterior, es dable afirmar que en la fracción normativa de referencia se estableció el deber de las entidades de federativas consistente en que las instituciones de los ministerios públicos locales se constituyeran en órganos autónomos, lo que implicó la necesidad de separarlas de las

correspondientes administraciones públicas, siendo esto, además, el presupuesto para aspirar a que funcionen de manera objetiva e imparcial. Ahora bien, el hecho de que la institución del Ministerio Público, a nivel federal y local, deba gozar de plena autonomía, se hizo mayormente patente al crearse el Sistema Nacional Anticorrupción, y por ende, el advenimiento de los sistemas locales que lo replican e integran, mediante diverso Decreto de reformas y adiciones a la Carta Magna del País, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día veintisiete de mayo del año dos mil quince. Ello fue así, pues en ese Decreto se instituyeron las fiscalías especializadas en combate a la corrupción, las que por su naturaleza deben formar parte del Ministerio Público y no deben estar subordinadas a los poderes constituidos ni a las instituciones gubernamentales, en general. **V.** Teniendo como antecedente lo expuesto en el CONSIDERANDO que antecede, por medio de Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día veintiuno de mayo del año en curso, el Poder Constituyente Permanente Local reformó y adicionó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado, a efecto de crear la Fiscalía General de Justicia de esta Entidad Federativa, con la calidad de un órgano autónomo, con personalidad

jurídica y patrimonio propio, en el cual se constituyera el Ministerio Público del Estado, en sustitución de la Procuraduría General de Justicia Estatal. Al respecto, en el artículo 20 párrafo séptimo del Máxima Ley del Estado se establece que *“Las funciones de procuración de justicia, a cargo de la Fiscalía General de Justicia del Estado, se realizarán con base en los principios de justicia, legalidad, imparcialidad, autonomía, independencia, objetividad, eficiencia, disciplina, honradez, unidad, buena fe, presunción de inocencia, profesionalismo, diligencia, lealtad, respeto a los derechos humanos y perspectiva de género.”*; y, en el mismo sentido, en el artículo 71 del mismo Ordenamiento Constitucional se previene que *“...La institución del Ministerio Público del Estado se organizará en una Fiscalía General de Justicia del Estado, con la naturaleza de un órgano autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión.”*. Ahora bien, en los artículos OCTAVO y DÉCIMO PRIMERO transitorios del Decreto de reformas y adiciones a la Constitución Política Local últimamente referido se dispuso, en su orden, que *“...La Fiscalía General de Justicia del Estado deberá comenzar operaciones a más tardar el 1 de agosto de 2024.”* y que *“...El Congreso del Estado de Tlaxcala*

deberá expedir la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala, en un término improrrogable que no excederá del 30 de junio de 2024.”. En consecuencia, es de advertirse que resulta viable, e incluso necesario, que este Congreso Local legisle a efecto de emitir el Ordenamiento Legal propuesto por la iniciadora y se haya dentro del lapso constitucionalmente establecido por el Poder Constituyente Permanente del Estado para hacerlo, a fin de proveer a que la Fiscalía General de Justicia del Estado pueda iniciar el ejercicio de sus funciones válidamente, es decir, en el tiempo normativamente previsto y previendo que, para ese momento, ya haya iniciado su vigencia y, consecuentemente, sea aplicable la Ley que deberá regular su estructura, organización y funcionamiento. **VI.** La iniciativa planteada es formalmente procedente, en virtud de que fue presentada por la Licenciada **Lorena Cuéllar Cisneros**, en su calidad de Gobernadora del Estado, estando facultada, constitucionalmente, para presentar iniciativas ante el Congreso del Estado. Asimismo, se advierte que reúne los requisitos formales inherentes, que consisten en el señalamiento de una denominación del proyecto de Ley, la expresión de una exposición de motivos, en la cual se funda y motiva; la

proposición deviene del planteamiento de un problema que se pretende resolver, y se expuso la solución que se propone. En ese sentido, es pertinente destacar que en la exposición de motivos se asentaron los razonamientos tendentes a justificar su procedencia, conforme a las normas constitucionales y convencionales, en su caso, aplicables; en el proyecto de Ley se precisó la consistencia de los planteamientos que, eventualmente, habrán de integrar el Ordenamiento a expedir y se definió el régimen transitorio respectivo; finalmente, se señaló el lugar y la fecha en que se formuló la iniciativa, y se asentaron el nombre, la rúbrica y la expresión del cargo de la autora de la proposición, todo lo cual obra en el texto mismo del documento en análisis. **VII.** La Ley a crear se integrará con diez títulos, conformados por los capítulos que en cada caso son necesarios, y entre los que se distribuirán sesenta y cinco artículos, como se describe en seguida: **A.** El Título Primero se denominará **“GENERALIDADES”** y se integrará con Capítulo Único, que se llamará **“DISPOSICIONES GENERALES”**, el cual a su vez estará compuesto con los artículos 1 a 9, en los que se fijará el carácter de orden público e interés social de la Ley a expedir, el objeto y fines de la Ley, los principios rectores de actuación de la Fiscalía General y el catálogo de

conceptos específico de ese Ordenamiento Legal. **B.** El Título Segundo será denominado **“ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL Y FACULTADES DE SUS ÓRGANOS”**, estará conformado con seis capítulos, entre los que se distribuirán los artículos 10 a 21. **1.** El Capítulo I será llamado **“DE LAS FACULTADES DE LA FISCALÍA GENERAL”** y contendrá los artículos 10 y 11, en los que se señalará la titularidad de la Fiscalía General a favor del o la Fiscal General y se relacionarán sus facultades, respectivamente. **2.** Se plantea que el Capítulo II reciba la denominación **“ESTRUCTURA DE LA FISCALÍA GENERAL”** e incluirá los artículos 12 a 16, en los que se expresarán los órganos que integrarán la Fiscalía General, las facultades de las personas titulares de las fiscalías especializadas, la previsión del sistema de especialización y organización territorial y la previsión de facultad de la persona titular de la Fiscalía para crear, modificar o extinguir unidades administrativas, distintas a las establecidas en la Ley, así como fiscalías especializadas para conocer de determinados hechos en particular. **3.** El Capítulo III será llamado **“DE LA PERSONA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL”** y se compondrá solo con el artículo 17, en el que se reafirmará la

titularidad de la Fiscalía General de Justicia del Estado a favor de la persona Fiscal General, y se indicará que su designación se efectúe conforme al procedimiento establecido en la Constitución Política del Estado. **4.** El Capítulo IV tendrá la denominación “**DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA PERSONA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL**”, contendrá los artículos 18 y 19, en los que, respectivamente se relacionaran las facultades ordinarias de la persona Fiscal General y las de carácter indelegable. **5.** El Capítulo V se llamará “**FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA VICEFISCALÍA GENERAL**” y se integrará con el artículo 20, en que se relacionaran las atribuciones y deberes jurídicos de quien ocupe el cargo de Vicefiscal General de Justicia de esta Entidad Federativa. **6.** El Capítulo VI será denominado “**DE LA SUPLENCIA Y REPRESENTACIÓN**”, el cual se formará con el artículo 21 de la Ley a emitir, en el cual se señalará la forma de suplir las ausencias temporales de las personas Fiscal General, Vicefiscal General y titulares de las fiscalías especializadas. **C.** El Título Tercero será llamado “**FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL**”, formado por ocho capítulos, entre los que se distribuirán los

artículos 22 a 33. **1.** El Capítulo I se denominará “**DEL PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL**”, en el que solo se ubicará el artículo 22, y en éste se enunciará que la referida Fiscalía General de Justicia del Estado tendrá personal directivo y de mando, agentes del Ministerio Público y de la Policía de Investigación, así como personal especializado y administrativo. **2.** El Capítulo II será llamado “**DE LAS PERSONAS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO**”, y contendrá el artículo 23, en el que se señalarán las facultades y deberes jurídicos de tales agentes ministeriales. **3.** El Capítulo III tendrá la denominación “**DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN**”, se integrará únicamente con el artículo 24 y estará destinado a establecer las facultades y deberes jurídicos de la corporación policiaca a cargo del Ministerio Público. **4.** El Capítulo IV se llamará “**DE LOS SERVICIOS PERICIALES**”, se compondrá con los artículos 25 a 27 y, en estos, se relacionarán los deberes jurídicos a cargo de las peritas y los peritos adscritos a la Fiscalía General de Justicia del Estado y se dispondrá que las personas peritas que integren “la unidad administrativa correspondiente” estén incluidas en un padrón que al efecto se genere, y que gocen de autonomía técnica para emitir sus dictámenes,

opiniones e informe, así como para establecer el sentidos de los mismos. **5.** El Capítulo V será denominado **“DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN”**, y contendrá el artículo 28, en el que se señalarán las atribuciones y deberes jurídicos de dicha Fiscalía Especializada. **6.** El Capítulos VI será llamado **“DE LAS PERSONAS FACILITADORAS”**, se integrará solo con el artículo 29, el cual será relativo a los deberes jurídicos de tales sujetos. **7.** El Capítulo VII se denominará **“DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES”**, y contendrá el artículo 30, en el cual se preverán las tareas encomendadas al órgano inherente, mismas que habrán de ser acordes a su Modelo de Atención Especializada y a sus protocolos de actuación. **8.** El Capítulo VIII se llamará **“OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA FISCALÍA GENERAL”**, y se conformará con los artículos 31, 32 y 33, en los que se señalaran los deberes jurídicos generales de los sujetos de referencia y los específicos de quienes integren la Policía de Investigación o tengan el carácter de peritos adscritos de la Fiscalía General de Justicia del Estado, los que deberán entenderse sin perjuicio o de manera complementaria a lo que se disponga en los capítulos anteriores del

Título que nos ocupa. **D.** El Título Cuarto se denominará **“RÉGIMEN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA FISCALÍA GENERAL”**, contendrá tres capítulos, en los que se incluirán los artículos 34 a 44, como se explica a continuación: **1.** El Capítulo I, será llamado **“DE LAS RELACIONES ADMINISTRATIVAS Y LABORALES DE LA FISCALIA GENERAL CON SU PERSONAL”**, y se integrará con los artículos 34 y 35, en los que se clasificará al personal de la Fiscalía General y se establecerá la naturaleza de la relación que a cada categoría corresponda. **2.** El Capítulo II tendrá la denominación **“TERMINACIÓN DE LAS RELACIONES DE LA FISCALÍA GENERAL CON SU PERSONAL”** y contendrá los artículos 36, 37 y 38, en los que se establecerán las consecuencias de la terminación de la relación administrativa o laboral, según corresponda, del personal de la Fiscalía General, de forma acorde a su naturaleza. **3.** El Capítulo III se llamará **“PROCEDIMIENTO DE SEPARACIÓN”**, estará conformado con los artículos 39 a 44 y en estos numerales se establecerán las causas y la secuela formal inherente, en el entendido de que el mencionado procedimiento de separación será motivado por el hecho de que la persona servidora pública de la Fiscalía General de Justicia del Estado deje de cumplir con

algún requisito de permanencia, de acuerdo con el cargo que ocupe; adicionalmente, se preverá la suspensión de las personas servidoras públicas de la Fiscalía General de referencia, ante el dictado en su contra de algún auto de formal prisión o de vinculación a proceso.

E. El Título Quinto será llamado **“SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA”**, se integrará con cuatro capítulos, entre los cuales se distribuirán los artículos 45 a 50, como se describe acto continuo.

1. El Capítulo I tendrá la denominación **“DISPOSICIONES GENERALES”**, comprenderá los artículos 45 a 47 y, en estos se definirá al Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General, se establecerán sus etapas, se señalarán los principios conforme a los que operará y se dispondrá que las bases y procedimientos para implementar el servicio profesional de carrera deban establecerse en el reglamento respectivo.

Presidenta, necesito apoyo para la lectura.

Presidenta, si Diputada, se le pide a la **Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz** apoye con la lectura.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ
ORTIZ

Con el permiso de la mesa. **2.** El Capítulo II será llamado **“REQUISITOS DE INGRESO Y PERMANENCIA”**, y contendrá el artículo 48 en el que se relacionarán tales requisitos, aplicables a las personas que pretendan ingresar y a las que, en su momento formen, el Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General de Justicia del Estado.

3. Los capítulos III y IV, serán llamados **“REQUISITOS DE INGRESO Y PERMANENCIA ESPECIALES PARA PERSONAS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO”** y **“REQUISITOS DE INGRESO Y PERMANENCIA ESPECIALES PARA INTEGRANTES DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN, PERITOS Y PERSONAS FACILITADORAS”**, respectivamente, y constarán, cada uno, de un solo artículo, correspondiendo a los numerales 49 y 50, en su orden, los cuales serán alusivos a los requisitos que en cada supuesto resultan pertinentes.

F. El Título Sexto se denominará **“EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL”**, se formará con un Capítulo Único llamado **“DE LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA FISCALÍA GENERAL”**, en el cual se incluirán los artículos 51 y 52, cuyo contenido será relativo a normar los

procesos de alusión, lo que serán periódicos y permanentes, en los ámbitos de evaluación de control de confianza, de competencias profesionales y del desempeño, tanto para ingreso como para permanencia y para obtención de la licencia oficial colectiva de portación de arma de fuego, en su caso. **G.** El Título Séptimo se denominará **“PATRIMONIO Y PRESUPUESTO DE LA FISCALÍA GENERAL”**, estará conformado con tres capítulos que comprenderán los artículos 53 a 57, en los términos que prosigue: **1.** El Capítulo I será llamado **“DEL PATRIMONIO”** y contendrá los artículos 53 y 54. Tratándose del primero de esos pretendidos dispositivos, en su párrafo primero se enlistarán los conceptos con los que se integrará el patrimonio de la Fiscalía General de Justicia del Estado y, en el párrafo segundo, se establecerán los caracteres de inembargables e imprescriptibles, que corresponden a los bienes y derechos inherentes. En el segundo de aquellos preceptos se preverá el Fondo para el Mejoramiento de la Procuración de Justicia. **2.** El Capítulo II tendrá la denominación de **“DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS”**, y contendrá el artículo 56, en el que se dispondrá que las contrataciones que efectuó la Fiscalía General del Estado se sujetarán a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y

Servicios del Estado y en la Ley de Obras Públicas para el Estado y sus Municipios. **3.** El Capítulo III se llamará **“DEL PRESUPUESTO”**, y se conformará con los artículos 56 y 57, para fijar las previsiones de que la Fiscalía General de Justicia del Estado formulará su anteproyecto de presupuesto anual, para que se provea ulteriormente a integrarlo a la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se emita el Presupuesto de Egresos del Estado para el año que corresponda; asimismo, se precisará que los recursos presupuestales que se le asignen a la indicada Fiscalía General de Justicia Local deberán ser ejercidos conforme a la normatividad prevaleciente. **H.** El Título Octavo tendrá la denominación de **“PLANEACIÓN DE LA POLÍTICA CRIMINAL EN EL ESTADO”**, y constará de un Capítulo Único llamado **“DEL PLAN DE POLÍTICA CRIMINAL”**, en el que se contendrá el artículo 58. En dicho numeral se dispondrá que la Fiscalía General de Justicia deberá formular, publicar oficialmente y difundir, de forma anual, el Plan de Política Criminal de la Fiscalía General, se señalarán los elementos que debe contener y el deber de la persona titular de dicha Fiscalía General de presentarlo ante el Congreso Estatal al inicio del segundo periodo ordinario de sesiones de cada año de ejercicio legal de la Legislatura en turno;

debiendo además remitirse, en cada ocasión, ante la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento. **I.** El Título Noveno será llamado **“ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALÍA GENERAL”**, y se conformará con tres capítulos, que abarcarán los artículos 59 a 64, como se explica a continuación: **1.** El Capítulo I tendrá la denominación **“DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL”** y se integrará con los artículos 59 a 62, que serán relativos a la conceptualización de dicho órgano, la delimitación general de su ámbito competencia, la prohibición de que interfiera en el ejercicio de las funciones de la Fiscalía General y la disposiciones de que la persona titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General sea nombrada por el Pleno del Congreso del Estado, mediante votación calificada de, por lo menos, las dos terceras partes de quienes integren la Legislatura. **2.** El Capítulo II se denominará **“ESTRUCTURA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL”**, y contendrá el artículo 63, en el que se autorizará que la estructura del referido Órgano Interno de Control se defina en el reglamento respectivo. **3.** El Capítulo III será llamado **“FACULTADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL”**, de modo que su contenido se concretará al artículo 64, en el que se relacionarán las atribuciones

y deberes jurídicos inherentes. **J.** El Título Décimo será denominado **“MANEJO DE LA INFORMACIÓN”**, y estará conformado por un Capítulo Único llamado **“DE LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN”**, el que a su vez se integrará con el artículo 65, cuyo contenido será relativo a la posibilidad de que la información que detente la Fiscalía General de Justicia del Estado se clasifique como reservada o confidencial, y precisando que la información estadística se considerará pública. En ese sentido, deberá estarse en el entendido de que el manejo de la información deberá efectuarse conforme a las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales. En mérito de lo anteriormente expuesto, la Comisión dictaminadora se permite someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa el siguiente:

**PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE
LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE TLAXCALA.**

TÍTULO PRIMERO. GENERALIDADES.

CAPÍTULO ÚNICO. DISPOSICIONES

GENERALES. ARTÍCULO 1. La presente

Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto, establecer la organización y funcionamiento de la Fiscalía General de Justicia del Estado, como el órgano dotado de autonomía

Constitucional, encargada de la investigación y persecución de los delitos de su competencia a través de personas agentes del Ministerio Público, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Código Nacional de Procedimientos Penales, Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables. **ARTÍCULO 2.** Son fines de la presente ley: I. El establecimiento de los lineamientos y principios para la conducción de la investigación de los delitos que se cometan en el Estado y para resolver con relación al ejercicio de la acción penal, o sobre la facultad de abstenerse de investigar, en términos del artículo 253 y demás relativos aplicables del Código Nacional de Procedimientos Penales; II. Regular la actuación y permanencia de las personas servidoras públicas de la dicha Fiscalía, incluyendo su capacitación permanente; III. Establecer la estructura orgánica, facultades y funcionamiento de la Fiscalía General de Justicia del Estado. **ARTÍCULO 3.** La Fiscalía General de Justicia del Estado, es un órgano constitucional autónomo, de carácter especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propio,

dotado de autonomía técnica, presupuestal, y de gestión plena, encabezada por una persona designada como Fiscal General, sobre quien recae la rectoría y conducción de la Institución del Ministerio Público. La Fiscalía General contará para la debida conducción de la investigación y ejercicio de la acción penal, con agentes del Ministerio Público, coordinará a la policía de investigación y al órgano interno que brinde servicios periciales, para acreditar la existencia del delito y la responsabilidad de quien lo haya cometido. **ARTÍCULO 4.** La persona Fiscal General, así como el personal competente de la Fiscalía General, dirigirá la investigación, perseguirá el delito y ejercerá acción penal con legalidad, independencia, imparcialidad y autonomía, libres de cualquier tipo de coacción o de interferencia ajena a su actuar y con apego a las leyes. En el ejercicio de sus funciones se conducirá conforme al criterio de objetividad, con base en el cual dirigirán la investigación de los hechos y circunstancias que prueben, eximan o atenúen la responsabilidad de las personas imputadas, bajo los principios que rigen el sistema acusatorio en el Estado de Tlaxcala. **ARTÍCULO 5.** La Fiscalía General tiene como competencia investigar los delitos del orden común cometidos en el Estado, de acuerdo a lo

establecido en la Constitución Local, Código Penal, la presente ley y demás leyes que resulten aplicables. Así como todo lo relativo al ejercicio de la acción penal o a la abstención de investigar dichos delitos. Se mantendrá una coordinación permanente con la Fiscalía General de la República, para aquellos casos en que se requiera ejercer la facultad de atracción en los términos establecidos por las leyes aplicables.

ARTÍCULO 6. Son principios rectores de la actuación de la Fiscalía General, autonomía, legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, inmediatez, honradez, respeto a los Derechos Humanos, accesibilidad, debida diligencia, imparcialidad, interculturalidad, perspectiva de género, igualdad sustantiva, inclusión, accesibilidad, interés superior de niñas, niños y adolescentes, no discriminación y el debido proceso. **ARTÍCULO 7.** En el ejercicio de sus atribuciones, todas las personas servidoras públicas de la Fiscalía General, deberán conforme al artículo 1o. de la Constitución Federal, promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos, de conformidad con los siguientes lineamientos y demás que se dispongan en la normatividad aplicable, por lo que: I. Otorgarán la protección más amplia y efectiva de los Derechos Humanos a las personas, para

lo cual implementará, durante la investigación de los delitos y las etapas del proceso penal, los enfoques diferenciados, especializados e interseccionales; II. Operarán bajo el Principio de Igualdad y Derecho a la No Discriminación, el cual será considerado en razón de la condición étnica, migratoria, de género, edad, discapacidad, condición social, salud, religión, opiniones, preferencia, orientación o identidad sexual, estado civil o cualquier otra condición o motivo que atente contra la dignidad humana, o bien, tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; III. Garantizarán la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas, que debido a la desigualdad estructural enfrentan algún tipo de discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales. En consecuencia, se reconoce que ciertos grupos requieren de una atención especializada que responda a las particularidades de su situación, y IV. Removerán los obstáculos que impidan el acceso real y efectivo de las víctimas a las medidas reguladas por la presente Ley, para realizar prioritariamente acciones encaminadas al fortalecimiento de sus derechos, contribuir a su recuperación

como sujetos en ejercicio pleno de sus derechos y deberes, así como evaluar permanentemente el impacto de las acciones que se implementen a su favor.

ARTÍCULO 8. Las disposiciones de esta Ley se interpretarán, bajo el principio pro persona, conforme a los principios de la Constitución Federal, Constitución Local, así como el Código Nacional de Procedimientos Penales. **ARTÍCULO 9.** Para efectos de la presente ley se entenderá por: **I. Código Nacional:** El Código Nacional de Procedimientos Penales; **II. Código Penal:** El Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; **III. Constitución Federal:** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **IV. Constitución Local:** La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; **V. Fiscal General:** La persona Titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala; **VI. Fiscalía General:** El órgano constitucional autónomo denominado Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala; **VII. Ley:** La Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala; **VIII. Ley General del Sistema:** La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; **IX. Modelo:** El modelo de Procuración de Justicia para la conducción de la investigación y acusación de los delitos, así como de operación de la Fiscalía General; **X.**

Perito: Cada una de las personas integrantes de los Cuerpos de Investigación Técnica y Científica de la Fiscalía General; **XI. Plan:** El Plan de Política Criminal; **XII. Personal Sustantivo:** Los agentes del Ministerio Público, Peritos y Policías de Investigación de la Fiscalía General de Justicia; **XIII. Perspectiva de Género:** La visión científica y analítica sobre las construcciones políticas, jurídicas, sociales, psicológicas y culturales que se articulan entre mujeres y hombres, que tiene por objeto eliminar las la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género, y promueve la igualdad entre los géneros, en cuanto a derechos y oportunidades; **XIV. Policía de Investigación:** Las personas integrantes de la Policía de Investigación, a cargo de la Fiscalía General; **XV. Protocolo:** El procedimiento por medio del cual se estandariza la acción del Personal Sustantivo, pudiendo existir según sea el caso protocolos de coordinación, investigación, facultativos, atención y actuación; **XVI. Reglamento:** El Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala, y **XVII. Servicio Profesional:** El Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General. **TÍTULO SEGUNDO. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA**

FISCALÍA GENERAL Y FACULTADES DE SUS ÓRGANOS. CAPÍTULO I. DE LAS FACULTADES DE LA FISCALÍA GENERAL.

ARTÍCULO 10. La persona titular de la Fiscalía General ejercerá autoridad jerárquica respecto a todas las personas servidoras públicas de la Fiscalía General. La persona Fiscal General emitirá los reglamentos, acuerdos, circulares, instructivos, bases, protocolos y demás disposiciones jurídicas y administrativas necesarias que rijan la actuación de las personas servidoras públicas que integren la Fiscalía General.

ARTÍCULO 11. Corresponde a la Fiscalía General: I. Ejercer las facultades que la Constitución Local le confieren; II. Vigilar que se observen los principios establecidos en el artículo 6 de esta Ley en el ámbito de su competencia, sin perjuicio de las atribuciones que legalmente correspondan a las autoridades judiciales o administrativas; III. Determinar las políticas para la investigación y persecución de los delitos en el ámbito local; IV. Formar parte del Sistema Nacional de Seguridad Pública; V. Participar en el Sistema de Seguridad Pública del Estado y vigilar el cumplimiento de los acuerdos que en materia de procuración de justicia se emitan al seno del mismo; VI. Proponer al Sistema de Seguridad Pública del Estado,

políticas, programas y acciones de coordinación y colaboración entre las Instituciones de Seguridad Pública; VII. Atender y dar respuesta a las quejas, propuestas de conciliación y recomendaciones, así como atender las visitas, de las Comisiones Nacional de Derechos Humanos y de Derechos Humanos del Estado; VIII. Opinar y participar en los proyectos de iniciativas de reformas constitucionales o legales que estén vinculadas con las materias de su competencia; IX. Llevar a cabo todos los actos necesarios para la constitución y administración del patrimonio de la Fiscalía General, en el ámbito de su competencia; X. Adquirir, arrendar y contratar bienes, servicios y obras públicas de conformidad con las disposiciones aplicables; XI. Celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas para garantizar a los imputados, ofendidos, víctimas, denunciantes y testigos pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas, la disponibilidad de intérpretes y traductores; XII. Formar y actualizar a sus servidores públicos para la investigación y persecución de los delitos en las materias que sean de su competencia; así como implementar un servicio profesional de carrera de agentes del Ministerio Público, Policía de investigación y peritos; XIII. Desarrollar e instrumentar un sistema de

medidas de protección para sus servidores públicos y de las personas cuya salvaguarda sea relevante con motivo de las funciones de aquéllos; XIV. Implementar un sistema de control y evaluación de la gestión institucional para la Fiscalía General; XV. Impulsar las acciones necesarias para promover la cultura de la denuncia de los delitos, y participación de la comunidad en las actividades de la procuración de justicia; XVI. Garantizar el acceso a la información de la Fiscalía General del Estados, en los términos y con las limitantes establecidas en la Constitución Federal, la Constitución Local y de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado; XVII. Expedir, previa solicitud y pago de derechos, las constancias de no antecedentes penales, en los supuestos que establece la ley de la materia; y XVIII. Las demás que prevean otras disposiciones jurídicas. **ARTÍCULO 12.** La Fiscalía General para el ejercicio de sus facultades estará integrada por: I. El despacho de la persona titular de la Fiscalía General; II. La Vicefiscalía General; III. Las vicefiscalías; IV. La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; V. La Fiscalía Especializada para la Investigación y Persecución de los Delitos en Materia de Trata de Personas; VI. La Fiscalía Especializada en Personas Desaparecidas y No Localizadas; VII. La

Fiscalía Especializada en la Investigación de Delitos de Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes; VIII. La Fiscalía Especializada en el Combate al Secuestro; IX. La Fiscalía Especializada en Femicidio; X. La Fiscalía Especializada en Investigación y Combate al delito de Robo de Vehículos y relacionados con la Seguridad Vial; XI. La Unidad Interna de Combate a la Corrupción y a la Infiltración de la Delincuencia Organizada; XII. Las unidades de atención temprana; XIII. La Policía de Investigación; XIV. El Instituto de Ciencias Forenses; XV. La Oficialía Mayor; XVI. Instituto de capacitación y servicio profesional de carrera; XVII. Las unidades regionales; XVIII. La Unidad de Judicialización; XIX. La Unidad de Litigación; XX. La Unidad de Colaboraciones; XXI. La Unidad de Extinción de dominio; XXII. La Unidad de Delitos Electorales; XXIII. La Unidad de Homicidios; XXIV. El Órgano Interno de Control; XXV. La Visitaduría General; XXVI. El Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Tlaxcala; XXVII. La Unidad Jurídica; XXVIII. La Unidad de Tecnologías de la información, planeación y estadística; XXIX. La Unidad de Comunicación Social; XXX. La Unidad de Archivo; XXXI. La Unidad Interna de Estadística y Transparencia; XXXII. La

Unidad de Género; XXXIII. La Unidad de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, y XXXIV. Las Unidades de análisis y contexto. El Reglamento de esta ley regulará las funciones de cada unidad u órgano interno de la Fiscalía General, así como las facultades y obligaciones del personal adscrito a las mismas, de conformidad con esta ley y demás normatividad aplicable, a fin de cumplir eficazmente la función de la Fiscalía General. **ARTÍCULO 13.** Las personas titulares de las fiscalías especializadas previstas en el artículo 12 de esta Ley, tendrán las siguientes facultades: I. Organizar, coordinar, planear, programar, ejecutar, administrar, dirigir, controlar, distribuir y dar seguimiento a las actividades del personal adscrito a la Fiscalía Especializada y de las unidades administrativas que les estén adscritas, conforme a lo previsto en la presente Ley, las leyes aplicables y en el Reglamento; II. Ejercer y supervisar de forma directa o a través de las personas titulares de las unidades administrativas que le están adscritas, las facultades que les correspondan; III. Implementar mecanismos de coordinación y colaboración con las instancias públicas o privadas que se requieran para el ejercicio de sus funciones; IV. Celebrar y emitir los instrumentos jurídicos necesarios para el desempeño de sus funciones; V.

Presentar un informe público anual sobre los avances y resultados de su gestión, dichos informes deben ser añadidos al informe que la persona titular de la Fiscalía General presentará ante el Congreso; VI. Las personas titulares de las fiscalías especializadas implementarán medidas y estrategias de coordinación con las fiscalías y procuradurías de las demás entidades federativas, en el ámbito de su competencia, así como con los sistemas, unidades, mecanismos y otras instancias especializadas creadas por las leyes especiales, tratados internacionales y demás ordenamientos vinculados con su competencia, a efecto de facilitar el ejercicio de su mandato. Las medidas de coordinación y colaboración comprenderán acciones tales como: a) El intercambio de información; b) La designación de enlaces; c) La realización de mesas de trabajo y encuentros en los que participen, inclusive, organizaciones de personas víctimas, de la sociedad civil especializadas y organismos internacionales; d) Facilitar el contacto entre los mecanismos especializados y las personas vinculadas a las investigaciones de su competencia; e) Representar a la Fiscalía General ante los mecanismos e instancias especializadas, relacionados con los asuntos de su competencia, previa autorización o

designación del Fiscal General; g) Las demás que se establezcan en el Reglamento o por acuerdo de la persona titular de la Fiscalía General, y... Ciudadana Presidenta pido apoyo para la lectura.

Presidenta, si Diputada, se pide apoyo para continuar con la lectura a la **Diputada Maribel León Cruz**.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MARIBEL LEÓN CRUZ**

Gracias Presidenta, con el permiso de la mesa... VII. Las demás que establezcan las leyes y reglamentos aplicables para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 14. Para el desarrollo de sus funciones, la Fiscalía General contará con un sistema de especialización y organización territorial, que atenderá a las siguientes bases generales: I. Sistema de especialización: a) La Fiscalía General contará con fiscalías especializadas en la investigación y persecución de géneros específicos de delitos, atendiendo a las formas de manifestación de la delincuencia, así como a la naturaleza, complejidad e incidencia de los delitos; b) Las fiscalías especializadas actuarán en todo el territorio del Estado en coordinación con los órganos y unidades de la Fiscalía General; y, c) Las fiscalías

especializadas, según su nivel orgánico, funcional y presupuestal, podrán contar con los servidores públicos necesario y demás unidades que establezcan las disposiciones aplicables. II. Sistema de organización territorial: a) La Fiscalía General contará con unidades regionales en circunscripciones que abarcarán uno o más municipios del Estado. Al frente de cada unidad regional habrá un jefe de unidad regional, quien ejercerá el mando y autoridad jerárquica sobre los servidores públicos que formen parte de su estructura; b) Las sedes de las unidades regionales serán definidas atendiendo a la incidencia delictiva, densidad de población, las características geográficas del Estado y la correcta distribución de las cargas de trabajo; c) Las unidades regionales contarán con servidores públicos y agencias del Ministerio Público, que ejercerán sus funciones en la circunscripción territorial que determine el Fiscal General y conforme a lo dispuesto en esta ley, así como las demás unidades administrativas y de investigación que establezcan las disposiciones aplicables; d) Las unidades regionales podrán atender los asuntos relativos a la atención temprana, mecanismos alternativos de solución de conflictos, atención integral e inmediata, detenidos, violencia de género, integración de carpetas de investigación,

ejercicio de la acción penal, reserva, incompetencia, acumulación, no ejercicio de la acción penal, litigación, amparo, servicios a la comunidad, servicios administrativos y otros, de conformidad con las facultades que les otorgue esta ley, el Reglamento y el Fiscal General mediante Acuerdo, y e) El Fiscal General expedirá las normas necesarias para la coordinación y articulación de las unidades regionales con los órganos centrales y fiscalías especializadas, a efecto de garantizar la unidad de actuación y dependencia jerárquica del Ministerio Público. **ARTÍCULO 15.** Las persona titulares de la Vicefiscalía General, de las vicefiscalías, de las direcciones y jefaturas de las unidades regionales, unidades técnicas y administrativas y personas servidoras públicas, se organizarán de conformidad con los acuerdos que emita la o el Fiscal General al efecto, con base en la presente ley y su Reglamento. **ARTÍCULO 16.** La persona titular de la Fiscalía General, con estricta observancia de las disposiciones presupuestales y por Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, podrá crear, modificar y extinguir unidades administrativas distintas a las previstas en esta ley para optimizar el funcionamiento de la Fiscalía General, o para la investigación y persecución de diversos delitos,

atendiendo a las necesidades del servicio.

CAPÍTULO III. DE LA PERSONA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL.

ARTÍCULO 17. La persona titular de la Fiscalía General tendrá el carácter de superior jerárquico de las personas titulares y demás personal de las fiscalías especializadas, unidades y áreas que la integran y garantizará la independencia y autonomía de las funciones del Ministerio Público. El nombramiento de la persona titular de la Fiscalía General se sujetará al procedimiento y requisitos previstos en la Constitución Local, en el que se garantizarán los principios de transparencia, publicidad, mérito, participación ciudadana, igualdad y no discriminación. **CAPÍTULO IV. DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA PERSONA TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL.** **ARTÍCULO 18.** Son facultades de la persona titular de la Fiscalía General: I. Dirigir y coordinar el funcionamiento de la Fiscalía General, así como vigilar y evaluar la operación de las unidades administrativas que la integran; II. Solicitar y recibir de los concesionarios de telecomunicaciones, así como de los autorizados y proveedores de servicios de aplicación y contenido, la localización geográfica en tiempo real de los equipos de comunicación móvil y los datos conservados, en los términos de las disposiciones aplicables; III. Autorizar la

aplicación de criterios de oportunidad en términos de la legislación aplicable; IV. Establecer mediante acuerdo, los lineamientos para no solicitar prisión preventiva o solicitar medidas de protección, resolver el no ejercicio de la acción penal, solicitar la cancelación de órdenes de aprehensión, reaprehensión y comparecencia, el desistimiento, el sobreseimiento total o parcial, la suspensión del proceso, así como cualquier otro acto de autoridad; V. Participar en las instancias de coordinación de los sistemas nacional y estatal de seguridad pública o de cualquier otro sistema u órgano colegiado donde la ley prevea su participación; VI. Ejercer, por sí o por conducto de sus subalternos, las atribuciones que confiere a la Fiscalía la legislación; VII. Representar a la Fiscalía General para todos los efectos legales; VIII. Llevar las relaciones interinstitucionales, cualquiera que sea su naturaleza jurídica; IX. Coordinar acciones y suscribir convenios con entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, para el desarrollo de acciones conjuntas, de fortalecimiento institucional y de cumplimiento de los fines institucionales; X. Firmar convenios de colaboración con las instituciones de seguridad pública, a efecto de unificar y articular los servicios de atención a las víctimas y ofendidos del

delito; XI. Solicitar a la autoridad judicial competente, la intervención de las comunicaciones privadas; XII. Cambiar de adscripción, cargo o comisión a los servidores públicos de la Fiscalía General, cuando las necesidades del servicio así lo exijan; XIII. Separar del cargo a los servidores públicos de la Fiscalía General, en los términos de esta ley y su Reglamento; XIV. Dar a los servidores públicos de la Fiscalía General las instrucciones generales, o especiales, que estime convenientes para el cumplimiento de sus deberes y para la homologación de criterios y de acciones; expidiendo los protocolos, reglamentos internos, acuerdos de adscripción y organización, manuales de procedimientos normativos, de coordinación, de operación y de cualquier naturaleza, necesarios para el funcionamiento de la Fiscalía General, los fines de ésta y la atención al público; XV. Establecer y promover, en general, las medidas que convengan para lograr que la justicia sea pronta y expedita, incluyendo la implementación, modernización y aplicación de tecnologías de información y comunicación, relativas al mejoramiento y simplificación de las funciones de la Fiscalía General; XVI. Instruir o autorizar al personal de la Fiscalía General para colaborar con otras autoridades en el

desempeño de una o varias funciones, siempre y cuando sean compatibles con las que correspondan a la Fiscalía General; XVII. Elaborar el proyecto de presupuesto anual de egresos de la Fiscalía General y en su caso, sus modificaciones; XVIII. Participar en la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia y vigilar el cumplimiento y seguimiento de sus acuerdos; XIX. Presentar el informe anual de actividades ante el Congreso del Estado; XX. Comparecer ante el Congreso del Estado cuando sea requerido; XXI. Expedir el Reglamento y la normatividad interna de la Fiscalía General; XXII. Privilegiar la aplicación de criterios de oportunidad y mecanismos alternativos de solución de controversias; XXIII. Solicitar al Congreso del Estado, reuniones vinculadas con las materias que sean competencia de la Fiscalía General; XXIV. Nombrar y remover de conformidad con la normatividad aplicable, a las personas servidoras públicas de la Fiscalía General, siempre y cuando el nombramiento no esté previsto de manera especial por mandato constitucional o legal; XXV. Hacer cumplir los procedimientos de selección, ingreso, formación, actualización, capacitación, permanencia, evaluación, reconocimiento, certificación y registro del personal adscrito a la Fiscalía General;

XXVI. Atender las quejas, propuestas de conciliación y recomendaciones, así como atender las visitas, de los organismos protectores de derechos humanos conforme a la Constitución Federal y la Constitución Local, así como de organismos internacionales de protección de derechos humanos cuya competencia haya sido reconocida por el Estado Mexicano, conforme a las disposiciones aplicables; XXVII. Llevar a cabo, con plena autonomía, todos los actos necesarios para la constitución y administración del patrimonio de la Fiscalía General, en el ámbito de su competencia, y XXVIII. Las demás que le señalen otros ordenamientos jurídicos.

ARTÍCULO 19. Son facultades indelegables de la persona titular de la Fiscalía General: I. Presentar anualmente al Congreso del Estado un informe de actividades; II. Comparecer ante el Congreso del Estado en los casos y términos previstos en las disposiciones aplicables; III. Elaborar y presentar el Proyecto de Egresos de la Fiscalía General; IV. Expedir el Reglamento y las demás normas que se requieran para el funcionamiento de la Fiscalía General; V. Emitir los manuales, acuerdos, protocolos, lineamientos, circulares, instructivos, bases, criterios y demás disposiciones administrativas generales necesarias para el ejercicio de las

facultades a cargo de los fiscales y de los servidores públicos que formen parte de la Fiscalía General; VI. Autorizar la estructura orgánica y crear, modificar o suprimir las unidades administrativas necesarias para el cumplimiento de las funciones de la Fiscalía General, de acuerdo al presupuesto establecido, determinando su adscripción y la del personal; VII. Designar y remover a las personas que ocupen los cargos de Vicéfiscal General, Vicéfiscales, Directores, Subdirectores y Jefes de Unidad, y demás personal que integran la Fiscalía General, otorgándole los nombramientos correspondientes de conformidad con las disposiciones aplicables; VIII. Acordar las bases para los nombramientos, movimientos y remoción del personal que integre el Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General, de conformidad con la normatividad que lo regule; IX. Solicitar, ante las autoridades competentes, la licencia colectiva de portación de armas, en los términos de las disposiciones legalmente aplicables, registrando, asignando y controlando la portación individual de las mismas al personal correspondiente; X. Solicitar la intervención de comunicaciones privadas en términos del artículo 16 de la Constitución Federal y del Código Nacional de Procedimientos Penales; y

XI. Las demás que se prevean, con tal carácter, en otras disposiciones legales aplicables. **CAPÍTULO V. FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA VICEFISCALÍA GENERAL. ARTÍCULO 20.** El Vicéfiscal General tendrá las siguientes facultades: I. Normar, supervisar, controlar, dirigir y evaluar las actividades y el ejercicio de las facultades de las fiscalías especializadas, de las vicefiscalías, unidades regionales, personas agentes del Ministerio Público, peritos y policía de investigación en los términos del Código Penal para el Estado de Tlaxcala, Código Nacional de Procedimientos Penales y demás leyes federales y estatales aplicables al caso concreto; II. Coordinar y supervisar las actividades que realicen las personas agentes del Ministerio Público, peritos e integrantes de la Policía de Investigación, en todas las etapas del procedimiento, hasta su conclusión; III. Establecer con los fiscales especializados, vicefiscales y titulares de las unidades regionales, métodos y lineamientos para mejorar la calidad técnica y jurídica de las actuaciones ministeriales, dictámenes periciales, informes de investigación y partes informativos, para establecer líneas de investigación, que permita llegar a la judicialización, y sentencia condenatoria; IV. Controlar y dirigir las diligencias de puesta a disposición con

detenido, y de cumplimiento de órdenes de aprehensión o reaprehensión, con las personas agentes del Ministerio Público, la Policía de Investigación y los médicos legistas, dando cumplimiento al orden constitucional, procesal, protocolos y respeto a los derechos humanos. V. Coordinar con base en los lineamientos que señale el Fiscal General, el intercambio de criterios de aplicación técnico penal con otras Procuradurías o fiscalías para mejorar la procuración de justicia en el Estado y promover la difusión para su debida observancia; VI. Acordar con el Fiscal General el despacho de los asuntos de su competencia; VII. Suplir al Fiscal General en sus funciones durante sus ausencias temporales VIII. Desempeñar las funciones y comisiones que el Fiscal General le encomiende en ejercicio de sus facultades delegables e informarle sobre el desarrollo de las mismas; IX. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus facultades, ejecutar los convenios celebrados por la Fiscalía General, en la materia que en cada caso corresponda; X. Proponer al Fiscal General, los nombramientos, remoción o licencias del personal a su cargo en los términos de las disposiciones legales aplicables; XI. Acordar con los titulares de las unidades administrativas de su adscripción el despacho de los asuntos de sus respectivas

competencias, para el buen desarrollo de la investigación; y XII. Las demás que le encomiende el Fiscal General o le otorguen esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones legalmente aplicables.

CAPÍTULO VI. DE LA SUPLENCIA Y REPRESENTACIÓN.

ARTÍCULO 21. La persona titular de la Fiscalía General será suplida en sus ausencias o faltas temporales por la persona titular Vicefiscal General, en los términos que disponga el Reglamento; El Vicefiscal General, será suplido, por cualquiera de las personas titulares de las vicefiscalías y a su falta o excusa, por quien designe el Fiscal General; Las funciones de las personas titulares de las Fiscalías Especializadas, vicefiscalías, Direcciones y Unidades Administrativas de la Fiscalía General, durante sus ausencias temporales o definitivas, se llevarán a cabo por la persona servidora pública de la jerarquía inmediata inferior que corresponda conforme a la naturaleza de los asuntos de que se trate, salvo determinación de la persona titular de la Fiscalía General. El servidor público que supla a otro en los términos de lo dispuesto por esta ley, por su Reglamento o mediante acuerdo, asumirá sus facultades y atribuciones, sin más limitaciones que las que expresamente determine el superior jerárquico. Las suplencias de las personas titulares de la

Vicefiscalía General, vicefiscalías y Fiscalías Especializadas no podrán ser mayores a noventa días.

TÍTULO TERCERO. FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL. CAPÍTULO I. DEL PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL.

ARTÍCULO 22. La Fiscalía General contará con personal directivo y de mando, personas agentes del Ministerio Público, personas agentes de la Policía de Investigación, personas peritas y personas facilitadoras, así como personas servidoras públicas especializadas, profesionales, técnicas y administrativas necesarias para la realización de sus funciones previstas en las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO II. DE LAS PERSONAS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO.

ARTÍCULO 23. Las personas agentes del Ministerio Público tendrán las facultades y obligaciones siguientes: I. Investigar y perseguir los delitos del fuero común; II. Promover la pronta, expedita y debida procuración de justicia; III. Recibir denuncias o querellas sobre acciones u omisiones que puedan constituir delito; IV. Iniciar con eficiencia, puntualidad y eficacia la investigación que corresponda conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Código Nacional, cuando tenga conocimiento de la existencia de un hecho

que la ley señale como delito; V. Determinar la procedencia de la detención de las personas indiciadas por la comisión de hechos que la ley señale como delito, en los términos previstos por el artículo 16 de la Constitución Federal; VI. Realizar el aseguramiento y registro de bienes de conformidad con las disposiciones aplicables; VII. Participar en todas las etapas del procedimiento penal, desde la investigación inicial hasta que se dicte sentencia, conforme a lo previsto en el Código Nacional; VIII. Impugnar, en los términos previstos por la presente Ley y demás disposiciones legales aplicables, las resoluciones judiciales; IX. Informar a la persona víctima o a la persona ofendida del delito, desde el momento en que se presente o comparezca ante él, los derechos que le otorga la Constitución Federal, la Ley General de Víctimas, el Código Nacional y las demás disposiciones legales aplicables, así como sus alcances, incluyendo el derecho de designar a la persona asesora jurídica; X. Garantizar en toda la investigación y el proceso penal los derechos de las personas víctimas establecidos en la Constitución Federal, la Ley General de Víctimas, el Código Nacional y en las leyes aplicables. Para lo cual tendrá las siguientes obligaciones: a. Recibir las propuestas de líneas de investigación que les formulen las personas víctimas y sus

asesores, tomarlas en consideración en la generación o modificación de planes de investigación y la práctica de diligencias específicas que las involucren; b. Dar acceso a los registros y proporcionar copia gratuita de estos en forma física o magnética solicitadas por las personas víctimas y sus personas representantes, con relación a los casos, para facilitar su conocimiento y participación en los mismos, de conformidad con el Código Nacional de Procedimientos Penales y las disposiciones legales aplicables; c. Garantizar el derecho de las personas víctimas y sus personas representantes, a presentar peritajes independientes, facilitando para ello el acceso a los registros que obren en las carpetas de investigación que sean necesarios para la emisión de los dictámenes; d. Garantizar a las víctimas la protección y asistencia a la que tienen derecho, por parte de las entidades públicas o privadas que correspondan, de conformidad con la presente Ley y demás disposiciones aplicables; e. Garantizar a las personas víctimas o sus familiares, la consulta de la información genética de sus familiares resguardada en las bases de datos, para la identificación de cuerpos o restos humanos, en el caso de personas desaparecidas, de conformidad con lo que establezcan los Lineamientos Generales en esta materia; f. Garantizar la

perspectiva de género, de interculturalidad, de niñez y adolescencia, así como el enfoque diferencial y especializado en la investigación y ejercicio de la acción penal, de acuerdo con las condiciones específicas de las personas víctimas; y g. Garantizar a las personas víctimas que lo requieran, intérprete y traductor, por sí o en coordinación con otras entidades públicas privadas o personas en lo individual; XI. Dictar medidas de protección especial a favor de las personas víctimas para la salvaguarda de sus derechos o bienes jurídicos, en el marco de la Constitución Federal, la Ley General de Víctimas, el Código Nacional y las demás disposiciones legales aplicables, por sí o en coordinación con otras entidades públicas o privadas; XII. Ejercer la conducción y mando de las Policías en la investigación de los delitos, en los términos previstos en el artículo 21 de la Constitución Federal; XIII. Intervenir como parte en el juicio de amparo, en los términos previstos por el artículo 107 Constitucional y en los casos previstos en la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Federal; XIV. Dictar sin demora la orden de búsqueda y localización de personas desaparecidas cuando reciba denuncia de la probable comisión de un delito relacionado con esos hechos; XV.

Ordenar y coordinar la realización de los actos de investigación, la recolección de indicios y medios de prueba para el esclarecimiento del hecho delictivo; supervisar la aplicación y ejecución de las medidas necesarias para impedir que se pierdan, destruyan o alteren los indicios, una vez que tenga noticia del mismo, así como cerciorarse de que se ha cumplido con la normatividad para su preservación y procesamiento; XVI. Instruir a las Policías sobre la legalidad, pertinencia, suficiencia y contundencia de los indicios recolectados o por recolectar; XVII. Requerir de forma debidamente fundada y motivada informes, documentos, opiniones y datos de prueba en general, a autoridades de los tres órdenes de gobierno, entes autónomos constitucionales y a particulares, así como solicitar la práctica de peritajes y de diligencias para la obtención de medios de prueba, para el debido ejercicio de sus facultades de investigación, estableciendo las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento; XVIII. Acceder, de conformidad con la legislación aplicable a la información, documentos, registros físicos y electrónicos en poder de las instituciones públicas y privadas; XIX. Solicitar al órgano jurisdiccional la autorización de actos de investigación y demás actuaciones que así lo requieran

las leyes aplicables; XX. Informar y facilitar a las personas víctimas de nacionalidad extranjera el ejercicio del derecho a recibir asistencia consular por las embajadas o consulados, y comunicar sin demora esos hechos a dichas representaciones diplomáticas; con independencia de la asistencia y protección que les brinde las disposiciones jurídicas aplicables; XXI. Dictar las medidas necesarias para que la persona imputada reciba atención médica o psicológica de emergencia y demás medidas de protección idóneas para su seguridad, así como asegurar su cumplimiento, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; XXII. Dictar las medidas necesarias que permitan garantizar la reparación del daño para la persona víctima o la persona ofendida; XXIII. Determinar la investigación, a través del ejercicio o desistimiento de la acción penal o de la acción de extinción de dominio, así como ordenar el archivo temporal, aplicar la abstención de investigar, algún criterio de oportunidad o solicitar la suspensión condicional del proceso de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y la legislación aplicable; XXIV. Solicitar la cancelación de órdenes de aprehensión, reaprehensión o comparecencia, así como la reclasificación de la conducta o hecho por los cuales se haya ejercido la

acción penal previa autorización de la persona titular de la Fiscalía General o de la persona servidora pública en quien delegue esta facultad; XXV. Promover la aplicación de mecanismos alternativos de solución de controversias, soluciones alternas y de formas anticipadas de terminación del proceso penal en los términos de la legislación aplicable y con base en los lineamientos institucionales que al efecto establezca la Fiscalía General; XXVI. Solicitar las providencias precautorias y medidas cautelares aplicables a la persona imputada en el proceso, y promover su cumplimiento; XXVII. Solicitar al órgano jurisdiccional la sustitución de la prisión preventiva por otra medida cautelar; XXVIII. Presentar la acusación contra la persona imputada ante la autoridad judicial competente, y en general, promover lo conducente al desarrollo de los procesos y ejercer las demás atribuciones que le señalen las leyes aplicables; solicito apoyo para la lectura Presiente.

Presidenta, si **Diputada**, se pide a la **Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez** apoye con la lectura; en consecuencia, con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo asume la Primera Secretaría la **Diputada Maribel León Cruz**.

INTERVENCIÓN

DIPUTADA

**GABRIELA ESPERANZA BRITO
JIMÉNEZ**

Con su permiso **Presidenta**, continuo con la lectura ... XXIX. Solicitar a la autoridad judicial la imposición de las penas, así como las medidas de seguridad que en su caso correspondan; XXX. Intervenir en el procedimiento de ejecución de las sanciones penales y medidas de seguridad en los términos de las disposiciones legales aplicables; XXXI. Intervenir en la extradición, entrega o traslado de personas imputadas, procesadas o sentenciadas, en los términos de las disposiciones aplicables, así como en cumplimiento de los tratados internacionales en que el Estado mexicano sea parte; XXXII. Solicitar y, en su caso, proporcionar la asistencia jurídica internacional que le sea requerida de conformidad con los tratados internacionales en los que el Estado mexicano sea parte y lo dispuesto en la legislación aplicable; XXXIII. Realizar las funciones a que se refiere el artículo 18 de la Constitución Federal, respecto de las personas menores de dieciocho años que hubieren incurrido en acciones u omisiones que la ley señale como delitos, competencia de la persona agente del

Ministerio Público; XXXIV. Llevar a cabo las diligencias correspondientes para comprobar la edad de la persona adolescente; XXXV. Velar por el respeto y cumplimiento de los derechos humanos de la persona adolescente; XXXVI. Garantizar que, desde el momento en que sea puesta a su disposición, la persona adolescente se encuentre en un lugar adecuado a su condición de persona en desarrollo; XXXVII. Informar a la persona adolescente, desde el momento en que sea puesta a su disposición, sobre su derecho a nombrar a una persona defensora y, en caso de no contar con una, requerir de forma inmediata a la Defensoría Pública para que le sea designada; XXXVIII. Comunicar de inmediato a la persona adolescente, a sus familiares, a la persona defensora y, en su caso, a quien designe como persona en quien confíe, sobre su situación jurídica y los derechos que le asisten; XXXIX. Otorgar a la persona adolescente, persona defensora y, en su caso, a su familia, la información sobre la investigación, salvo las excepcionales que prevé el Código Nacional; XL. Solicitar, siempre que resulte procedente en materia de personas adolescentes, la aplicación de criterios de oportunidad; XLI. Derivar en materia de personas adolescentes, para efectos de que se determine la procedencia, en los términos

de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal; XLII. Evitar la divulgación de la identidad de la persona adolescente y de la persona víctima o de la persona ofendida; XLIII. Preparar y ejercer la acción de extinción de dominio, así como interponer en esta materia cualquier recurso o medio de defensa legal que en derecho proceda, incluyendo el juicio de amparo; XLIV. Intervenir en las controversias en que sean parte las personas diplomáticas y personas cónsules generales, en virtud de esta calidad. Cuando se trate de un procedimiento penal y no aparezcan inmunidades que respetar, la persona agente del Ministerio Público procederá en cumplimiento estricto de sus obligaciones legales, observando las disposiciones contenidas en los tratados internacionales en los que el Estado mexicano sea parte; XLV. Participar con el carácter que la ley le confiera durante la investigación y en todas las etapas de aquellos procedimientos en que así lo determinen las leyes aplicables, siempre que la actuación encomendada sea acorde con sus funciones constitucionales; XLVI. Certificar la autenticidad de los documentos materia de su competencia que obren en sus archivos, y XLVII. Las demás que determinen otros ordenamientos las que

deberán ser compatibles con las atribuciones constitucionales del

Ministerio Público. **CAPÍTULO III. DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN.**

ARTÍCULO 24. El Policía de Investigación actuará bajo la conducción y mando del Ministerio Público en la investigación de los delitos en estricto apego a los principios establecidos en el artículo 6 de esta Ley. Son facultades de la Policía de Investigación, las siguientes: I. Recibir las denuncias sobre hechos que puedan ser constitutivos de delito e informar al Ministerio Público por cualquier medio y de forma inmediata de las diligencias practicadas; II. Recibir denuncias anónimas e inmediatamente hacerlo del conocimiento del Ministerio Público a efecto de que éste coordine la investigación; III. Realizar detenciones en los casos que autoriza la Constitución Federal, haciendo saber a la persona detenida los derechos que ésta le otorga; IV. Impedir que se consumen los delitos o que los hechos produzcan consecuencias ulteriores. Especialmente estará obligada a realizar todos los actos necesarios para evitar una agresión real, actual o inminente y sin derecho en protección de bienes jurídicos de los gobernados a quienes tiene la obligación de proteger; V. Actuar bajo el mando del Ministerio Público en el aseguramiento de bienes relacionados con la investigación de los

delitos; VI. Informar sin dilación por cualquier medio al Ministerio Público sobre la detención de cualquier persona, e inscribir inmediatamente las detenciones en el registro que al efecto establezcan las disposiciones aplicables; VII. Practicar las inspecciones y otros actos de investigación, así como reportar sus resultados a la persona Agente del Ministerio Público que corresponda. En aquellos que se requiera autorización judicial, deberá solicitarla a través del Ministerio Público; VIII. Preservar el lugar de los hechos o del hallazgo y en general, realizar todos los actos necesarios para garantizar la integridad de los indicios. En su caso, deberá dar aviso a la Policía con capacidades para procesar la escena del hecho y a la persona agente del Ministerio Público que corresponda, conforme a las disposiciones previstas en este Reglamento y en la legislación aplicable; IX. Recolectar y resguardar objetos relacionados con la investigación de los delitos, en los términos de la fracción anterior; X. Entrevistar a las personas que pudieran aportar algún dato o elemento para la investigación; XI. Requerir a las autoridades competentes y solicitar a las personas físicas o morales, informes y documentos para fines de la investigación. En caso de negativa, informará a la persona agente del Ministerio Público respectiva, para que

determine lo conducente; XII. Proporcionar atención a víctimas u ofendidos o testigos del delito. Para tal efecto, deberá: a) Prestar protección y auxilio inmediato, de conformidad con las disposiciones aplicables; b) Informar a la víctima u ofendido sobre los derechos que en su favor se establecen; c) Procurar que reciban atención médica y psicológica cuando sea necesaria; d) Adoptar las medidas que se consideren necesarias, en el ámbito de su competencia, tendientes a evitar que se ponga en peligro su integridad física y psicológica; e) Tratándose de delitos por razón de género, deberá actuar con perspectiva de género, y f) Cuando se trate de delitos por motivo de género se deberán aplicar los protocolos previstos para tales efectos; XIII. Dar cumplimiento a los mandamientos ministeriales y jurisdiccionales que les sean instruidos; XIV. Emitir el informe policial y demás documentos, de conformidad con las disposiciones aplicables. Para tal efecto se podrá apoyar en los conocimientos que resulten necesarios, sin que ello tenga el carácter de informes periciales; XV. Preservar y procesar el lugar de los hechos o del hallazgo y en general, realizar todos los actos necesarios para garantizar la integridad de los indicios o datos de prueba; XVI. Llevar a cabo operaciones encubiertas y de usuarios

simulados, en términos de las disposiciones aplicables; XVII. Llevar a cabo la intervención de comunicaciones privadas o extracción de información autorizada a la persona titular de la Fiscalía General o a la persona agente del Ministerio Público por el órgano jurisdiccional, en apego estricto a la legislación en la materia y en los términos de dicha autorización; XVIII. Procesar la orden de localización geográfica en tiempo real o la entrega de los datos conservados previamente autorizada a la persona agente del Ministerio Público, así como el requerimiento de conservación inmediata de datos, a que se refiere el Código Nacional; XIX. Dejar registro de todas las actuaciones que se realicen durante la investigación, utilizando al efecto cualquier medio que permita garantizar que la información recabada sea completa, íntegra y exacta; XX. Dar cumplimiento a las órdenes de aprehensión y participar en la detención de personas y el aseguramiento de bienes y desahogar aquellas diligencias ministeriales que le sean encomendadas; XXI. Realizar las técnicas de investigación en operativos policiales de búsqueda y localización en términos de la legislación aplicable; XXII. Proporcionar atención a personas víctimas, personas ofendidas o personas testigos del hecho ilícito en términos de las disposiciones legales

aplicables; XXIII. Diseñar e implementar operaciones especiales, que permitan la ubicación de objetivos en investigaciones estratégicas o de alto impacto social; XXIV. Recabar información mediante la utilización de medios e instrumentos y cualquier herramienta que resulte necesaria para la generación de inteligencia. En el ejercicio de esta facultad se deberán respetar irrestrictamente los derechos humanos de las personas ponderando el derecho a la vida privada de las personas. Los datos obtenidos con afectación a la vida privada carecen de todo valor probatorio pudiendo dar lugar a las responsabilidades a que haya lugar, incluida la penal; XXV. Realizar operativos en conjunto con instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno, mediante la eficaz coordinación del mando designado y bajo los principios de actuación policial; XXVI. Emitir los informes, partes policiales y demás documentos que se generen, con los requisitos de fondo y forma que establezcan las disposiciones aplicables; XXVII. Cumplir con profesionalismo y dignidad la actuación como persona agente de la Policía de Investigación, tanto en los ámbitos laboral como social a nivel nacional e internacional, y XXVIII. Las ordenadas por el órgano jurisdiccional y demás que las leyes determinen, siempre que éstas sean compatibles con

las atribuciones constitucionales y legales de la Fiscalía General. **CAPÍTULO IV. DE LOS SERVICIOS PERICIALES.**

ARTÍCULO 25. Las personas peritos, además de las facultades previstas en otras disposiciones aplicables, actuarán bajo la autoridad, conducción y mando de la persona agente del Ministerio Público, y contarán con las siguientes Facultades: I. Emitir los dictámenes, documentos, opiniones o informes derivados de la solicitud de las personas agentes del Ministerio Público; II. Auxiliar a las personas agentes del Ministerio Público y a las personas agentes de la Policía de Investigación en la búsqueda, preservación y obtención de indicios o datos de prueba, así como el esclarecimiento de los hechos a efecto de lograr la identificación de las personas autores o las personas partícipes, a través de los informes o productos que emitan las personas peritas en su rama de especialidad; III. Acudir al lugar que la persona agente del Ministerio Público solicite a fin de apoyar en el procesamiento del lugar de los hechos, del hallazgo o cualquier sitio en el que se requiera de su pericia; IV. Aportar información que permita la actualización de los bancos de datos criminalísticos de la Fiscalía General; V. Brindar asesoría técnica a las Fiscalías Especializadas y a las unidades de la Fiscalía General,

respecto de las especialidades con que cuente, en el ámbito de su competencia; VI. Realizar los análisis, pruebas de laboratorio, operaciones o estudios que su ciencia, técnica o arte requiera a los elementos de estudio recabados en el lugar de investigación o aportados por la autoridad solicitante, conforme a lo previsto en el Código Nacional; VII. Atender los requerimientos de la persona agente del Ministerio Público y de la persona agente de la Policía de Investigación, aplicar los procedimientos y protocolos para la recolección, el levantamiento, la preservación y el traslado de indicios, de las huellas o vestigios del hecho delictivo y de los instrumentos, objetos o productos del delito para asegurar su integridad a través de la cadena de custodia, conforme a las disposiciones aplicables y la normatividad emitida por la persona titular de la Fiscalía General; VIII. Administrar y controlar las bodegas o almacenes de evidencias en cuanto a las técnicas de manejo y preservación de las sustancias y bienes materia de custodia; IX. Operar junto con la unidad administrativa correspondiente un sistema informático de registro y análisis de la huella balística, análisis de voz, sistemas biométricos, información genética y otros elementos relacionados con hechos delictivos, que se obtengan de conformidad con las disposiciones

aplicables, así como compartir la información con unidades específicas del Ministerio Público, de la Policía de Investigación, de información y análisis; X. Proponer la actuación y participación del personal de los servicios periciales en programas de intercambio de experiencias, conocimientos y avances tecnológicos con las unidades de servicios periciales, de las procuradurías o fiscalías generales de justicia de los estados o de la Ciudad de México y demás dependencias, entidades y organismos municipales, estatales, federales o internacionales, públicos, sociales, privados y académicos, en materia de servicios periciales para el mejoramiento y modernización de sus funciones; XI. Promover la cooperación y colaboración con los servicios periciales de las procuradurías o fiscalías de las entidades federativas, así como con otras instituciones; XII. Examinar objetos o situaciones de hechos relevantes, de acuerdo con su especialidad con el fin de establecer un razonamiento científico sobre lo examinado; XIII. Fungir como personas consultoras ante las autoridades investigadoras brindando asesorías para la intervención de solicitudes periciales, así como de participar proactivamente en las áreas de mando, consultorías técnicas en juicio, entre otras, a efecto de proporcionar los

elementos científico-técnicos a las autoridades investigadoras que lo requieran; XIV. Informar sobre los resultados de su actividad, los cuales podrán ser utilizados con fines estadísticos; XV. Ejercer sus atribuciones con objetividad, imparcialidad y apego a los estándares científico-técnicos que rijan su actuación, y XVI. Las demás que les confieran otras disposiciones, las que deberán ser compatibles con las atribuciones constitucionales de la Fiscalía General. **ARTÍCULO 26.** Las personas peritos en ejercicio de su encargo tienen libertad y autonomía técnica para emitir y determinar el sentido de sus informes, opiniones o dictámenes. **ARTÍCULO 27.** La unidad administrativa correspondiente a los servicios periciales tendrá a su cargo el padrón de las personas peritos, que preferentemente integrará a las personas profesionales y personas expertas destacadas en las diversas áreas del conocimiento, ciencias, artes, técnicas u oficios. **CAPÍTULO V. DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN.** **ARTÍCULO 28.** La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción tendrá las facultades siguientes: I. Recibir denuncias y querellas que se presenten en las Agencias del Ministerio Público, por hechos que la ley considera como delitos en materia de corrupción; II. Investigar de

manera oficiosa cualquier conducta presumiblemente ilícita en materia de corrupción. III. Investigar los hechos que la ley considera como delitos en materia de corrupción con la Policía de Investigación que estará bajo su conducción y mando, los Servicios Periciales y las demás instancias competentes, en los términos de las disposiciones legales aplicables; IV. Disponer de los medios e instrumentos tecnológicos necesarios para la debida y pronta investigación de los hechos que la ley considera como delitos en materia de corrupción; V. Participar en estrategias de coordinación con las instancias federales y estatales, homólogas o que resulten necesarias para el ejercicio de sus funciones, en ejercicio de su especialización; VI. Asegurar los bienes muebles e inmuebles, instrumentos, huellas, objetos, vestigios o productos relacionados con los hechos delictivos, en los casos que corresponda; VII. Remitir a las autoridades correspondientes las investigaciones de hechos que la ley considera como delitos en materia de corrupción que no sean competencia del Ministerio Público del fuero común; VIII. Ejercer la acción penal ante la autoridad judicial correspondiente de los asuntos de su competencia; IX. Abstenerse de conocer de carpetas de investigación en las que se encuentren relacionados el

personal adscrito a dicha Fiscalía Especializada, en los términos que determine la normatividad aplicable; X. Poner a disposición de la ciudadanía mecanismos para llevar a cabo la denuncia pública y elaborar campañas preventivas sobre las acciones que tipifican delitos en materia de corrupción; XI. Dar vista inmediatamente a la Fiscalía Especializada en Atención de Delitos Electorales en caso de existir alguna correlación entre los delitos electorales y posibles actos de corrupción; XII. Dar vista al Órgano Interno de Control, cuando con motivo de su investigación se pudiera actualizar alguna responsabilidad en materia de su competencia; XIII. Participar en el Sistema Anticorrupción en el Estado en los términos que dispongan las leyes aplicables, y XIV. Las demás que en su caso le confieran otras disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO VI. DE LAS PERSONAS FACILITADORAS. ARTÍCULO 29.

Con independencia de lo que dispongan otras leyes aplicables, las personas facilitadoras tendrán las facultades y obligaciones siguientes: I. Cumplir con la certificación en los términos de las disposiciones aplicables en la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal; II. Actuar con prontitud, profesionalismo, eficacia y transparencia,

en congruencia con los principios que rigen la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal y las disposiciones que al efecto se establezcan; III. Vigilar que en los mecanismos alternativos no se afecten derechos de terceras personas, intereses de personas menores de edad, o personas mayores de edad que por alguna discapacidad así lo requieran, disposiciones de orden público o interés social y que estos procuren la reparación del daño; IV. Abstenerse de fungir con la calidad de personas testigos, asesores, representantes, patronos, licenciados en derecho, o abogados, de los asuntos relativos a los mecanismos alternativos en los que participen; V. Excusarse de intervenir en asuntos en los que se vea afectada su imparcialidad; VI. Solicitar a las personas intervinientes la información necesaria para el cumplimiento eficaz de la función encomendada; VII. Cerciorarse de que las personas intervinientes comprenden el alcance del acuerdo, así como los derechos y obligaciones que de éste se deriven; VIII. Verificar que las personas intervinientes participen de manera libre y voluntaria, exentos de coacciones o de cualquier otra influencia que vicie su voluntad; IX. Mantener el buen desarrollo de los mecanismos alternativos y solicitar respeto de las personas intervinientes durante el

desarrollo de estos; X. Asegurarse de que los acuerdos a los que lleguen las personas intervinientes sean apegados a la legalidad; XI. Obtener la reparación del daño para las personas víctimas y ofendidos, como resultado de los acuerdos; XII. Abstenerse de coaccionar a las personas intervinientes para acudir, permanecer o retirarse del mecanismo alternativo; XIII. Mantener la confidencialidad de la información a la que tengan acceso en el ejercicio de su función, salvo las excepciones previstas en la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, y XIV. Las demás que señalen otras disposiciones legales.

CAPÍTULO VII. DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES.

ARTÍCULO 30. El Centro, conforme a su Modelo de Atención Especializada y a sus protocolos de actuación, tendrá las facultades y obligaciones siguientes: I. Brindar atención médica, psicológica y Trabajo Social; II. Otorgar orientación, asesoría jurídica, representación legal especializada en los ámbitos familiar, civil y penal, así como la solicitud y, en su caso, la tramitación de medidas de protección; III. Proporcionar el servicio de estancia transitoria, para las usuarias y sus menores hijos, y IV. Tener un área lúdica y dar acceso a la misma a las personas usuarias, en los supuestos en

que se amerite su uso. CAPÍTULO VIII. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA FISCALÍA GENERAL.

ARTÍCULO 31. Las personas servidoras públicas de la Fiscalía General tendrán las facultades y obligaciones siguientes: I. Conducirse siempre con apego al orden jurídico y respeto a los derechos humanos; II. Cumplir con diligencia, en tiempo y forma, su participación en la investigación y persecución del delito y demás atribuciones de la Fiscalía General; III. Abstenerse de realizar actos u omisiones que afecten la buena imagen o prestigio de la Fiscalía General; IV. Preservar el secreto, reserva y confidencialidad, en términos de las disposiciones aplicables, de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozcan; V. Prestar auxilio a las personas que hayan sido víctimas de algún delito. Su actuación deberá ser congruente, oportuna y proporcional al hecho; Presidenta, solicitó apoyo para continuar con la lectura.

Presidenta, si Diputada, se le pide a la Diputada apoyo para la lectura a la Diputada **Mónica Sánchez Angulo**; enseguida asume la Primera Secretaría la Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez; por tanto, con fundamento en el artículo 42 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo asume la

Segunda Secretaría el Diputado Vicente Morales Pérez.

INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO

... VI. Cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad, sin discriminación a persona alguna; VII. Impedir, por los medios que tuvieren a su alcance y en el ámbito de sus atribuciones, que se infrinjan, toleren o permitan actos de tortura física o psicológica u otros tratos o sanciones crueles, inhumanos o degradantes; VIII. Abstenerse de realizar cualquiera de las conductas siguientes: a) Desempeñar empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública, poder legislativo, judicial u órgano constitucional autónomo, en alguno de los órdenes de gobierno, así como trabajos o servicios en instituciones privadas cuando resulten incompatibles o representen un conflicto de interés con sus funciones públicas. Los remunerados de carácter docente, científico u honorario en todos los casos deberán ser comunicados por escrito, a la persona superior inmediata para contar con la autorización de la persona titular de la Fiscalía General o de la persona servidora pública que se determine en el Reglamento; b) Ordenar o realizar la detención o retención de

persona alguna sin cumplir con los requisitos previstos en la Constitución Federal y en los ordenamientos legales aplicables; c) Desempeñar sus funciones con el auxilio de personas no autorizadas por las disposiciones aplicables; d) Abandonar las funciones, comisión o servicio que tengan encomendado, sin causa justificada; e) Permitir el acceso a las investigaciones a quienes no tengan derecho en términos de lo que establece la Constitución Federal y demás disposiciones legales aplicables; f) Ejercer su técnica o profesión en actividades diversas al ejercicio de sus funciones en el servicio público de la Fiscalía General, por sí o por interpósita persona, salvo en causa propia, de su persona cónyuge, concubina, conviviente, de sus personas ascendientes o descendientes, de sus personas consanguíneas colaterales hasta el cuarto grado o de las personas con las que tenga parentesco legal o por afinidad hasta el cuarto grado; g) Ejercer o desempeñar las funciones de persona depositaria o apoderada judicial, síndica, administradora, árbitra o arbitadora, interventora en quiebra o concurso, o cualquiera otra función que no sea inherente a su desempeño en el servicio público; h) Ejecutar actos de molestia no justificados; i) Abrir y desarrollar investigaciones sin sustento jurídico, y j)

Dar a conocer, entregar, revelar, publicar, transmitir, exponer, remitir, distribuir, videograbar, audiograbar, fotografiar, reproducir, comercializar, intercambiar o compartir a quien no tenga derecho, documentos, constancias, información, imágenes, audios, videos, indicios, evidencias, objetos o cualquier instrumento que obre en una carpeta de investigación o en un proceso penal y que por disposición de la Ley o resolución de la autoridad judicial, sean reservados o confidenciales; IX. Observar un trato respetuoso con todas las personas debiendo abstenerse de todo acto arbitrario y de limitar indebidamente las acciones o manifestaciones que en ejercicio de sus derechos constitucionales y con carácter pacífico realice la población; X. Desempeñar su función sin solicitar ni aceptar compensaciones, pagos o gratificaciones distintas a las previstas legalmente, rechazando y denunciando cualquier acto de corrupción del que tengan conocimiento; XI. Utilizar los recursos económicos que se les entreguen con motivo de sus funciones para los fines a que están afectos y, en su caso, reembolsar los excedentes de conformidad con las disposiciones aplicables; XII. Velar por la vida e integridad física y psicológica de las personas detenidas o puestas a su disposición, así como de las personas

víctimas; XIII. Registrar en los sistemas que disponga en el Reglamento, los datos de las actividades o investigaciones que realicen y rendir los informes que prevén las disposiciones aplicables; XIV. Remitir a la instancia que corresponda la información recopilada en el cumplimiento de sus funciones, para su análisis y registro; XV. Realizar, en los términos que determinen las disposiciones aplicables, tareas de búsqueda, recopilación y análisis de información; XVI. Obedecer las órdenes que, conforme a derecho, les dicten las personas superiores jerárquicas; XVII. Resguardar la documentación e información que, por razón de sus funciones, tengan bajo su responsabilidad o a la cual tengan acceso; XVIII. Emplear el equipo y elementos que se les asigne con el debido cuidado y prudencia en el cumplimiento de sus funciones, así como preservarlos y conservarlos y, en su caso, devolverlos en los términos de las disposiciones aplicables, y XIX. Las demás que se establezcan en las disposiciones legales aplicables. **ARTÍCULO 32.** Además de lo señalado en el artículo anterior de esta Ley, las personas agentes de la Policía de Investigación y personas peritos tendrán las obligaciones siguientes: I. Registrar los datos de las actividades e investigaciones que realicen y rendir los informes señalados en los protocolos de

actuación; II. Remitir a la instancia que corresponda la información recopilada en el cumplimiento de sus funciones o en el desempeño de sus actividades, para su análisis y registro; III. Apoyar a las autoridades de procuración de justicia cuando se requiera en la investigación y persecución de delitos, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y demás disposiciones aplicables; IV. Ejecutar mandamientos judiciales y ministeriales que les sean asignados, así como aquellos de los que tengan conocimiento con motivo de sus funciones y en el marco de sus facultades; V. Obedecer las órdenes de las personas superiores jerárquicas, o de quienes ejerzan sobre ellos funciones de mando y cumplir con todas sus obligaciones; VI. Hacer uso de la fuerza en el ejercicio de sus funciones atendiendo a los principios de racionalidad, necesidad, legalidad, oportunidad, proporcionalidad, congruencia, responsabilidad y respeto a los derechos humanos, apegándose a las disposiciones normativas y administrativas aplicables, con el fin de preservar la vida, la integridad, bienes y derechos de las personas, así como mantener y restablecer el orden y la paz pública; VII. Hacerse responsables, mantener, cuidar y proteger el buen estado del armamento y municiones, así como material y equipo que se le asigne

con motivo de sus funciones, haciendo uso racional de ellos sólo en el desempeño del servicio, y VIII. Las demás que establezcan las disposiciones aplicables. A las personas peritos no les será aplicable lo establecido en las fracciones IV, VI y VII de este artículo.

ARTÍCULO 33. El incumplimiento de las obligaciones a que se refieren los artículos 31 y 32 de esta Ley dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan.

**TÍTULO CUARTO.
REGIMEN DE LOS SERVIDORES
PÚBLICOS DE LA FISCALÍA
GENERAL. CAPÍTULO I. DE LAS
RELACIONES ADMINISTRATIVAS Y
LABORALES DE LA FISCALIA
GENERAL CON SU PERSONAL.**

ARTÍCULO 34. El personal de la Fiscalía General se clasificará de la forma siguiente: I. De designación especial. Las personas titulares de las fiscalías especializadas y del Órgano Interno de Control, conforme a lo dispuesto en la Constitución Local y esta Ley. Para ser persona titular de alguna de las Fiscalías Especializadas se requiere: a) Contar con ciudadanía mexicana; b) Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación; c) Contar, con una antigüedad mínima de tres años, con título profesional de abogada o abogado o licenciada o licenciado en derecho expedido y registrado legalmente, y con la

correspondiente cédula profesional; d) No haber sido condenada o condenado por sentencia ejecutoriada como responsable de un delito doloso o culposo que amerite la imposición de pena de prisión, y e) Gozar de buena reputación, a la que se refiere el artículo 102 Constitucional compuesta por dos elementos: 1. El Objetivo que se refiere a la calidad profesional relevante, trayectoria en el servicio público o en ejercicio de la actividad jurídica, y 2. El Subjetivo que se refiere a la honorabilidad, alta calidad técnica, compromiso con valores democráticos, independencia y reconocimiento social; II. De libre designación: Las personas titulares de la Vicefiscalía General, de las vicefiscalías y de las unidades administrativas. III. De la rama sustantiva: Se integrará por personas agentes del Ministerio Público, personas agentes de la Policía de Investigación, personas peritas y personas facilitadoras; IV. De la rama administrativa: Se conformará por las demás personas servidoras públicas de la Fiscalía General, distintas a las señaladas en las fracciones anteriores. Los requisitos establecidos en el artículo 48 de esta Ley serán considerados como requisitos generales para ingresar y permanecer como personal de las ramas sustantiva y administrativa de la Fiscalía General. **ARTÍCULO 35.** Las relaciones

jurídicas entre la Fiscalía General y las personas agentes del Ministerio Público, peritos e integrantes de la Policía de Investigación serán de carácter administrativo y se regirán por lo dispuesto en la fracción XIII, del apartado B del artículo 123 de la Constitución Federal, en la presente Ley y en las demás disposiciones legales aplicables. Las relaciones jurídicas entre la Fiscalía General y el personal de libre designación, las personas facilitadoras y quienes integren la rama administrativa serán de naturaleza laboral, y se regirán por lo dispuesto en la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios. El personal de libre designación y las personas facilitadoras serán considerados servidores públicos de confianza para todos los efectos legales, por lo que únicamente gozarán de las medidas de protección al salario y de los beneficios de la seguridad social. El personal de la rama administrativa podrá integrarse con personas servidoras públicas de base y de confianza, de acuerdo a la naturaleza de las funciones o actividades que desempeñen. **CAPÍTULO II. TERMINACIÓN DE LAS RELACIONES DE LA FISCALÍA GENERAL CON SU PERSONAL.** **ARTÍCULO 36.** Las relaciones administrativas entre la Fiscalía General y las personas agentes del Ministerio

Público, peritos e integrantes de la Policía de Investigación podrán darse por terminadas, sin responsabilidad para la Fiscalía General, si tales sujetos no cumplen con los requisitos necesarios para ejercer los cargos o empleos inherentes o por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones o actividades. Si la separación, remoción, baja, cese o cualquier otra forma de terminación del servicio respecto a las personas servidoras públicas a que se el párrafo anterior fuera declarada injustificada, por la autoridad jurisdiccional, la Fiscalía General sólo estará obligada a pagar la indemnización y demás prestaciones a que tuvieran derecho, sin que en ningún caso proceda su reincorporación, en los términos siguientes: **I.** La indemnización consistirá en tres meses de sueldo base, y **II.** Las demás prestaciones se calcularán conforme al sueldo base que percibiera la persona servidora pública por la prestación de sus servicios. El pago de la indemnización y demás prestaciones a que se refiere este artículo, únicamente será procedente cuando exista una resolución de fondo del órgano jurisdiccional en la que se determine que la separación, remoción, baja, cese o cualquier otra forma de terminación del servicio fue injustificada, por lo que en ningún caso se concederá por vicios de

forma lo que conllevará únicamente a la reposición del procedimiento. **ARTÍCULO 37.** La terminación de las relaciones laborales de la Fiscalía General y el personal de libre designación, las personas facilitadoras y quienes integren la rama administrativa se regirá por la normatividad aplicable en materia laboral burocrática. **ARTÍCULO 38.** Al concluir la relación jurídica que la Fiscalía General sostenga con su personal, éste deberá entregar toda la información, documentación, equipo, materiales, identificaciones, valores u otros recursos que hayan sido puestos bajo su responsabilidad o guarda y custodia. Las personas servidoras públicas que estén a cargo de administrar o manejar fondos, bienes o valores públicos, las personas titulares de las Fiscalías Especializadas, o unidades administrativas de la Fiscalía General, así como aquellas que determine su persona superior jerárquica o, en su caso, la persona titular de la Fiscalía General, por la naturaleza e importancia del servicio público que prestan, deberán realizar acta de entrega-recepción. Esta obligación también será aplicable a las personas servidoras públicas que, por comisión, suplencia, encargo o bajo cualquier otra figura, hayan quedado como personas encargadas provisionales de alguna unidad administrativa cuya persona titular

deba cumplir con esta obligación.

CAPÍTULO III. PROCEDIMIENTO DE SEPARACIÓN. ARTÍCULO 39.

Sin perjuicio del régimen de responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas, el incumplimiento a alguno de los requisitos de permanencia previstos en esta Ley, tendrá como consecuencia la separación del cargo de las personas servidoras públicas involucradas. El procedimiento será instruido y resuelto por el Órgano Interno de Control de la Fiscalía General y sus resoluciones serán definitivas.

ARTÍCULO 40. Para iniciar el procedimiento de separación, la persona titular de la unidad en que se encuentra adscrito o en donde desarrolle sus funciones la persona servidora pública, en el momento en que se actualice el supuesto incumplimiento a los requisitos de permanencia, deberá promoverlo ante el Órgano Interno de Control de la Fiscalía General, que para tal efecto se determine en el Reglamento, debiendo señalar el requisito incumplido, la redacción clara, precisa y sucinta de los hechos que motiven la separación y adjuntar las pruebas que considere pertinentes.

ARTÍCULO 41. Para efectos del artículo anterior, la persona titular de la unidad contará con un plazo máximo de tres meses para promover el procedimiento inherente, contados a partir del día en que

sucedan los hechos o tenga conocimiento del hecho que motiva la queja. Una vez recibida la promoción para iniciar el procedimiento de separación, la persona servidora pública que designe la persona titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General, deberá verificar que no se advierta alguna causal de notoria improcedencia; que se encuentre señalado el requisito de permanencia que presuntamente haya sido incumplido, que se hayan adjuntado los documentos y demás pruebas correspondientes, y además deberá allegarse de los medios probatorios que estime pertinentes. Si se advierte que la promoción inicial del procedimiento de separación carece de los requisitos o pruebas señalados en el párrafo anterior, se desechará de plano. Sí se cumplen los requisitos de procedibilidad indicados, el Órgano Interno de Control de la Fiscalía General iniciará el procedimiento y a petición de la persona titular de la unidad que haya presentado la queja, solicitará la suspensión de la persona servidora pública presunta responsable, fundando y motivando debidamente su determinación, y deberá dar aviso a la Oficialía Mayor. **ARTÍCULO 42.** El personal sustantivo que esté sujeto a proceso o vinculado a proceso penal como persona imputada por delito doloso, será suspendida desde que se dicte el

auto de formal prisión o de sujeción a proceso en el caso del sistema tradicional; o se emita el auto de vinculación a proceso tratándose del sistema de justicia penal acusatorio y hasta que se emita sentencia ejecutoriada. En caso de que exista una sentencia condenatoria por la comisión de un delito, dicho personal a que refiere el presente artículo será separado del cargo. **ARTÍCULO 43.** Tratándose de la resolución que decreta la separación de la persona servidora pública, se enviará en copia certificada a la Oficialía Mayor, a fin de que ésta proceda a su notificación y ejecución inmediata, haciéndolo del conocimiento a la persona titular de la unidad que presentó la queja. No procederá recurso alguno, en contra de las resoluciones dictadas dentro del procedimiento y aquella que le ponga fin. **ARTÍCULO 44.** La persona titular de la Fiscalía General, así como todas las demás personas servidoras públicas de la Fiscalía General, con independencia de la relación jurídica que sostengan con la misma, estarán sujetas a las responsabilidades administrativas a que se refiere la Ley General de Responsabilidades Administrativas. **TÍTULO QUINTO. SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA. CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES. ARTÍCULO 45.** El Servicio Profesional de

Carrera de la Fiscalía General será el sistema integral de regulación del empleo público de las personas que presten sus servicios a la Fiscalía General, y tiene por objeto estimular el crecimiento, desarrollo profesional y humano del personal y reforzar el compromiso ético, sentido de pertenencia e identidad institucional del personal. El servicio profesional de carrera comprenderá las etapas siguientes: I. Ingreso, que abarca los procesos de: a) Reclutamiento, selección e ingreso; b) Control de confianza; c) Capacitación y formación inicial, y d) Certificación inicial; II. Desarrollo, que abarca los procesos de: a) Formación permanente de alta especialización; b) Evaluación del desempeño, control de confianza y de competencias profesionales; c) Certificación; d) Establecimiento de estímulos, promociones y ascensos, y e) Movimientos y fomento del desarrollo humano; III. Terminación, por alguna de las causas señaladas en esta Ley, y IV. Sanción. **ARTÍCULO 46.** El Servicios Profesional de Carrera de la Fiscalía General operará con base en los principios de mérito, perspectiva y paridad de género e igualdad de oportunidades, conforme a las necesidades de la Fiscalía General. La persona titular de la Fiscalía General emitirá los instrumentos jurídicos necesarios para la organización y

funcionamiento del servicio profesional de carrera. **ARTÍCULO 47.** La persona titular de la Fiscalía General emitirá el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera. En el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera se establecerán los perfiles de las personas servidoras públicas que podrán integrarlo, los requisitos de ingreso que deberán cumplir las personas aspirantes, los requisitos de permanencia que deberán mantener quienes lo integren, los procesos de ingreso, evaluación y sanción, para el supuesto de incumplimiento de la normatividad que lo regule; los derechos y obligaciones de las personas que lo integren, los órganos necesarios para su organización y las bases que normen su funcionamiento. El órgano que implemente el servicio profesional de carrera deberá contar con autonomía técnica y de gestión, de acuerdo a las necesidades de la Fiscalía General y de conformidad con el Reglamento. No podrán integrarse al Servicio Profesional de Carrera las personas servidoras públicas de designación especial ni de libre designación. **CAPÍTULO II. REQUISITOS DE INGRESO Y PERMANENCIA. ARTÍCULO 48.** Para ingresar o permanecer como personal del Servicio Profesional de Carrera, se requerirá cumplir con los requisitos siguientes: I. Para ingresar: a) Contar con

la ciudadanía mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos; b) Tener acreditado, en su caso, el Servicio Militar Nacional; c) Contar con el título profesional que corresponda a la función a desempeñar o en su caso, tener los conocimientos y habilidades necesarias para desempeñar las funciones que se le asignen, en caso de que se trate de profesiones que para su ejercicio requieran título en términos de ley, deberán contar con el mismo debidamente registrado y la correspondiente cédula profesional; d) Ser de notoria buena conducta y no haber sido condenada o condenado por sentencia ejecutoriada como responsable de un delito doloso o culposo por el que proceda la prisión preventiva; e) No consumir ni hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, ni padecer alcoholismo; f) Presentar y aprobar las evaluaciones de control de confianza y de competencias profesionales previstas en las disposiciones aplicables, y g) Los demás requisitos que establezcan las disposiciones aplicables. I. Para permanecer: a) Cumplir los requisitos a que se refiere la fracción I de este artículo durante el servicio; b) Presentar y aprobar las evaluaciones que prevean las disposiciones legales y normativas correspondientes; c) Mantener vigente la

certificación correspondiente; d) No ausentarse del servicio sin causa justificada por tres días consecutivos, o cinco discontinuos, dentro de un período de treinta días naturales; e) Cumplir con las obligaciones que les impongan las leyes respectivas y demás disposiciones aplicables; f) No incurrir en actos u omisiones que causen la pérdida de confianza o afecten la prestación del servicio, y g) Los demás requisitos que establezcan las disposiciones aplicables.

CAPÍTULO III. REQUISITOS DE INGRESO Y PERMANENCIA ESPECIALES PARA PERSONAS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO.

ARTÍCULO 49. Además de cumplir con los requisitos señalados en el artículo anterior de esta Ley, para ingresar o permanecer como personas agentes del Ministerio Público integrantes del servicio profesional de carrera sustantivo, se requerirá cumplir con los siguientes: I. Para ingresar: a) Contar con título de abogada o abogado o licenciada o licenciado en derecho expedido y registrado legalmente, y con la correspondiente cédula profesional; b) Tener por lo menos tres años de experiencia profesional contados a partir de la expedición del título profesional al día de la designación; c) Sustentar y acreditar el examen de oposición, y d) Los demás requisitos que establezcan las

disposiciones aplicables. II. Para permanecer: a) Cumplir los requisitos a que se refiere la fracción I de este artículo durante el servicio; b) Aprobar los programas de formación permanente y, en su caso, especialización, así como las evaluaciones que establezcan las disposiciones aplicables; c) Mantener vigente la certificación correspondiente; Presidenta, solicito apoyo para la lectura.

Presidenta, si Diputada, se pide a la **Diputada Reyna Flor Báez Lozano** para continuar con la lectura.

INTERVENCIÓN DIPUTADA REYNA FLOR BÁEZ LOZANO

... d) Cumplir las órdenes de comisión, rotación y cambio de adscripción; e) Cumplir con las obligaciones que les impongan las leyes respectivas y demás disposiciones aplicables, y f) Los demás requisitos que establezcan las disposiciones aplicables. **CAPÍTULO IV. REQUISITOS DE INGRESO Y PERMANENCIA ESPECIALES PARA INTEGRANTES DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN, PERITOS Y PERSONAS FACILITADORAS.** **ARTÍCULO 50.** Además de cumplir con los requisitos señalados en esta Ley, para ingresar o permanecer como personas agentes de la Policía de Investigación,

personas peritas y personas facilitadoras sujetas al servicio profesional de carrera sustantivo, se requerirá cumplir con los siguientes: I. Para ingresar: a) Tener título de nivel licenciatura, en la ciencia o área del conocimiento afín a su función a actividad a desempeñar, legalmente expedido y registrado por la autoridad competente; b) Sustentar y acreditar el examen de oposición; c) Cursar y aprobar la formación y capacitación inicial; d) No haber sido sujeto o dado motivo a recomendaciones por parte de organismos públicos de derechos humanos, siempre y cuando exista una imputación personal y directa; e) Sustentar y acreditar el concurso de ingreso por oposición; f) Contar con los requisitos de edad y el perfil físico, médico y de personalidad que se requiera en el perfil de puesto o cualquier otro que en su caso se exija; g) No consumir o hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, ni padecer alcoholismo, y h) Los demás requisitos que establezcan otras disposiciones aplicables. Para el caso de las personas peritas y personas facilitadoras, el requisito a que se refiere el inciso a), de la fracción I, del presente artículo, se satisface cuando el título a que se hace referencia les faculte para ejercer la ciencia, técnica, arte o disciplina de que

se trate, o acreditar plenamente los conocimientos correspondientes a la disciplina sobre la que deba dictaminar o las acciones que realizará, cuando de acuerdo con las normas aplicables no necesiten título o cédula profesional para su ejercicio, en los términos que disponga el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera. Los requisitos establecidos en los incisos a), b) y e) del párrafo primero de esta fracción no serán exigibles a las personas integrantes de la Policía de Investigación. II. Para permanecer: a) Participar en los procesos de promoción o ascenso que se convoquen conforme a las disposiciones aplicables; b) Cumplir con las órdenes de comisión y rotación, así como los cambios de adscripción, y c) Los demás requisitos que establezcan las disposiciones aplicables. **TÍTULO SEXTO. EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL. CAPÍTULO ÚNICO. DE LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA FISCALÍA GENERAL. ARTÍCULO 51.** Las personas servidoras públicas de la Fiscalía General deberán someterse y aprobar los procesos periódicos y permanentes de evaluación de control de confianza, de competencias profesionales y del desempeño, para ingresar y permanecer en sus funciones,

así como, en su caso, a las evaluaciones para la obtención de la licencia oficial colectiva para la portación de armas de fuego, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, el Reglamento y demás normas aplicables. El proceso de evaluación de control de confianza tendrá por objeto comprobar el cumplimiento de los principios establecidos en la Constitución Federal y en esta Ley, y comprenderá los siguientes exámenes: I. Socioeconómico; II. Médico; III. Psicométrico y psicológico; IV. Poligráfico; V. Toxicológico, y VI. Los demás que establezcan las normas aplicables. El proceso de evaluación de competencias profesionales tiene por objeto determinar que las personas aspirantes y las personas servidoras públicas de la Fiscalía General, para las que se soliciten los procesos de evaluación, de promoción o de evaluación extraordinaria, cuenten con los conocimientos, habilidades, actitudes y aptitudes necesarias para el desempeño del cargo. El proceso de evaluación del desempeño tiene por objeto valorar el cumplimiento en el ejercicio de las funciones, la actitud en el trabajo y comportamiento en el entorno laboral, y se llevará a cabo en coordinación con la unidad administrativa de adscripción de la persona servidora pública evaluada. Los datos personales, así como la información y los documentos que conformen el

expediente de los procesos de evaluación, tendrán el carácter de confidencial y reservado, según corresponda y su resguardo y custodia, estará a cargo de la unidad administrativa que se determine en el Reglamento. En el caso de un procedimiento judicial o administrativo se podrá transferir la información que sea requerida por las autoridades competentes, conservando la clasificación que corresponda de conformidad con el artículo 6o. de la Constitución Federal y las leyes aplicables. **ARTÍCULO 52.** Las personas servidoras públicas que aprueben las evaluaciones correspondientes contarán con la certificación por la temporalidad que corresponda en cada caso. La certificación tendrá por objeto acreditar que la persona evaluada cubre con el perfil del puesto y las competencias requeridas para dar cumplimiento a los principios constitucionales y legales. **TÍTULO SÉPTIMO. PATRIMONIO Y PRESUPUESTO DE LA FISCALÍA GENERAL. CAPÍTULO I. DEL PATRIMONIO. ARTÍCULO 53.** El patrimonio de la Fiscalía General estará constituido por los bienes y recursos que a continuación se enumeran: I. Los que se le asignen en el Presupuesto de Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal de cada año; II. Los bienes muebles o inmuebles que adquiera; III. Los bienes que le sean

transferidos, por la Federación o el Estado, para el cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales; IV. Los derechos de los fideicomisos o fondos destinados al cumplimiento de las funciones de la Fiscalía General; V. Las utilidades, intereses, dividendos, rentas y aprovechamientos de sus bienes muebles e inmuebles; VI. Los que reciba por concepto de ingresos propios; VII. Los derivados de las sanciones económicas impuestas por las autoridades competentes de la Fiscalía General, de conformidad con ésta u otras leyes, mismas que tendrán la naturaleza de créditos fiscales y serán enviadas para su cobro a la Secretaría de Finanzas del Estado, la cual, una vez efectuado el mismo entregará las cantidades respectivas a la Fiscalía General; VIII. Los bienes que le correspondan de conformidad con la legislación aplicable, y IX. Los demás que determinen las disposiciones aplicables. El patrimonio y presupuesto de la Fiscalía General es inembargable e imprescriptible, no será susceptible de ejecución judicial o administrativa.

ARTÍCULO 54. La Fiscalía General contará con el Fondo para el Mejoramiento de la Procuración de Justicia, que permita el adecuado cumplimiento de sus actividades en las situaciones extraordinarias que se

presenten en el ejercicio de sus atribuciones legales y constitucionales.

CAPÍTULO II. DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS.

ARTÍCULO 55. Las contrataciones públicas que lleve a cabo la Fiscalía General se sujetarán en lo que resulte conducente y conforme a su autonomía constitucional, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala y la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, sin perjuicio de la facultad de la persona titular de la Fiscalía General para emitir normas particulares previa opinión no vinculante con la persona titular del Órgano Interno de Control. **CAPÍTULO III.**

DEL PRESUPUESTO. ARTÍCULO 56. La Fiscalía General elaborará su anteproyecto de presupuesto anual de egresos, el cual será remitido a la Secretaría de Finanzas del Gobierno, para su incorporación en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado que se remita al Congreso Local. En todo caso deberá garantizarse la autonomía e independencia financiera de la Fiscalía General. **ARTÍCULO 57.** El presupuesto de la Fiscalía General se ejercerá en términos de las leyes presupuestales y demás disposiciones, que para tal efecto, emita la persona titular de la Fiscalía General. La Fiscalía General gozará de autonomía presupuestaria para efectuar

la asignación, distribución, manejo, seguimiento y control de su presupuesto anual, estando sujeto a la fiscalización superior a cargo del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado.

**TÍTULO OCTAVO.
PLANEACIÓN DE LA POLÍTICA
CRIMINAL EN EL ESTADO. CAPÍTULO
ÚNICO. DEL PLAN DE POLÍTICA
CRIMINAL. ARTÍCULO 58.**

La Fiscalía General deberá elaborar y mandar publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como difundir por los medios institucionales que determine, anualmente, el Plan de Política Criminal de la Fiscalía General. En dicho instrumento programático se determinarán las estrategias institucionales, objetivos, metas medibles a corto, mediano y largo plazo, así como las prioridades de investigación para la eficiencia y eficacia de la persecución penal, partiendo del análisis y determinación del capital humano y los recursos financieros disponibles para el adecuado desempeño de la función sustantiva; deberá estructurar las funciones y establecerá los principios que regirán a la Institución del Ministerio Público, a partir de una política criminal basada en el conocimiento profundo del fenómeno delictivo para focalizar sus esfuerzos y recursos en dar respuesta al conflicto penal, la adecuada atención a la

víctima y mejorar el acceso a la justicia.

En este sentido, para la construcción del Plan Estratégico de Procuración de Justicia se podrá considerar, la siguiente información: I. El análisis de la incidencia delictiva; II. El diagnóstico situacional; III. El informe sobre aspectos cuantitativos y cualitativos de las personas víctimas del delito; IV. El informe sobre violaciones a los derechos humanos; V. Los diagnósticos respecto a la incidencia delictiva en Estado, que presente cualquier persona de ciudadanía mexicana, que contenga la metodología y los datos en su elaboración; VI. Las estadísticas oficiales de percepción de la violencia de la ciudadanía; VIII. La información institucional respecto a los indicadores de desempeño, productos estadísticos y reportes de información relativa al fenómeno de la delincuencia nacional e internacional, que generen las distintas áreas de la Fiscalía General, y IX. Los demás instrumentos, reportes e informes que sean fuente certera de información relacionada. Dicho Plan de Política Criminal será presentado por la persona titular de la Fiscalía General ante el Congreso del Estado el primer día del segundo periodo ordinario de sesiones de cada año de ejercicio legal de la Legislatura en turno. El Plan de Política Criminal de la Fiscalía General deberá ser presentado a la persona titular del Poder

Ejecutivo, para su conocimiento. **TÍTULO NOVENO. ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA FISCALÍA GENERAL. CAPÍTULO I. DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL. ARTÍCULO 59.** El Órgano Interno de Control es la unidad dotada de autonomía técnica y de gestión, por lo que refiere a su régimen interior, pero sujeta en su estructura orgánica a la jerarquía institucional y facultades legales de la Fiscalía General. **ARTÍCULO 60.** El Órgano Interno de Control tendrá a su cargo prevenir, corregir, investigar y calificar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de las personas servidoras públicas de la Fiscalía General y de las personas particulares vinculadas con faltas graves, así como de los órganos que se encuentren dentro del ámbito de la Fiscalía General; para sancionar aquellas distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tlaxcala; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia, aplicación de recursos públicos estatales y federales. Asimismo, estará obligado a presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito. **ARTÍCULO 61.** La persona titular del Órgano Interno de Control y las personas adscritas al mismo estarán impedidas para intervenir o interferir en el desempeño de las

facultades y deberes jurídicos de la Fiscalía General. **ARTÍCULO 62.** La persona titular del Órgano Interno de Control será nombrada por el Pleno del Congreso del Estado, mediante el voto de, por lo menos, las dos terceras partes de quienes integren la Legislatura. **CAPÍTULO II. ESTRUCTURA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL. ARTÍCULO 63.** Para el ejercicio de sus facultades y atribuciones, así como para lograr la mayor eficacia en la aplicación de las disposiciones administrativas y la eficacia en el desarrollo de las funciones que tendrá encomendadas, el Órgano Interno de Control contará con las unidades que al efecto se establezcan en el Reglamento. En este entendido, la persona titular del Órgano Interno de Control, conforme a su autonomía técnica y de gestión, podrá delegar aquellas, a través de los acuerdos que emita, sin perjuicio de su ejercicio directo. Tales acuerdos se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. **CAPÍTULO III. FACULTADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL. ARTÍCULO 64.** El Órgano Interno de Control tendrá las facultades siguientes: I. Inscribir y mantener actualizada la información correspondiente del Sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, de las personas

servidoras públicas de la Fiscalía General; II. Emitir, de conformidad con los objetivos, estrategias y prioridades, su Programa Anual de Trabajo; III. Verificar que el ejercicio de gasto de la Fiscalía General se realice conforme a la normatividad aplicable, los programas aprobados y montos autorizados; IV. Realizar auditorías, revisiones y evaluaciones y presentar, a la persona titular de la Fiscalía General, los informes correspondientes, con el objeto de examinar, fiscalizar y promover la eficiencia, eficacia y legalidad en su gestión, así como emitir recomendaciones; V. Revisar que las operaciones presupuestales que realice la Fiscalía General se hagan con apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables y, en su caso, determinar las irregularidades en que se incurra con motivo de las mismas y las causas que les dieron origen; VI. Promover, ante las instancias correspondientes, las acciones administrativas y legales que se deriven de los resultados de las auditorías; VII. Investigar, en el ámbito de su competencia, los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos de la Fiscalía General; VIII. Evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas fijadas en los programas de naturaleza

administrativa, contenidos en el presupuesto de egresos de la Fiscalía General; IX. Recibir quejas y denuncias conforme a las leyes aplicables; X. Solicitar información y efectuar visitas a las áreas de la Fiscalía General para verificar el cumplimiento de sus funciones; XI. Ejercer, en lo que resulte conducente, las facultades que se confieran a su favor en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado y en la Ley de Obras Públicas para el Estado y sus Municipios; XII. Intervenir en los actos de entrega-recepción de las personas servidoras públicas de la Fiscalía General, en los términos de la normatividad aplicable; XIII. Participar, conforme a las disposiciones vigentes, en los comités y subcomités de los que el Órgano Interno de Control forme parte, e intervenir en los actos que se deriven de los mismos; XIV. Presentar a la persona titular de la Fiscalía General los informes, previo y anual, de resultados de su gestión; el informe previo abarcará los periodos de enero a junio, debiendo entregarse en el mes de julio; y de julio a diciembre, el cual se deberá entregar en el mes de enero, y el informe anual se entregará en el mes de febrero posterior al año materia del informe; XV. Presentar a la persona Fiscal General los informes respecto a los expedientes relativos a las faltas administrativas y, en su caso, sobre

la imposición de sanciones en materia de responsabilidades administrativas; estos informes se contemplarán en los informes previo y anual señalados en la fracción anterior; XVI. Emitir el Código de Ética de las personas servidoras públicas de la Fiscalía General y las Reglas de Integridad para el ejercicio de las funciones concernientes a la procuración de justicia; XVII. Establecer, en coordinación con la Oficialía Mayor, mecanismos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir faltas administrativas; XVIII. Vigilar, en colaboración con las autoridades competentes, el cumplimiento de las normas de control interno, fiscalización, integridad, transparencia, rendición de cuentas, acceso a la información y combate a la corrupción en la Fiscalía General; XIX. Certificar las copias de documentos que se encuentren en los archivos del Órgano Interno de Control; XX. Definir las políticas y la estrategia para tramitar, instruir y resolver, los procedimientos por la probable comisión de faltas administrativas de las personas servidoras públicas de la Fiscalía General; XXI. Ejercer las facultades previstas a su favor en esta Ley, respecto a los órganos que se encuentren dentro del ámbito de la Fiscalía General, y XXII. Las demás que señalen las leyes y demás disposiciones aplicables. **TÍTULO**

DÉCIMO. MANEJO DE LA INFORMACIÓN. CAPÍTULO ÚNICO. DE LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN. ARTÍCULO 65.

Las bases de datos, sistemas, registros o archivos previstos en la presente Ley que contengan información relacionada con datos personales o datos provenientes de actos de investigación, recabados como consecuencia del ejercicio de las atribuciones de las personas servidoras públicas de la Fiscalía General o por intercambio de información con otros entes públicos, nacionales o internacionales, podrán tener la calidad de información reservada o confidencial, en términos de lo dispuesto por la Ley en la materia, en cuyo caso únicamente podrán ser consultadas, revisadas o transmitidas para los fines y propósitos del ejercicio de las facultades constitucionales y legales de la Fiscalía General, por las personas servidoras públicas previamente facultadas, salvo aquella de carácter estadístico que será pública. **TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.** La presente Ley entrará en vigor al día uno de agosto del año dos mil veinticuatro, debiendo publicarse previamente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. **ARTÍCULO SEGUNDO.** La persona titular de la Fiscalía General expedirá el Reglamento de la Fiscalía General y el Reglamento del

Servicio Profesional de Carrera, en el término de noventa días naturales siguientes a la fecha de entrada en vigor esta Ley. **ARTÍCULO TERCERO.** Los convenios, acuerdos interinstitucionales, contratos o actos equivalentes y demás instrumentos jurídicos, celebrados o emitidos por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala se entenderán como vigentes y obligarán en sus términos a la Fiscalía General, en lo que no se opongan a la presente Ley, sin perjuicio del derecho de las partes a ratificarlos, modificarlos o rescindirlos posteriormente o, en su caso, de ser derogados o abrogados. **ARTÍCULO CUARTO.** Se abroga la Ley Orgánica de la Institución del Ministerio Público del Estado de Tlaxcala, contenida en el Decreto número ciento quince (115), publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día veinticuatro de octubre del año dos mil doce. **ARTÍCULO QUINTO.** Los recursos financieros y materiales asignados a la Procuraduría General de Justicia del Estado, así como los bienes inmuebles y muebles que detente, a la entrada en vigor de la presente Ley, pasarán a la Fiscalía General de Justicia. Considerando que al momento de extinguirse la Procuraduría General de Justicia del Estado los bienes inmuebles, muebles y materiales, en general, que detente formalmente

corresponderían al patrimonio del Gobierno del Estado, el Poder Ejecutivo Estatal dictará las medidas necesarias para efectuar las transferencias de los recursos financieros y materiales de la Procuraduría General de Justicia del Estado a la Fiscalía General e implementará los procedimientos que correspondan para formalizar lo conducente, conforme a la normatividad prevaleciente en cada caso. Mientras no se agotan los procedimientos indicados en el párrafo anterior, tratándose de recursos materiales y bienes muebles e inmuebles, se entenderá que la Fiscalía General los detenta en comodato. **ARTÍCULO SEXTO.** Los recursos tecnológicos de los cuales dispone la Procuraduría General de Justicia del Estado, consistentes en sistemas y herramientas electrónicas que emplea para el cumplimiento de sus funciones, pasarán a la Fiscalía General al iniciar su vigencia esta Ley. **ARTÍCULO SÉPTIMO.** Al entrar en vigor esta Ley, las personas servidoras públicas adscritas a la Procuraduría General de Justicia del Estado pasarán a la Fiscalía General, conservando la naturaleza de la relación, laboral o administrativa, que les corresponda conforme al cargo o empleo que desempeñen, y los derechos derivados de esa relación. Sin perjuicio de lo anterior, las personas servidoras

públicas a que se refiere el párrafo anterior deberán cumplir con las disposiciones de esta Ley para integrar el personal de la Fiscalía General.

ARTÍCULO OCTAVO. La liquidación de los laudos, pasivos y demás obligaciones que se encuentren pendientes a cargo de la Procuraduría General de Justicia del Estado, después que inicie su vigencia esta Ley, quedará a cargo de la Secretaría de Finanzas y la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado. **ARTÍCULO**

NOVENO. Los procedimientos relativos a las probables faltas administrativas de las personas servidoras públicas de la Procuraduría General de Justicia del Estado se seguirán tramitando ante el Órgano Interno de Control de la Fiscalía General, hasta resolverse en definitiva.

ARTÍCULO DÉCIMO. De las averiguaciones previas, carpetas de investigación y demás asuntos que se encontraran en trámite ante la Procuraduría de General de Justicia del Estado, previamente a la entrada en vigor de la presente Ley, conocerán las fiscalías especializadas y las unidades correspondientes de la Fiscalía General, debiendo comunicarse esta circunstancia a las personas interesadas y órganos judiciales involucrados, al notificarse el primer acuerdo que se dicte. **ARTÍCULO**

DÉCIMO PRIMERO. Mientras se nombran las personas titulares de las

fiscalías especializadas, la persona titular de la Fiscalía General designará a quienes deban encargarse del despacho de aquellas. **AL EJECUTIVO PARA QUE**

LA SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.

Dado en la Sala de Comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil veinticuatro. **LA**

COMISIÓN DICTAMINADORA. DIP.

REYNA FLOR BÁEZ LOZANO, PRESIDENTA; DIP. DULCE CECILIA

GARCÍA GAYOSSO, VOCAL; DIP.

GABRIELA ESPERANZA BRITO

JIMÉNEZ, VOCAL; DIP. JORGE

CABALLERO ROMÁN, VOCAL; DIP.

JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN

MARTÍNEZ, VOCAL; DIP. LAURA

ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ, VOCAL;

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ, VOCAL;

DIP. MÓNICA SÁNCHEZ ÁNGULO,

VOCAL; DIP. HERMENEGILDO

MUNGUÍA CARMONA, VOCAL; DIP.

LENIN CALVA PÉREZ, VOCAL; DIP.

VICENTE MORALES PÉREZ, VOCAL;

DIP. RUBÉN TERÁN ÁGUILA, VOCAL;

es cuanto Presidente; durante la lectura

asume la Presidencia el Diputado José

Gilberto Temoltzin Martínez.

Presidente, queda de primera lectura el

Dictamen presentado por la Comisión de

Puntos Constitucionales, Gobernación y

Justicia y Asuntos Políticos; se concede el

uso de la palabra a la Diputada Reyna Flor Báez Lozano.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
REYNA FLOR BÁEZ LOZANO**

Con el permiso de la mesa directiva, por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen de mérito, con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Reyna Flor Báez Lozano, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen dado a conocer, quienes estén a favor por que se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; acto seguido, asume la Segunda Secretaría la Diputada Mónica Sánchez Angulo.

Secretaría, **veintiún** votos a favor.

Presidente, quienes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse a manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **cero** votos en contra.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la propuesta

de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general el Dictamen con Proyecto de Decreto, se concede el uso de la palabra a tres Diputadas o Diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto, sometido a discusión en lo general; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer, se somete a votación en lo general, se pide a las Diputadas y Diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo y manifiesten en voz alta su apellido y nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Cuamatzi Aguayo Lupita, sí; Loaiza Cortero María Guillermina, sí; Terán Águila Rubén, sí; Munguía Carmona Hermenegildo, sí; Rivera Lara Tomás, sí; Caballero Yonca Miguel Ángel, sí; García Gayosso Dulce Cecilia, sí; Ruiz García Lorena, sí; Ramírez Ortiz Laura Alejandra,

sí; Villantes Rodríguez Brenda Cecilia, sí; Caballero Román Jorge, sí; Mena Rodríguez Fabricio, sí; Covarrubias Cervantes Miguel Ángel, sí; González Herrera Jaciel, sí; Calva Pérez Lenin, sí.

Secretaría, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto; Morales Pérez Vicente, sí; León Cruz Maribel, sí; Pérez Vargas Fátima Guadalupe, sí; Brito Jiménez Gabriela Esperanza, sí; Temoltzin Martínez José Gilberto, sí; Sánchez Angulo Mónica, sí.

Secretaría, se informa del resultado de la votación, **veintidós** a favor y **cero** votos en contra.

Presidente, de conformidad con la votación emitida en lo general, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **unanimidad** de votos de los presentes. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo particular el Dictamen con Proyecto de Decreto, se concede el uso de la palabra a tres diputadas o diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto sometido a discusión en lo particular; en vista de que ninguna Diputada o Diputado desea referirse en pro o en contra del Dictamen con Proyecto

de Decreto dado a conocer se somete a votación en lo particular, se pide a las diputadas y diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal, y para ello se les pide se pongan de pie al emitirlo, y manifiesten en voz alta su apellido y nombre, y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta Presidencia; Báez Lozano Reyna Flor, sí; Cuamatzi Aguayo Lupita, sí; Loaiza Cortero María Guillermina, sí; Terán Águila Rubén, sí; Munguía Carmona Hermenegildo, sí; Rivera Lara Tomás, sí; Caballero Yonca Miguel Ángel, sí; García Gayosso Dulce Cecilia, sí; Ruiz García Lorena, sí; Ramírez Ortiz Laura Alejandra, sí; Villantes Rodríguez Brenda Cecilia, sí; Caballero Román Jorge, sí; Mena Rodríguez Fabricio, sí; Covarrubias Cervantes Miguel Ángel, sí; González Herrera Jaciel, sí; Calva Pérez Lenin, sí.

Secretaría, falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; falta alguna diputada o diputado por emitir su voto; esta mesa procede a manifestar su voto; Morales Pérez Vicente, sí; León Cruz Maribel, sí; Pérez Vargas Fátima Guadalupe, sí; Brito Jiménez Gabriela Esperanza, sí; Temoltzin Martínez José Gilberto, sí; Sánchez Angulo Mónica, sí.

Secretaría, se informa del resultado de la votación, **veintidós** a favor y **cero** votos en contra.

Presidente, de conformidad con la votación emitida en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por **unanimidad** de votos de los presentes. En virtud de la votación emitida en lo general y en lo particular, se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto; en consecuencia, se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente.

Presidente, agotados los puntos de la Convocatoria, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública.

**INTERVENCIÓN
DIPUTADA
MÓNICA SÁNCHEZ ANGULO**

Con el permiso de la mesa, propongo se dispense la lectura del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública, y se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidente, se somete a votación la propuesta formulada por la Diputada Mónica Sánchez Angulo, quienes estén a

favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica.

Secretaría, **veintiún** votos a favor.

Presidente, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **unanimidad** de votos de los presentes. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública, y se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló.

Presidente, se pide a todos los presentes ponerse de pie, siendo las **trece** horas con **cincuenta y nueve** minutos del día veintiocho de junio de dos mil veinticuatro, la Sexagésima Cuarta Legislatura, declara clausurada la Sesión Extraordinaria Pública, que fue convocada por la Presidencia de la Comisión Permanente de esta Sexagésima Cuarta Legislatura. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción IV y 104 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala.